BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLII. — Núm. 11.896

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 30 de Enero de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro o ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 29 de Enero de 1934

Por avisos varios	229.—
" marcas	280.—
" adicional de marcas . .	328.—
" subscripción	192.—
" venta de Boletines y folletos	11.10
Total	$ 1.040.10

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día —

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación extraordinaria por imposibilidad física

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

Exp. 58-P-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Puga, solicitando jubilación extraodlinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 20 vta. acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 24, resulta que ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos moneda nacionel ($ 180 m|n.) y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o|o del sueldo o sea la suma de ciento dos pesos con sesenta centavos ($ 102.60 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Puga, Guardián de la Cárcel de Encausados.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

43.601 — 110 Exp. 8.227-P-933. — Dto. N.° 28. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Diciembre de 1933, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento dos pesos con sesenta centavos ($ 102.60 m|n) moneda nacional, a don Francisco Puga, Guardián de la Cárcel de Encausados; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Exp. 103-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Cancero, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo resuelto en casos análogos no procede aplicar al caso de autos el S. A. de 22 de Febrero de 1932, sobre suspensión del derecho de pedir jubilación en virtud en que el cargo que desempeñaba el recurrente fué convertido en función ad honoren;

Que del cómputo de fs. 14, resulta que ha prestado veintiséis añor de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setenta y cinco ($ 75.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setenta y un pesos con veinticinco centavos, moneda nacional, al ex empleado de Correos y Telégrafos, a don José Canero.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.602. — 111. — Exp. 7.825-C-933.— Dto. N.° 29. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71.25 m|n.) moneda nacional, a don José Canero, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado contaba con el tiempo de servicios necesarios para gozar del beneficio de la jubilación, el 31 de Mayo de 1931, y si bien con posterioridad continuó trabajando lo fué "ad honorem", no comprendiéndole, por lo tanto, la prohibición que determina el decreto de 22 de Febrero de 1932;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara Castro, tutora de los menores Lucía Estcher, Laura Inés y César Roberto Castro, solicitando pensión en su carácter de hijos legítimos de don César Remigio Castro, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión

Que del cómputo de fs. 25, resulta que el causante había prestado treinta y dos años (32) de servicios incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuatrocientos setenta y siete pesos con setenta y seis centavos ($ 477.76 m|n) moneda nacional, a doña Lucía Esther, Laura Inés y César Roberto Castro, hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal Superior de Paraná, don César Remigio Castro.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.603. — 112. — Exp. 7347-C-933. — Dto. N.° 30. — Visto que la Junta de Administración de la C. Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuatrocientos setenta y siete pesos con setenta y seis centavos ($ 477.76 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Esther, Laura Inés y César Castro, hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal Superior de Paraná, don César Remigio Castro; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

Exp. 39-P-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Federico León Pérez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 45 y 46, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, incluyendo los desempeñados en la ex Compañía de Gas Rosario, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos treinta y

tres pesos con cuarenta y un centavos ($ 233.41 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110;

Que no procede aplicar el acuerdo del 22 de Febrero de 1932, en virtud de informado a fs. 36;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 54 de la 11.110, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos veintiún pesos con setenta y cuatro centavos ($ 221.74 m|n.) moneda nacional, a don Federico León Pérez ex empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110 con el 10 o|o de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fs. 45 vta. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.604. — 113. — Exp. 7802-P-933.— Dto. N.° 31. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiún pesos con setenta y cuatro centavos ($ 221.74 m|n.) moneda nacional, a don Federico León Pérez, ex empleado del Ministerio de Agricultura, quién fué declarado cesante por razones de economía el 27 de Febrero de 1932; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Modificando haber jubilatorio

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933.

Vistas las actuaciones promovidas con posterioridad a la resolución de fs. 13, aprobada por S. D. de fs. 15,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Esteban Aguilar, por resolución de fs. 13, aprobada por S. D. de fs. 15 es de cuatrocientos treinta y seis pesos con veintiún centavos ($ 436.21 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, ractificándose la providencia de fs. 18 v. y dejándose subsistente, en lo demás pertinente la mencionada resolución de fs. 13 — Repónganse el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos. Pinto — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenosé Aires, Enero 3 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.605. — Dto. N.° 32. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Diciembre ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada por decreto de 16 de Mayo de 1933, a don Esteban Aguilar, Veterinario del Ministerio de Agricultura, aprobando la resolución de 19 de Abril del año ppdo., es de cuatrocientos treinta y seis pesos con veintiún centavos ($ 436.21 m|n.) moneda nacional, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1933.

Exp. 70-P-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco José Prequiu, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que la causa de la cesantía del recurrente establecida a fs. 1 vta., no es de tal magnitud como para hacer aplicable la disposición del artículo 37 inciso 1.° de la Ley 4349;

Que del cómputo de fs. 15 resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, ($ 325 m|n) y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don Francisco José Prequiu, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.606. — 115. — Exp. 8176-P-933.— Dto. N.° 33. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Francisco José Prequiu, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, quien cesó en sus funciones el 16 de Enero de 1931; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

50-R-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Alejandra Elmira y Elisa Eulalia Rosetti, solicitando pensión en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Miguel Rosetti, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 34, y 39, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tienen derecho a obtener pensión de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de treinta y ocho pesos ($38 m|n.) m|n., a doña Alejandra Elmira y Elisa Eulalia Rosetti, hijas legítimas del ex jubilado, don Miguel Rosetti.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

23-R-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Josefina Chopitea de Rebagliatti, por sí y su hija menor y por sí doña María Ernestina Rebagliatti, solicitando pensión como viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Pedro Rebagliatti, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 20 y 25, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que de conformidad con los artículos 76 de la Ley 11.584 y 48 de la 10.650, se han formulado los cargos correspondientes;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99.75 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Josefina Chopitea de Rebagliatti, Josefina Angélica y María Ernestina Rebagliatti, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Pedro Rebagliatti.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o de la pensión y el artículo 48 de la 10.650 con el 10 o|o de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 47. — Renpónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31-R-933 - Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Urssula Ginesta de Rodríguez Spuch, por sí y su hija menor, solicitando pensión como viuda e hija legítima del ex jubilado don José Rodríguez Spuch, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 25 y 27, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos, 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento noventa pesos ($ 190 m|n.) moneda nacional a doña Julia Ursula Ginesta de Rodríguez Spuch y Nilda Justa Rodríguez Ginesta, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Rodríguez Spuch.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

4-S-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Iglesias de Salenaba, solicitando pensión como viuda de don Ignacio Salenaba, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 19, resulta que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios incluyéndose los desempeñados en el Banco Frances del Río de la Plata;

Que en la determinación del haber de la jubilación se ha seguido el procedimiento ordenado por el P. E. en reiterados casos análogos, dejando no obstante, a salvo esta Junta su opinión al respecto, vale decir que en su sentir, él no puede ser sino la suma de las cantidades con que contribuyen esta Caja y la de la Ley 11.575 y no el 95 o|o del sueldo promedio;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, y 13 de la 11.575; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento veinte pesos ($ 120.— m|n.) moneda nacional, a doña María Iglesias de Salanaba, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ignacio Salenaba.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del atrículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo que le formule oportunamente la Caja Bancaria en la forma que dicha Institución lo determine.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Bancaria conformidad con la liquidación que debe practicarse en estos autos. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

8-T-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Nidoli de Testa, solicitando pensión como madre de don Cayetano Pedro Testa, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 20, resulta que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados;

Que no corresponde reservar parte alguna a favor de posibles beneficiarios que no se presentan gestionando sus derechos en virtud de lo establecido por el artículo 3424 del Código Civil y lo resuelto por esta Junta y el P. E. en reiterados casos análogos;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta y dos pesos con veintidós centavos ($ 62.22 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Nidoli de Testa, madre del ex empleado de Correos y Telégrafos Don Cayetano Pedro Testa.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santiddán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Airse, Diciembre 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.607. — 116. — Dto. N.° 34. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 1.° de Diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos ($ 38.— m|n.) moneda nacional, a doña Alejandra Elmira y Elisa Eulalia Rosetti, hijas legítimas del ex jubilado don Miguel Rosetti. — (Exp. 8103-R-933).

2.° — La de fecha 1.° de Diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99.75 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Josefina Chopitea de Rebagliatti, Josefina Angélica y María Ernestina Rebagliatti, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Pedro Rebagliatti. — (Exp. 8102-R-933).

3.° — La de fecha 1.° de Diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de ciento noventa pesos ($ 190.— m|n.) moneda nacional, a doña Julia Ursula Ginesta de Rodríguez Spuch y Nilda Justa Rodríguez Ginesta, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Rodríguez Spuch. — Expediente 8070-R-933).

4.° — La de fecha 1.° de Diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de ciento veinte pesos ($ 120.— m|n.) moneda nacional, a doña María Iglesias de Salenaba, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ignacio Selenaba. — (8072-S-933).

5.° — La de fecha 6 de Diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y dos pesos con veintidós centavos ($ 62.22 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Nidoli de Testa, madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Cayetano Pedro Testa. — (Expediente 8094-T-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.459. — 117. — 141.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Cobrador Fiscal del Primer Grupo, Circunscripción 4a., Sección 20a., Partidas Pares e Impares de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Enrique J. Muñiz Livingston, que falleció, a don Mariano Iramain (Cl. 1876, D. M. 57, M. 3.592.555).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.458. — 118. — 140.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Cobrador Fiscal del Primer Grupo, Circunscripción 9a., Sección 15a., Partidas Impares de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Delfín A. Díaz Vieyra, que fué declarado cesante, a don Teodoro Basavilbaso (Cl. 1890, D. M. 1, M. 65.394).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.598. — 119. — Expte. 30.136-I-933. — 139. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído a nombre de don Horacio Carbonell, para el cargo de Oficial 9.° (Interventor) para los depósitos de nafta de la Standard Oil C.° S. A. Argentina en Plaza Huincul (Neuquén), dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, el que deberá considerarse extendido a favor de don Ramón Horacio Carbonell (Cl. 1889, D. M. 3, M. 309.920), por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Angela Colombo de Castellano. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.532. — 120. — Expte. 7510-C-933. — 138. — Vista la presentación de doña Angela Colombo de Castellano, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de Noviembre de 1923, por Ley N.° 11.277, se le acordó a la interesada pensión graciable de ochenta pesos ($ 80,00 m|n.) moneda nacional, prorrogada por la Ley N.° 11.534;

Que actualmente, estando la interesada comprendida en el artículo 2.° de la Ley N.° 11.704, promulgada el 12 de Septiembre del corriente año, se le concede igual derecho por el término de cinco años y por la suma de ochenta pesos ($ 80,00 m|n.) moneda nacional, mensuales y habiendo llenado la interesada los extremos que exige la Ley N.° 3.195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ochenta pesos ($ 80,00 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Colombo de Castellano, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Filomena Cantoni de González. — Ley N.° 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.545. — 121. — Expte. 7.954-G-933. — 137. — Vista la presentación de doña Filomena Cantoni de González, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 2 de Diciembre de 1918, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado D. Jerónimo González, fallecido el 18 de Junio de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento cinco pesos ($ 105,00 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 18 de Junio de 1933;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre del corriente año, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75,00 m|n.) y habiendo la interesada llenado los extremos que exige la Ley N.° 3.195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75,00 m|n.) moneda nacional, a doña Filomena Cantoni de González, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Teresa Latorre de Anschutz, Germán y Mario. — Ley N.° 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.544. — 122. — Expte. 7965-A-933. — 136. — Vista la presentación de doña María Teresa Latorre de Anschutz, por si y sus hijos menores Germán y Mario Anschutz, en la que pide se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 29 de Agosto de 1921, se les acordó a los peticionantes en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Germán Miguel Anschutz, fallecido el 15 de Agosto de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de doscientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 216,00 m|n.), por el término de quince años, la que venció el 15 de Agosto de 1931;

Que por disposición de la Ley 11.710, promulgada el 12 de Septiembre del corriente año, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a ciento veinticinco pesos ($ 125,00 m|n.) moneda nacional y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a partir desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125,00 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Latorre de Anschutz, Germán y Mario Anschutz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Digna B. de Ghigliani. — S/prórroga de pensión Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.596. — 123. — Expte. 6344-G-933. — 135. — Vista la presentación de doña Digna Esperanza Bautista de Ghigliani, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.540, promulgada el 8 de Octubre de 1918, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m|n.), en su carácter de viuda del Profesor, don Alejandro Ghigliani, la que fué prorrogada por la Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta el 8 de Octubre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704 y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la pensión de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Digna B. de Ghigliani, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.547. — 124. — Expte. 7514-D-933. — 134. — Vista la presentación de doña Isabel Anacleta Díaz, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

Considerando:

Que por Ley N.° 7898, sancianada el 30 de Septiembre de 1910, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704 y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la pensión de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Anacleta Isabel Díaz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Luisa Schickendantz. — S|prorroga de pensión Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.558. — 125. — Expte. 7563-S-933. — 133. — Vista la presentación de doña Luisa Schickendantz, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 6849, sancionada el 30 de Septiembre de 1909, se acordó a la Sra. María D. de Schickendantz, señoritas Luisa y Cruz Schickendantz, esposa e hijas del ex educacionista don Federico Schickendantz, la pensión mensual, por el término de ley, de pesos 200,00 m|n;

Que por Ley 10.815, sancionada el 26 de Septiembre de 1919, se prorroga por el término de dos años, la pensión que disfrutaban doña María Díaz de Schickendantz y doña Luisa Schickendantz, viuda e hija soltera, respectivamente, del ex educacionista don Federico Schickendantz, reduciendo el importe de la misma a la cantidad de $ 150,00 m|n.;

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se concede prórroga de dicha pensión por el término de cinco años, reduciendo el importe a la suma de $ 100,00;

Que posteriormente la Ley 11.534, acuerda nueva prórroga por el término de cinco años, presentándose nuevamente la copartícipe señorita Luisa Schickendantz a quien se le liquida la mitad del monto de la pensión, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704 y habiendo la misma, llenado los extremos exigidos por la Ley 3.195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Luisa Schickendantz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Enriqueta Mercedes Razetti. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.512. — 126. — Expte. 7529-R-933. — 132. — Vista la presentación de doña Enriqueta Mercedes Razetti, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley número 11.704, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 26 de Agosto de 1909, se le acordó a la peticionante en su carácter de hija del ex jubilado don Gerónimo Razetti, fallecido el 24 de Abril de 1909, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento doce pesos con cincuenta centavos ($ 112,50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 24 de Abril de 1924;

Que por disposición de la Ley N.° 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prórroga dicha pensión limitándo su haber a la cantidad de setenta y cinco pesos ($ 75,00 m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704 (Art. 2°) y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Septiembre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75,00 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Mercedes Razetti, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Mercedes Julia y María Antonia Fernández. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.562. — 127. — Expte. 7516-F-933. — 131. — Vista la presentación de doña Mercedes Julia y doña María Antonia Fernández, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 5665, de 25 de Septiembre de 1908, se acordó a las peticionantes por el término de ley, pensión de $ 100,00 m|n.;

Que por Ley 11.534, se acuerda nueva pensión mensual de $ 100.00 m|n., a las señoritas María y Mercedes Fernández, por el término de cinco años y con vencimiento al 4 de Octubre de 1933;

Que estando las peticionantes comprendidas en el artículo 1.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado las mismas, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100 00 m|n.) moneda nacional, a favor de las señoritas María y Mercedes Fernández, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Sara Díaz de Novas. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.492. — 128. — Expte. 7526-N-933. — 130. — Vista la presentación de doña Sara Díaz de Novas, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 10.370, promulgada el 1.° de Julio de 1918, se acordó a la peticionante por el término de ley, pensión de $ 40,00 m|n., la que fué prorrogada por la Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta el 30 de Junio de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la pensión de cuarenta pesos ($ 40,00 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Sara Díaz de Novas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Asteria C. de Caraballo. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.480. — 129. — Expte. 7511-C-933. — 129. — Vista la presentación de doña Asteria Comas de Caraballo, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 9227, sancionada el 29 de Septiembre de 1913, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de $ 200,00 m|n., en su carácter de viuda del Dr. Justo José Caraballo, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos ($ 100.00 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Asteria C. de Caraballo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.484. — 130. — Expte. 7508-B-933. — 128. — Vista la presentación de doña Amelia Sirven de Ballve y doña Margarita Octaviana Ballve, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley 11.704, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 30 de Mayo de 1910, se le acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hija legítima del ex Director de la Penitenciaría Nacional, don Antonio Ballve, fallecido el 13 de Noviembre de 1909, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cuatrocientos dos pesos con treinta centavos ($ 402,30 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 13 de Noviembre de 1924;

Que por disposición de la Ley N.° 11.535, promulgada el 25 de Septiembre de 1928, se prórroga dicha pensión limitándo su haber a la cantidad de doscientos veinticinco pesos ($ 225,00 m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que el artículo 2.° de la Ley N.° 11.704, establece que ninguna pensión comprendida en la Ley N.° 11.535, podrá exceder de cien pesos moneda nacional mensuales, por persona y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Septiembre de 1933, la suma de doscientos pesos ($ 200,00 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Sirven de Ballve, y doña Margarita Octaviana de Ballve, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Felisa Seco de Illescas. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.528. — 131. — Expte. 7519-I-933. — 127. — Vista la presentación de doña Felisa Seco de Illescas, en las que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

Considerando:

Que por Decreto de 7 de Mayo de 1918, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex Oficial Inspector de la Policía de la Capital, don Natalio Honorio Illescas, fallecido el 4 de Enero de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4349, pensión de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 4 de Enero de 1933;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre ppdo., se prórroga por cinco años la mencionada pensión limitándola a setenta y cinco pesos ($ 75,00 m|n.) moneda nacional y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75,00 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Seco de Illescas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Corina Yanson de Méndez. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.522. — 132. — Expte. 7524-M-933. — 126. — Vista la presentación de doña Corina Yanson de Méndez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley número 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 11.101, promulgada el 6 de Octubre de 1920, se le acordó a la peticionante por el término de cinco años, pensión de ochenta pesos moneda nacional ($ 80,00 m|n.), en su carácter de viuda del ex emp'eado de Obras Públicas, don Hilarión Méndez, la que fué prorrogada por igual tiempo, por Ley 11.534, venciendo ésta, el 4 de Octubre de 1933.

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la pensión de ochenta pesos ($ 80,00 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Corina Yanson de Méndez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Josefina García de Urtubey. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.557. — 133. — Expte. 7696-U-933. — 125. — Vista la presentación de doña Josefina García de Urtubey, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.264, se le acordó a la peticionante por el término de ley, pensión mensual de $ 50,00 m|n., la que fué prorrogada por la Ley 11.534, por el plazo de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Josefina García de Urtubey, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Barceló de Migoya, Elena y Delia Migoya. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.485. — 134. — Expte. 7690-M-933. — 124. — Vista la presentación de doña María Barceló de Migoya, Elena y Delia Migoya, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 25 de Noviembre de 1910, se les acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Pedro Migoya, fallecido el 2 de Diciembre de 1909, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 58,50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 2 de Diciembre de 1924;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, a doña María Barceló de Migoya, Elena y Delia Migoya, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Antonia Petrelli de Boedo. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.489. — 135. — Expte. 7668-B-933. — 123. — Vista la presentación de doña María Antonia Petrelli de Boedo, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 8535, sancionada el 30 de Septiembre de 1911, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de $ 150,00 m|n., la que por Ley 11.277 de 14 de Noviembre de 1923, se prórroga por dos años, reduciendo el haber de la misma a la suma de pesos 100,00 m|n.;

Que, posteriormente y por Ley 11.534, se prorroga dicha pensión con el último haber asignado, por el término de cinco años más, venciendo la misma el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100,00 mn.) moneda nacional, a favor de doña María Antonia P. de Boedo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María C. de Mossini. — S|prórroga de pensión Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.487. — 136. — Expte. 7677-M-933. — 122. — Vista la presentación de doña María Chiarvetto de Mossini, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 6445, promulgada el 21 de Octubre de 1909, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150,00 m|n.), la que fué aumentada a doscientos pesos ($ 200,00 m|n.) moneda nacional, por la Ley 7346 de fecha 30 de Septiembre de 1910;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se le acuerda nueva pensión por el término de cinco años;

Que al reconocérsele igual derecho por el término de cinco años según Ley N.° 11.704 (Art. 2.°), se fija en la suma de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, a contar del 4 de Octubre de 1933, a doña María C. de Mossini, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rita Avalos de Rodríguez. — Ley N.° 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.498. — 137. — Expte. 7680-R-933. — 121. — Vista la presentación de doña Rita Avalos de Rodríguez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 2 de Octubre de 1917, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Lindor Segundo Rodríguez fallecido el 14 de Marzo de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de doscientos setenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 275,82 m|n.), por el término de quince años, la que venció el 14 de Marzo de 1932;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a ciento cincuenta pesos ($ 150,00 m|n.) moneda nacional y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150,00 m|n.) moneda nacional, a doña Rita Avalos de Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ignacia San Sebastián de Souto. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.486. — 138. — Expte. 7975-S-933. — 120. — Vista la presentación de doña Ignacia San Sebastián de Souto, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 4 de Septiembre de 1914, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Augustín Souto, fallecido el 26 de Noviembre de 1913, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 42,75 m|n.), la que venció el 26 de Noviembre de 1928;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a treinta pesos ($ 30,00 m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de treinta pesos ($ 30,00 m|n.) moneda nacional, a doña Ignacia San Sebastián de Souto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.477. — 139. — Exp. 7939-N-1933. — Dto. N.° 119. — Vista la presentación de doña Isabel Taborda de Naveira, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 10 de Mayo de 1916, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex Juez en lo Civil de la Capital, don Raimundo Naveira, fallecido el 10 de Marzo de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de quinientos noventa y cuatro pesos ($ 594.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 10 de Marzo de 1931;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre del corriente, año, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a doscientos cincuenta pesos ($ 250.— m|n.) moneda nacional, y habiendo llenado la interesada los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.— m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Taborda de Naveira, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Concepción Lavié de Olivera. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.527. — 140. — Exp. 7940-O-1933. — Dto. N.° 118. — Vista la presentación de doña Concepción Lavié de Olivera, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 19 de Noviembre de 1917, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Vicente Olivera, fallecido el 21 de Agosto de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 21 de Agosto de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Lavié de Olivera, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Josefa Cabrera de Pérez. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.530. — 141. — Exp. 7941-P-1933. — Dto. N.° 117. — Vista la presentación de doña Josefa Cabrera de Pérez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 19 de Diciembre de 1917, se le acordó, a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Aniceto Pérez, fallecido el 8 de Octubre de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de veinticuatro pesos con treinta centavos ($ 24.30 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 8 de Octubre de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, acordándole la suma de treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Cabrera de Pérez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Angela Parodi de Riviello. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.531. — 142. — Exp. 7972-R-1933. — Dto. N.° 116. — Vista la presentación de doña Angela Parodi de Riviello, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 14 de Mayo de 1917, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Luis Riviello, fallecido el 25 de Diciembre de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 25 de Diciembre de 1931;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, acordándole la suma de treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley número 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, a doña Angela Parodi de Riviello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Catalina Giménez de Carbonell. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.538. — 143. — Exp. 7948-C-1933. — Dto. N.° 115. — Vista la presentación de doña Catalina Giménez Carbonell, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de Enero de 1919, se le acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex empleado del H. Congreso de la Nación, don Cayetano Carbonell, fallecido el 25 de Mayo de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de trescientos trece pesos con veinte centavos ($ 313.20 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 25 de Mayo de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, limitándola a ciento setenta y cinco pesos ($ 175.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a conatr desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.— m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Giménez de Carbonell, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.591. — 144. — Exp. 7976-C-1933. — Dto. N.° 114. — Vista la presentación de doña María Eugenia, Petrona, Nélida y María Luisa Cuenca, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 29 de Marzo de 1910, se le acordó a doña Hipólita Peralta de Cuenca, Carmen Petrona, María Eugenia, Petrona, Nélida y María Luisa Cuenca, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don José Pedro Cuenca, fallecido el 10 de Octubre de 1906, de conformidad con lo establecido por la Ley 4349, pensión de ciento tres pesos con noventa y siete centavos ($ 103.97 m|n.) moneda nacional, la que venció el 10 de Octubre de 1921;

Que por disposición de la Ley número 11.535, promulgada el 9 de Octubre de 1928, se prorroga dicha pensión, limitando su haber a la cantidad de cuarenta y cinco pesos ($ 45.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Eugenia, Petrona Nélida y María Luisa Cuenca;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según la Ley número 11.704 (artículo 1.°), y habiendo las interesadas llnado los extremos exigidos por la Ley 319,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Septiembre de 1933, la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.— m|n.) moneda nacional, a doña Eugenia, Petrona Nélida y María Luisa Cuenca, de conformidad con lo dispuesto po rla Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Corina Eloísa y Benita Carbia. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.529. — 145. — Exp. 3113-C-1933. — Dto. N.° 113. — Vista la presentación de doña Corina Eloísa y Benita Carbia, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 9 de Agosto de 1918, se les acordó a las peticionantes en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Fabio Carbia, fallecido el 8 de Febrero de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de sesenta y tres pesos ($ 63.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 8 de Febrero de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley número 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Corina Eloísa y Benita Carbia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su concecimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.564. — 146. — Exp. 8167-Z-1933. — Dto. N.° 112. — Vista la presentación de doña Dolores Zinny, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 5887, de 29 de Septiembre de 1908, se acordó a la peticionante por el término de ley, pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de hija del educacionista don Antonio Zinny;

Que por Ley 7487, de 30 de Septiembre de 1910, se aumentó dicha pensión a la cantidad de doscientos pesos (pesos 200.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por cinco años más, según Ley 10.520 de 27 de Septiembre de 1918;

Que porteriormente, la Ley, número 11.277 de Noviembre 14 de 1923, le acordó un nuevo plazo de tres años, quedando el haber mensual reducido a la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional;

Que luego, la Ley 11.534, acordó una nueva prórroga de cinco años, la que venció el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante, en el artículo 2.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, mensuales, a favor de doña Dolores Zinny, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Concepción Farías de Lascano. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.503. — 147. — Exp. 8173-L-1933. — Dto. N.° 111. — Vista la presentación de doña Concepción Farías de Lascano, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 9417, promulgada el 5 de Noviembre de 1913, se acordó a la peticionante por el término de ley, pensión de $ 80.— m|n., la que fué prorrogada por la Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta, el 4 de Octubre de 1933;

Que, estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) m|n., a favor de doña Concepción Farías de Lascano, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Margarita Gonella de Fitipaldi. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.551. — 148. — Exp. 8248-F-1933. — Dto. N.° 110. — Vista la presentación de doña Margarita Gonella de Fitipaldi, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.128, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de viuda de don José Carlos Fitipaldi, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Margarita Gonella de Fitipaldi, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Eugenia Maqueira. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.490. — 149. — Exp. 8245-M-1933. — Dto. N.° 109. — Vista la presentación de doña Eugenia Maqueira, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 10.263, promulgada el 21 de Septiembre de 1917, se le acordó a la peticionante por el término de ley, pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo la misma, el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, la pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Eugenia Maqueira, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Emma Luisa Bertoloni de Roulet. — Ley 11.801

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.494. — 150. — Exp. 8208-R-1933. — Dto. N.° 108. — Vista la presentación de doña Emma Luisa Bertoloni de Roulet, en la que pide se le liquide la pensión que se le acordó por la Ley número 11.801, de fecha 29 de Septiembre de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose llenado los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresopnde acceder a lo pedido;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 10 de Octubre de 1933, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a doña Emma B. de Roulet, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.801, por el término de cinco años.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Catalina Giappone de Cruz. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.534. — 151. — Exp. 8245-C-1933. — Dto. N.° 107. — Vista la presentación de doña Catalina Giappone de Cruz, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 11 de Diciembre de 1911, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Eleodoro Cruz, fallecido el 2 de Septiembre de 1911, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de treinta y ocho pesos con cincuenta y un centavos ($ 38.51 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años la que venció el 2 de Septiembre de 1926;

Que por disposición de la Ley número 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión, limitando su haber a la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley número 11.704 (artículo 2.°), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Septiembre de 1933, la suma de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Giappone de Cruz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Julia Trinchero. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.543. — 152. — Exp. 8388-T-1933. — Dto. N.° 106. — Vista la presentación de doña Julia Trinchero, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 1.° de Abril de 1913, se le acordó a la peticionante en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Damián Trinchero, fallecido el 2 de Octubre de 1912, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de treinta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 34.42 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 2 de Octubre de 1927;

Que por Ley número 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión por el término de cinco años, limitándola a la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley número 11.704 (artículo 1.°), y habiendo llenado la interesada los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de Octubre de 1933, la suma de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, a doña Julia Trinchero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Carmen Ramos de Antelo, María Josefa y Nélida Estela Antelo. — Ley 11.704.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.549. — 153. — Exp. 9361-A-1933. —Dto. N.° 105. — Vista la presentación de doña Carmen Ramos de Antelo, María Josefa y Nélida Estela, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 23 de Marzo de 1912, se les acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Andrés Antelo, fallecido el 24 de Diciembre de 1911, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de treinta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 35.25 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 24 de Diciembre de 1926;

Que por disposición de la Ley número 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión, limitando su haber a la suma de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley número 11.704 (artículo 1.°), y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Septiembre de 1933, la suma de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Ramos de Antelo, María Josefa y Nélida Estela, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.548. — 154. — Exp. 8331-R-1933. — Dto. N.° 104. — Vista la presentación de doña María Maiarota de Russo, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 6999, sancionada el 30 de Septiembre de 1909, se le acordó a la peticionante, por el término de diez años, pensión de cuarenta pesos ($ 40.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por Ley número 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, por el término de cinco años;

Que por Ley número 11.534, se le reconoce igual derecho, por el término de cinco años, la que venció el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley número 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, la pensión de cuarenta pesos ($ 40.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María M. de Russo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Carmen García de Carranza. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.550. — 155. — Exp. 8324-C-1933. — Dto. N.° 103. — Vista la presentación de doña Carmen García de Carranza, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 5 de Octubre de 1914, se le concedió a la peticionante en su carácter de viuda del ex Director del Museo Histórico Nacional, don Adolfo P. Carranza, fallecido el 15 de Agosto de 1914, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 15 de Agosto de 1929;

Que por disposición de la Ley número 11.710 promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, limitándola a doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a doña Carmen García de Carranza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María R. Sueldo Boedo de Machado. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.553. — 156. — Exp. 8366-M-1933. — Dto. N.° 102. — Vista la presentación de doña María Sueldo Boedo de Machado, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277 de 14 de Noviembre de 1933, se acordó a la peticionante por el término de cinco años, pensión mensual de $ 100. m|n.;

Que por Ley 11.534, fué prorrogada dicha pensión por igual término, venciendo el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante, en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Septiembre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña María Rafaela Sueldo Boedo de Machado, de conformidad con lo dispues por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rosa Solari de Martínez. — Ley número 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.560. — 157. — Exp. 8329-M-1933. — Dto. N.° 101. — Vista la presentación de doña Rosa Solari de Martínez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 5 de Octubre de 1916, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Isidoro Martínez, fallecido el 20 de Agosto de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento treinta y tres pesos ($ 133.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años la que venció el 20 de Agosto de 1931;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos (75.— m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Solari de Martínez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Emilia Lema de Viñas, Ana Celia y Luisa Dolores Viñas. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.513. — 158. — Exp. 8334-V-1933. — Dto. N.° 100. — Vista la presentación de doña Emilia Lema de Viñas, Ana Celia y Luisa Dolores Viñas, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de Marzo de 1919, se les acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Manuel Viñas, fallecido el 23 de Noviembre de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 23 de Noviembre de 1923;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga la mencionada pensión, limitándola a setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Lema de Viñas, Ana Celia y Luisa Dolores Viñas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Sierra de Zavalla. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.501. — 159. — Exp. 8392-Z-1933. — Dto. N.° 99. — Vista la presentación de doña María Sierra de Zavalla, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1933, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de cuarenta pesos ($ 40.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por la 11.534, por el mismo tiempo, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la suma de cuarenta pesos ($ 40.— m|n.) moneda nacional, a doña María Sierra de Zavalla, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Carmen Díaz de Rodas. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.515. — 160. — Exp. 8333-R-1933. — Dto. N.° 98. — Vista la presentación de doña Carmen Díaz de Rodas, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 28 de Julio de 1919, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex Profesor de Música de las Escuelas Primarias de la Capital, don Alfonso Rodas, fallecido el 22 de Septiembre de 1918, de conformidad con lo establecido por la Ley 4349, pensión de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86.40

m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 22 de Septiembre de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Díaz de Rodas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María C. Coudet de Arriaza. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.476. — 161. — Exp. 8362-A-1933. — Dto. N.° 97. — Vista la presentación de doña María Cecilia Coudet de Arriaza, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.574, promulgada el 9 de Octubre de 1918, se traspasa a favor de la interesada la pensión que percibía su esposo don Miguel Arriaza, reduciendo el importe de dicha pensión a la suma de $ 50.— m|n.;

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, por el término de cinco años dicha pensión, aumentándola a la suma de $ 80.— m|n., la que vuelve a ser prorrogada por cinco años más, y con este último importe, por Ley 11.534, venciendo la misma, el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.°, de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la pensión de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Cecilia C. de Arriaza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Raquel Vercesi de Salazar y María Teresa Salazar. — Ley N.° 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.483. — 162. — Exp. 8385-S-1933. — Dto. N.° 96. — Vista la presentación de doña Raquel Vercesi de Salazar y María Teresa Salazar, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 19 de Diciembre de 1917, se les acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Penitenciaría Nacional, don Vicente Anastasio Salazar, fallecido el 7 de Diciembre de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 52.80 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que fué modificada por decreto de 14 de Diciembre de 1918, asignándole un haber mensual de sesenta y seis pesos ($ 66.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 7 de Diciembre de 1931;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Raquel Vercesi de Salazar, y María Teresa Salazar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Josefa R. de Iturriaga. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.495. — 163. — Exp. 8365-I-1933. — Dto. N.° 95. — Vista la presentación de doña Josefa Reghitto de Iturriaga, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión se sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por la 11.534, por el mismo tiempo, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la número 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la suma de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a doña Josefa R. de Iturriaga, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Isolina Castellanos de Velazco. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.520. — 164. — Exp. 8389-V-1933. — Dto. N.° 94. — Vista la presentación de doña Isolina Castellanos de Velazco, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 7589, sancionada el 30 de Septiembre de 1910, se le acordó a doña Isolina C. de Velazco, por el término de ley, pensión de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional;

Que por la 11.534, de fecha 25 de Septiembre de 1928, se le concedió nueva pensión, por el término de cinco años, con un haber mensual de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley número 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la suma de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a doña Isolina Castellanos de Velazco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Mercedes Tecla Fynn de López Jordán y Jorge Eduardo López Jordán. — Ley 11.710.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.524. — 165. — Exp. 8379-L-1933. — Dto. N.° 93. — Vista la presentación de doña Mercedes Tecla Fynn de López Jordán y Jorge Eduardo López Jordán, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 14 de Mayo de 1917, se les acordó a los peticionantes en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Secretario del Juzgado en lo Comercial de la Capital, don Simón Eduardo López Jordán, fallecido el 22 de Enero de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacoinal, por el término de quince años, la que venció el 22 de Enero de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, y habiendo los interesados llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Tecla Fynn de López Jordán y Jorge Eduardo López Jordán, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Teresa Minotti de Balestrini. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.523. — 166. — Exp. 8372-B-1933. — Dto. N.° 92. — Vista la presentación de doña María Teresa Minotti de Balestrini, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 3 de Abril de 1914, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado, don Luis Balestrini, fallecido el 22 de Junio de 1913, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de veintitrés pesos con siete centavos ($ 23.07 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 22 de Junio de 1928;

Que por disposición de la Ley número 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión aumentando su haber a la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley número 11.704 (artículo 1.°), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Septiembre de 1933, la suma de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Elena Sanguinetti de Pina. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.533. — 167. — Exp. 8368-P-1933. — Dto. N.° 91. — Vista la presentación de doña Elena Sanguinetti de Pina, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 4118, promulgada el 25 de Septiembre de 1902, se acordó pensión mensual de $ 200.— m|n., por el término de ley, a los hijos menores del ex Comisario de la Policía de la Capital, don Carlos A. Pina, muerto en el desempeño de sus funciones;

Que la Ley 5897, de 29 de Septiembre de 1908, dispone se aumente a $ 300.— m|n., la pensión que percibía la señora Elena S. de Pina, viuda del Comisario de Policía, Carlos A. Pina;

Que la Ley 9366, promulgada el 5 de Noviembre de 1913, prorroga por el término de cinco años, la pensión de los hijos del causante, don Carlos A. Pina;

Que llegada la mayoría de edad de los hijos del ex Comisario de Policía, se concede a la señora Elena S. de Pina, por Ley 11.277 de 14 de Noviembre de 1923, prórroga por el término de cinco años, con la asignación mensual de $ 100.— m|n., la cual, por Ley 11.534, se prorroga por igual término, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), a favor de doña Elena Sanguinetti de Pina, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Haydée del Valle de Rojas e hija María Haydée. — S|prórroga de pensión. — Ley 11.704.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.525. — 168. — Exp. 8354-R-1933. — Dto. N.° 90. — Vista la presentación de doña María Haydée del Valle de Rojas e hija María Haydée Rojas, en la que piden se les liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.744, sancionada el 22 de Septiembre de 1919, se acordó por el término de cinco años, la pensión mensual de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a la señora María Haydée del Valle de Rojas e hijos menores, en su carácter de viuda e hijos respectivamente del Profesor doctor Julio A. Rojas;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acuerda nueva pensión mensual de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, por igual término, quedando eliminada uno de las copartícipes, Julio Andrés, por haber llegado a la mayoría de edad, y con vencimiento al 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado las mismas, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de María Haydée del Valle de Rojas e hija María Haydée, a contar desde el 4 de Octubre de 1933, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Julia Caballero Ortega. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.541. — 169. — Exp. 8374-C-1933. — Dto. N.° 89. — Vista la presentación de doña Julia Caballero Ortega, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se acordó a la peticionante por el término de cinco años, pensión de $ 50.— m|n.;

Que por Ley 11.534, se prorroga dicha pensión por cinco años más, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.°, de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Julia Caballero Ortega, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Amelia Freijeiro de Gallino. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.537. — 170. — Exp. 8378-G-1933. — Dto. N.° 88. — Vista la presentación de doña Amalia Freijeiro de Gallino, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 8237, sancionada el 22 de Septiembre de 1911, se le acordó a la peticionante por el término de ley, pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por la 11.277, de 14 de Noviembre de 1923, por el término de cinco años;

Que por Ley número 11.534, se le acuerda igual derecho por el mismo tiempo, la que venció el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Amelia F. de Gallino, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Palmira B. de Breuil e hija Carolina Palmira Breuil. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.590. — 171. — Exp. 8371-B-1933. — Dto. N.° 87. — Vista la presentación de doña Palmira Bosco de Breuil y de la Srta. Carolina Palmira Breuil, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 9451, sancionada el 30 de Septiembre de 1913, se acordó pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, por el término de ley, a la peticionante conjuntamente con sus hijas solteras, Emilia Rosalía, María Cristina Lucila y Carolina Palmira;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se concede nueva pensión, por cinco años, con vencimiento al 4 de Octubre de 1933, quedando reducida a dos personas el beneficio por haber contraído enlace las copartícipes Emilia Rosalía y María Cristina Lucila Breuil;

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Palmira B. de Breuil e hija Carolina Palmira Breuil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.597. — 172. — Exp. 8346-I-1933. — Dto. N.° 86. — Vista la presentación de doña Margarita Logegaray de Iriberría, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 5859, sancionada el 29 de Septiembre de 1908, se le acordó a la peticionante, por el término de diez años, pensión de sesenta pesos (pesos 60.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta, el 4 de Octubre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la pensión de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Margarita Logegaray de Iriberría, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Isabel Bernardina y Clementina María del Carmen Duval. — Ley número 11.704.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.546. — 173. — Exp. 8475-D-1933. — Dto. N.° 85. — Vista la presentación de doña Isabel Bernardina y Clementina María del Carmen Duval, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 4 de Septiembre de 1911, se les acordó a las peticionante en su carácter de hijas legítimas de la ex jubilada doña Carmen Viera de Duval, fallecida el 21 de Enero de 1911, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de treinta y dos pesos con ochenta y nueve centavos ($ 32.89 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 21 de Enero de 1926;

Que por disposición de la Ley número 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión, limitando su haber a la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley número 11.704 (artículo 1.°) y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de Octubre de 1933, la suma de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Bernardina y Clementina María del Carmen Duval, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Angélica Catalina Differt Lastra. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.552. — 174. — Exp. 8499-D-1933. — Dto. N.° 84. — Vista la presentación de doña Angélica Catalina Differt Lastra, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 8949, sancionada el 27 de Septiembre de 1912, se le acordó a doña Angélica Differt Lastra, por el término de ley, pesión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional;

Que por la 11.534, de 25 de Septiembre de 1928, se le acuerda nueva pensión, por el término de cinco años, la que venció el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Angélica Differt Lastra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Clotilde Maqueda de Barreiro. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.554. — 175. — Exp. 8474-B-1933. — Dto. N.° 83. — Vista la presentación de doña Clotilde Maqueda de Barreiro, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante por el término de cinco años, pensión de $ 100.— m|n., la que fué prorrogada por Ley 11.534, por cinco años más, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Clotilde M. de Barreiro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ida Festal de Podestá e Ida Delia Podestá

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.500. — 176. — Exp. 8458-P-1933. — Dto. N.° 82. — Vista la presentación de doña Ida Festal de Podestá y doña Ida Delia Podestá, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a doña Ida Festal de Podestá en concurrencia con sus hijos menores, por el término de cinco años, pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, siendo prorrogada por la número 11.534, por el mismo tiempo, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado las mismas, los extremos exigidos por la Ley número 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Ida Festal de Podestá y doña Ida Delia Podestá, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión graciable. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.502. — 177. — Exp. 8435-M-1933. — Dto. N.° 81. — Vista la presentación de doña Victoria Trueco de Moyano, por sí y sus hijos menores Ricardo Mauricio y Juan Carlos Moyano, en la que pide se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se les acordó a los peticionantes, por el término de cinco años, pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por la 11.534, por el mismo tiempo, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando los presentantes comprendidos en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado los mismos los extremos exigidos por la Ley número 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Victoria Trueco de Moyano y menores Ricardo Mauricio y Juan Carlos Moyano, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María González de Suárez. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.491. — 178. — Exp. 8440-S-1933. — Dto. N.° 80. — Vista la presentación de doña María González de Suárez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante por el término de cinco años, pensión de $ 40.— m|n., la que fué prorrogada por Ley 11.534, por cinco años más, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 13 de Noviembre de 1933, la pensión de cuarenta pesos ($ 40.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María G. de Suárez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rogelia Díaz de Baeza. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.594. — 179. — Exp. 8426-B-1933. — Dto. N.° 79. — Vista la presentación de doña Rogelia Díaz de Baeza, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante por el término de cinco años, pensión de cuarenta pesos ($ 40.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por la 11.534, por el mismo tiempo, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la suma de cuarenta pesos ($ 40.— m|n.) moneda nacional, a doña Rogelia Díaz de Baeza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Felisa Sánchez de Ortega. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1933.
34505. — 180. — Exp. 8486-O-933. — Dto. N.° 78. — Vista la presentación de doña Felisa Sánchez de Ortega, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 7494, sancionada el 30 de sepbre. de 1910, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, en su carácter de viuda de don Luis A. Ortega;

Que por Ley N.° 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se le concede una nueva pensión por el término de cinco años, con un haber mensual de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, la que venció el 4 de octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°—La Contaduría Gral. de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de octubre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Sánchez de Ortega, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Estela del Moral de Segovia. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34508. — 181. — Exp. 8460-S-933. — Dto. N.° 77. — Vista la presentación de doña Estela del Moral de Segovia, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.277, promulgada el 14 de noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de ochenta pesos (pesos 80,00 m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por la N.° 11.534 por el mismo tiempo, venciendo ésta el 13 de noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de noviembre de 1933, la suma de ochenta pesos ($ 80,00 m|n) moneda nacional, a doña Estela del Moral de Segovia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rosa Zapiola de Felipis. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34506. — 182. — Exp. 8429-F-933. — Dto. N.° 76. — Vista la presentación de doña Rosa de Zapiola de Filipis, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, por el término de diez años, pensión de $ 100 m|n., la que venció el 14 de noviembre de 1933;

Que, estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 14 de noviembre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Rosa Zapiola de Filipis, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Matilde Piñero de Anaya e hijo menor. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34519. — 183. — Exp. 8452-A-933. — Dto. N.° 75. — Vista la presentación de doña Matilde Piñero de Anaya, por sí y en representación de su hijo menor don Justo S. Anaya, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de noviembre de 1923, se le acordó a los presentantes, por el término de cinco años, pensión de $ 100 m|n., la que fué prorrogada por Ley 11.534, por cinco años más, venciendo ésta el 13 de noviembre de 1933;

Que estando comprendidos los interesados en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704, y habiendo llenado los mismos, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de noviembre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Matilde P. de Anaya e hijo menor, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Estefanía Córdoba de Torres. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34488. — 184. — Exp. 8493-T-933. — Dto. N.° 74. — Vista la presentación de doña Estefanía Córdoba de Torres, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 4977, de 18 de septiembre de 1906, se le acordó a la peticionante e hijos menores, en su carácter de viuda del ex Agente de 1a. Clase de la Policía de Investigaciones don Ramón Torres, por el término de ley, pensión mensual del sueldo íntegro que percibía el causante;

Que por disposición de la Ley 10.335, promulgada el 8 de octubre de 1917, se prorroga por cinco años la pensión que disfrutaba la peticionante conjuntamente con sus hijos menores;

Que, posteriormente, la Ley 11.277 de 14 de noviembre de 1923, prorroga por cinco años más, y sólo acuerda pensión a la presentante, por haber llegado a la mayoría de edad, los copartícipes hijos menores, limitando la asignación mensual a $ 100 m|n., la cual fué nuevamente prorrogada por imperio de la Ley 11.534 de 13 de noviembre de 1928;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704, y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de noviembre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Estefanía Córdoba de Torres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Adela Paradelo de Ricardini. — S|prórroga de pensión Ley N. 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34482. — 185. — Exp. 8439-R-933. — Dto. N.° 73. — Vista la presentación de doña Adela Paradelo de Ricardini, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 10.174, sancionada el 29 de septiembre de 1916, se acordó a la peticionante por el término de cinco años, pensión de cien pesos (pesos 100,00 m|n.) moneda nacional, en su carácter de viuda del ex Heleógrafo, Ayudante y Dibujante de 1a. de la Comisión de Estudios del Río Uruguay, don Miguel Angel Ricardini;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se concede nueva pensión de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, por cinco años más, venciendo ésta el 4 de octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de octubre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Adela Paradelo de Ricardini, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Lascano. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34496. — 186. — Exp. 8431-L-933. — Dto. N.° 72. — Vista la presentación de doña María Lascano, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de noviembre de 1923, se acordó a la peticionante por el término de ley, pensión de $ 100,00 m|n;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 14 de noviembre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, a doña María Lascano, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Eloisa M. de Massa. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34536. — 187. — Exp. 8434-M-933. — Dto. N.° 71. — Vista la presentación de doña Eloisa Monferre de Massa, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 9593, promulgada el 5 de noviembre de 1913, se acordó a la peticionante por el término de ley, pensión de $ 70,00 m|n.;

Que por Ley 11.534, se acuerda nueva pensión mensual de $ 70 m|n. a la señora Eloisa M. de Massa, por el término de cinco años y con vencimiento al 4 de octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el art. 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de octubre de 1933, la pensión de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, a doña Eloisa M. de Massa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO PINEDO

Manuela Arminda Almeida de Páez. — S|prórroga de pensión Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34535. — 188. — Exp. 8488-P-933. — Dto. N.° 70. — Vista la presentación de doña Manuela Arminda Almeida de Páez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.455, promulgada el 1.° de septiembre de 1918, se acordó a la peticionante pensión por el término de cinco años, de $ 50,00 m|n;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se concede nueva pensión mensual de $ 50,00 m|n., por el mismo término y con vencimiento al 4 de octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de octubre de 1933, la pensión de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Manuela Arminda Almeida de Páez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34542. — 189. — Exp. 8479-G-933. — Dto. N.° 69. — Vista la presentación de doña Telésfora del Corro de González, y María Felisa González del Corro, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 22 de mayo de 1906, se le acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hija legítima del ex Inspector Técnico de Instrucción Primaria, don Félix F. González, fallecido el 6 de junio de 1905, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento cinco pesos con treinta centavos, por el término de quince años, la que fué aumentada a la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150,00 m|n.) moneda nacional, por Ley 7648, sancionada el 30 de septiembre de 1910, la que venció el 6 de junio de 1925;

Que por disposición de la Ley 11.535, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitando su haber a la cantidad de setenta y cinco pesos ($ 75,00 m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de 5 años, según Ley 11.704, (Art. 1.°), y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de octubre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75,00 m|n.) moneda nacional, a doña Telésfora del Corro de González y María Felisa González del Corro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Puebla de Riera. — S|prórroga de pensión Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34594. — 190. — Exp. 8490 R-933. — Dto. N.° 68. — Vista la presentación de doña María Puebla de Riera, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277 de 14 de noviembre de 1923, se acordó a la peticionante por el término de cinco años, pensión mensual de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, la que caducó el 13 de noviembre de 1928;

Que por Ley 11.534, se prorroga dicha pensión por el término de cinco años, la que venció el 13 de noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante, en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de noviembre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, a doña María P. de Riera, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rosa T. M. de Segovia e hijos. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34593. — 191. — Exp. 8492-S-933. — Dto. N.° 67. — Vista la presentación de doña Rosa T. M. de Segovia, por sí y en representación de sus hijos menores, en la que pide se le liquide pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277 de noviembre 14 de 1923, se acordó a doña Rosa T. M. de Segovia, doña Elba, don Federico y don Roberto Segovia, por el término de cinco años, pensión de $ 150,00 m|n., en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Federico Segovia, la que venció el 13 de noviembre de 1928;

Que por Ley 11.534, se prorroga dicha pensión por cinco años más, venciendo la misma, el 13 de noviembre de 1933;

Que, actualmente, según Ley 11.704 (Art. 1.°), se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, quedando eliminado como copartícipe Federico Segovia, por haber llegado a la mayoría de edad; y habiendo llenado los demás interesados, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de noviembre de 1933, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, (pesos 150,00 m|n), a doña Rosa T. M. de Segovia, doña Elba y don Roberto Segovia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Justa Muñiz de Dowbley. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34595. — 192. — Exp. 8476-D-933. — Dto. N.° 66. — Vista la presentación de doña Justa Muñiz de Dowbley, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 13 de noviembre de 1906, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex empleado de la Receptoría del Puerto de la Capital, don José G. Dowbley, fallecido el 30 de marzo de 1906, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cuarenta y un pesos con ochenta centavos ($ 41,80 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 30 de marzo de 1921;

Que por disposición de la Ley N.° 11.535, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitando su haber a la cantidad de veinticinco pesos ($ 25,00 m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704 (Art. 1.°), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de octubre de 1933, la suma de veinticinco pesos ($ 25,00 m|n.) moneda nacional, a doña Justa Muñiz de Dowbley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Florinda María Catalina Simone. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34556. — 193. — Exp. 8509-S-933. — Dto. N.° 65. — Vista la presentación de doña Florinda María Catalina Simone, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 9 de marzo de 1915, se le acordó a la peticionante, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Salvador Simone, fallecido el 22 de octubre de 1914, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de diez y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 16,53 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 22 de octubre de 1929;

Que por disposición de la Ley 11.710, promulgada el 12 de septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, aumentándola a treinta pesos ($ 30,00 m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de septiembre de 1933, la suma de treinta pesos ($ 30,00 m|n.) moneda nacional, a doña Florinda María Catalina Simone, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Manuela Posse de Alonso. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34555. — 194. — Exp. 8532-A-933. — Dto. N.° 64. — Vista la presentación de doña Manuela Posse de Alonso, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 1.° de marzo de 1933, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex Telegrafista de la Policía de la Capital, don Rogelio Alonso, fallecido el 25 de octubre de 1912, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos (pesos 85,50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 25 de octubre de 1927;

Que por disposición de la Ley N.° 11.535, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitando su haber a la cantidad de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704 (Art. 1.°), y habiendo llenado la interesada los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de octubre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Posse de Alonso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Beascochea Antonia, Dolores y Clorinda. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34559. — 195. — Exp. 8517-B-933. — Dto. N.° 63. — Vista la presentación de las señoritas María Antonia, Dolores Victorina y Clorinda Beascochea, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 10.753, promulgada el 1.° de octubre de 1919, se concede por el término de cinco años, pensión de pesos 60.— m|n. mensuales, a las señoritas Dolores, Antonia y Clorinda Beascochea, hijas solteras de don Eustaquio Beascochea, ex empleado de la Aduana;

Que por la N.° 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se acuerda nueva pensión a las nombradas, por igual término y cantidad, con vencimiento al 4 de octubre de 1933;

Que estando comprendidas las peticionantes en el artículo 1.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la N.° 3195;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 4 de octubre de 1933, la pensión mensual de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a favor de las señoritas Dolores, Antonia y Clorinda Beascochea, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Elvira Figueroa de García. — S|prórroga de pensión Ley 11.704.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34510. — 196. — Exp. 30050-G-933. — Dto. N.° 62. — Vista la presentación de doña Elvira Figueroa de García, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277 sancionada el 14 de noviembre de 1923, se acordó a la peticionante por el término de ley, pensión de cien esos ($ 100 m|n.) moneda nacional, venciendo ésta el 13 de noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 13 de noviembre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Elvira Figueroa de García, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Sara Benedicta Otamendi. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34561. — 197. — Exp. 8544-O-933. — Dto. N.° 61. — Vista la presentación de doña Sara Benedicta Otamendi, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 29 de noviembre de 1912, se le acordó a la peticionante en su caráter de hija legítima de la ex jubilada doña Josefa R. de Otamendi, fallecida el 20 de julio de 1912, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de setenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 72,45 m|n) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 20 de julio de 1927;

Que por disposición de la Ley N.° 11.535, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitando su haber a la cantidad de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704 (Art. 1.°), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de octubre de 1933, la suma de cincuenta pesos($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Sara Benedicta Otamendi, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11704.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Laura A. de Giménez Colodrero — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34565. — 198. — Expediente 8500-G-1933. — Dto. número 60. — Vista la presentación de doña Laura A. de Giménez Colodrero, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.277, promulgada el 14 de noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por la 11.534, por el mismo tiempo, venciendo ésta el 13 de noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley N.° 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de noviembre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Laura A. de Giménez Colodrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Ignacia Padró de Olmi. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

34499. — 199. — Exp. 8545-C-933. — Dto. N.° 59. — Vista la presentación de doña María Ignacio Padró de Olmi, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 17 de mayo de 1913, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don José Olmi, fallecido el 19 de febrero de 1913, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cuatrocientos veinticuatro pesos con treinta y tres centavos ($ 424,33 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 19 de febrero de 1928;

Que por disposición de la Ley N.° 11.535, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitando su haber a la cantidad de doscientos veinticinco pesos ($ 225,00 m|n) moneda nacional, la que venció el 8 de octubre de 1933;

Que actualmente al reconocérsele igual derecho por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704 (art. 2.°), se fija en la cantidad de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de octubre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, a doña María Ignacia Padró de Olmi, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Paula Robles de Alvarez. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34507. — 200. — Exp. 8560-A-933. — Dto. N.° 58. — Vista la presentación de doña Paula Robles de Alvarez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 16 de noviembre de 1912, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro G. Alvarez, fallecido el 28 de julio de 1912, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cincuenta y siete pesos (pesos 57,00 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 28 de julio de 1927;

Que por disposición de la Ley número 11.535, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitando su haber a la cantidad de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704, (Art. 1.°), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de octubre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, a doña Paula Robles de Alvarez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Teresa Fugasi de Muñoz. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34514. — 201. — Exp. 8521-M-933. — Dto. N.° 57. — Vista la presentación de doña Teresa Fugasi de Muñoz, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de mayo de 1912, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Jovino Muñoz, fallecido el 11 de marzo de 1912, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de treinta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 36,25 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 11 de marzo de 1927;

Que por disposición de la Ley 11.535, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitando su haber a la cantidad de veinticinco pesos ($ 25,00 m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley 11.704 (Art. 1.°), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de octubre de 1933, la suma de veinticinco pesos ($ 25,00 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Fugasi de Muñoz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Florencia Cavero de Wilkinson. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1933.

34518. — 202. — Exp. 8529-W-933. — Dto. N.° 56. — Vista la presentación de doña Florencia Cavero de Wilkinson, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, sancionada el 14 de noviembre de 1923, se acordó a la peticionante por el término de cinco años, pensión de $ 50.— m|n.;

Que por Ley 11.534, fué prorrogada dicha pensión de cinco años más, venciendo la misma el 13 de noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de noviembre de 1933, la pensión de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Florencia G. de Wilkinson, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° de la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Adela Larrosa de Masondo e hijas. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34517. — 203. — Exp. 8522-M-933. — Dto. N.° 55. — Vista la presentación de doña Adela Larrosa de Masondo, y de las señoritas Adela Deogracia, María Luisa y Catalina Dominga Masondo, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 7 de abril de 1908, se les acordó a las peticionantes, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Cajero del Banco de la Nación Argentina, don Francisco Masondo, fallecido el 30 de diciembre de 1907, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 155,94 m|n., por el término de quince años, la que venció el 30 de diciembre de 1922;

Que por disposición de la Ley 11.535, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitando su haber a la cantidad de $ 100,00 m|n., la que venció el 8 de octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley 11.704 (Art. 1.°), y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de octubre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Adela Deogracia, María Luisa y Catalina Dominga Masondo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Estanislada Faro de Villarruel. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34478. — 204. — Exp. 8511-V-933. — Dto. N.° 54. — Vista la presentación de doña María Estanislada Faro de Villarruel, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de diciembre de 1913, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Antonio Villarruel, fallecido el 1.° de octubre de 1913, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cincuenta y cinco pesos con treinta y dos centavos ($ 55,32 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 1.° de octubre de 1928;

Que por disposición de la Ley N.° 11.535, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitando su haber a la cantidad de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por e ltérmino de cinco años, según Ley N.° 11.704 (Art. 1.°), y habiendo llenado la interesada los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de octubde de 1933 a doña María Estanislada Faro de Villarruel, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34478. — 205. — Exp. 8533-B-933. — Dto. N.° 53. — Vista la presentación de doña Rosa Felisa y Magdalena Luisa Erminia Barbieri, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 8 de enero de 1914, se le acordó a las peticionantes en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Intendencia de la Armada, don Serafín Barbieri, fallecido el 14 de julio de 1912, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de sesenta y dos pesos con treinta centavos ($ 62,30 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 14 de julio de 1927;

Que por disposición de la Ley N.° 11.535, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión acordando a doña Rosa Amadeo de Barbieri, Rosa y Magdalena Barbieri, un haber mensual de cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional, la que venció el 8 de octubre de 1933;

Que actualmente al reconocérsele igual derecho por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704, (Art. 1.°), se fija en la cantidad de treinta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 33,32 m|n) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de octubre de 1933, la suma de treinta y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 33,32 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Felisa y doña Magdalena Luisa Erminia Barbieri, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Constancia Pesante de Carbonetto. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.497. — 206. — Exp. 8537-C-1933. — Dto. N.° 52. — Vista la presentación de doña Constancia Pesante de Carbonetto, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 25 de Septiembre de 1913, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Tomás Carbonetto, fallecido el 13 de Julio de 1913, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 31,02 m|n., por el término de quince años, la que venció el 13 de Julio de 1928;

Que por disposición de la Ley 11.710 promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se le prorroga por el término de cinco años la mencionada pensión, limitándola a $ 30 m|n., y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 12 de Septiembre de 1933, la suma de treinta pesos ($ 30 m|n.) moneda nacional, a doña Constancia Pesante de Carbonetto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rosa Aspiazú de García. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.481. — 207. — Exp. 8540-G-1933. — Dto. 51. — Vista la presentación de doña Rosa Aspiazú de García, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 8536, de fecha 26 de Febrero de 1912, se acordó a la peticionante por el término de ley, pensión de $ 150 m|n., la que fué prorrogada por Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, por el término de cinco años, reduciendo el monto de la misma a la cantidad de $ 100 m|n.;

Que, posteriormente por Ley 11.534, se prorroga por cinco años más, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933; y estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la pensión de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Rosa Aspiazú de García, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Bernabela Ramos de Tapia. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.521. — 208. — Exp. 8546-T-1933. — Dto. N.° 50. — Vista la presentación de doña Bernabela Ramos de Tapia, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 15 de Mayo de 1915, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex Guarda 2.° de la Aduana de Corrientes, don Pedro Tapia, fallecido el 10 de Abril de 1913, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 80,75 m|n., por el término de quince años, la que venció el 10 de Abril de 1928;

Que por disposición de la Ley 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por el término de cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, a doña Bernabela Ramos de Tapia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Hilaria Escudero de Blanco. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.536. — 209. — Exp. 8534-B-1933. — Dto. N.° 49. — Vista la presentación de doña Hilaria Escudero de Blanco, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 15 de Octubre de 1913, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Carlos L. Blanco, fallecido el 24 de Agosto de 1913, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 78 m|n., por el término de quince años, la que venció el 24 de Agosto de 1928;

Que por disposición de la Ley 11.535, promulgada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión por el término de cinco años, limitándola a $ 50 m|n., venciendo ésta, el 8 de Octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley 11.704 artículo 1.°), y habiendo la presentante, llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de Octubre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, a doña Hilaria Escudero de Blanco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Genoveva Arance de Coronado e hija. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.539. — 210. — Exp. 8572-C-1933. — Dto. N.° 48. — Vista la presentación de doña Genoveva Arance de Coronado y doña Eloísa Coronado, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 2 de Octubre de 1917, se le acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Alejandro Coronado, fallecido el 29 de Abril de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 75,60 m|n., por el término de quince años, la que venció el 29 de Abril de 1932;

Que por disposición de la Ley 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por el término de cinco años la mencionada pensión, limitándola a $ 50 m|n., y habiendo llenado las interesadas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, a doña Genoveva Arance de Coronado y a doña Eloísa Coronado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión graciable.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.540. — 211. — Exp. 8503-P-1933. — Dto. N.° 47. — Vista la presentación de doña Herminia Todaro de Piscineri, por sí y en representación de su hijo menor Roque Piscineri, en la que pide se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 30 de Mayo de 1919, se les acordó a la peticionante y a Roque Piscineri en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Peón de las Obras Sanitarias de la Nación don Roque Vicente Piscineri, fallecido el 28 de Septiembre de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de veintiocho pesos con cuarenta y tres centavos ($ 28,43 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 28 de Septiembre de 1932;

Que por disposición de la Ley 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, aumentándola a treinta pesos ($ 30 m|n.) monda nacional y habiendo los interesados llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de treinta pesos ($ 30 m|n.) moneda nacional, a doña Herminia Todaro de Piscineri y a Roque Piscineri, hasta su mayoría de edad (18 de Noviembre de 1933), de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Manuela Sánchez de Verón. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.592. — 212. — Exp. 8547-V-1933. — Dto. N.° 46. — Vista la presentación de doña Manuela Sánchez de Verón, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 15 de Septiembre de 1913, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Emilio Verón, fallecido el 25 de Diciembre de 1912, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de veinticuatro pesos con treinta centavos ($ 24,30 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 25 de Diciembre de 1927;

Que por disposición de la Ley N.° 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión aumentando su haber a la cantidad de veinticinco pesos ($ 25 m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704 (artículo 1.°), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de Octubre de 1933, la suma de veinticinco pesos ($ 25 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Sánchez de Verón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Petronila Caimi de Caimi. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.563. — 213. — Exp. 8692-C-1933. — Dto. N.° 45. — Vista la presentación de doña Petronila Caimi de Caimi, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 1.° de Mayo de 1911, se le acordó a la peticionante en concurrencia con sus hijos, pensión por el término de quince años, de $ 38, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349 y en el carácter de viuda e hijas del ex jubilado don Luis Caimi, fallecido el 25 de Septiembre de 1910, la que venció el 25 de Septiembre de 1925;

Que por Ley 11.535, se acordó pensión mensual de $ 25 m|n., a doña Petronila C. de Caimi, por el término de cinco años y con vencimiento al 8 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la peticionante en el artículo 1.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de Octubre de 1933, la pensión de veinticinco pesos ($ 25 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Petronila Caimi de Caimi, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Julia Busquets de Aquino. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.479. — 214. — Exp. 8835-A-1933. — Dto. N.° 44. — Vista la presentación de doña Julia Busquets de Aquino, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 23 de Noviembre de 1915, se le acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex jubilado don Teófilo C. Aquino, fallecido el 17 de Octubre de 1915, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cuatrocientos veintidós pesos con setenta y cinco centavos ($ 422,75 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 17 de Octubre de 1930;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a doscientos veinticinco pesos ($ 225 m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de doscientos veinticinco pesos ($ 225 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Busquets de Aquino, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Arnolda B. de Roldán. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.493.— 215. — Exp. 30.076-R-1933. — Dto. N.° 43. — Vista la presentación de doña Arnoldina Brinhmann de Roldán, que firma Arnolda Brinhmann de Roldán, en la que pide se le liquide la pensión que se le acordó por Ley 11.807 de 29 de Septiembre de 1933; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo la interesada llenado los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente, a contar desde el 10 de Octubre de 1933, la suma de cuatrocientos pesos ($ 400 m|n.) moneda nacional, a favor de la señora Arnolda B. de Roldán, viuda del doctor Belisario Roldán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.807, por el término de cinco años.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Carmen Justina Madero de Agrelo. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.509. — 216. — Exp. 30.095-A-1933. — Dto. N.° 42. — Vista la presentación de doña Carmen Justina Madero de Agrelo, pidiendo se le liquide la pensión que se le acordó por la Ley N.° 11.794 de fecha 29 de Septiembre de 1933, y
CONSIDERANDO:
Que habiendo la interesada llenado requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo pedido;
Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 10 de Octubre de 1933, la suma de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Madero de Agrelo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.794 por el término de cinco años.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

E. Cassinelli. — Ley N.° 11.832

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.511. — 217. — Exp. 30.096-C-1933. — Dto. N.° 41. — Vista la presentación de don Enrique Cassinelli, en la que pide se le liquide la pensión que se le acordó por Ley 11.832 de 30 de Septiembre de 1933, y
CONSIDERANDO:
Que, habiendo el interesado llenado los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo solicitado;
Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente, a contar del 4 de Octubre de 1933, la suma de trescientos pesos ($ 300 m|n.) moneda nacional, a favor de don Enrique Cassinelli, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.832 por el término de diez años.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Banco Hipotecario Nacional. — Orden de jubilación de oficio, de varios empleados.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.608. — 218. — Dto. N.° 40. —
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que proceda a dar trámite, en los términos del artículo 32° de la Ley N.° 4349, a los pedidos de jubilación de los siguientes empleados del Banco Hipotecario Nacional: Lucidoro Conrado Durante, Antonio Pimentel, Antonio Garabito, Moisés Lapalma, Elías Nicanor Ezeiza y Brígido Méndez Muñoz.
Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Hacienda Ministerio. — Rectificación de nombres, supresión y designación de personal destinado a inspección de sellos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.
33.736. — 219. — Exp. 3009-D-1933. — 3-V. — Visto lo comunicado por la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Rectifícanse los nombres de los siguientes inspectores comprendidos en la designación del decreto de 31 de Agosto ppdo:
José Buela, Luis Jorge Van rafelghem, Gustavo A. Leumann, Meyer Waiman, Fernando Uteda, Vicente Mangieri, Roberto Félix Lütgen, Alfredo N. Bertoni, Remo E. Quarneti, León Sapolsky, José Roque D. Lobbosco, Enrique Ardohain, Rogelio Busquet, Eduardo Martín Barrabino, Gerónimo Pizzolli, Juan Rossello, Daniel Vicente Rodríguez, Alfredo E. Allidiere, Ramón J. C. Paredes, Arnaldo D. Fortini, Guillermo Ehrman, José F. Figueroa, Pedro E. Bourguignon, Oscar Enrique Mengen, Héctor M. Tapella, F. M. A. Tenreiro Bravo, Carlos E. Beceyro, Eugenio J. Levy, y Domingo L. Onetto Arnaldi.
Art. 2.° — Suprímense de dicha nómina, por haber dejado de pertenecer a la repartición del ramo, a los siguientes:
Juan Carlos Maffei, Maximiliano Rosenfeld, Juan Pfirter, Miguel A. Niklison, Bartolomé Burlando, Alberto Matalón, Bernardo J. Matta, Esteban J. M. Iturraspe, Américo Morera, y Tomás Isasi.
Art. 3.° — Inclúyese en la designación de inspectores de sellos a los siguientes empleados ingresados recientemente:
Genaro Vino, Enrique P. Courault, Héctor Peñaloza, Ricardo Loinas, Enrique Foucher, Carlos M. Biedma, Horacio Bartolucci, Nicolás Benítez, Ernesto Altea, Juan Carlos Piñeiro y Matías Morey.
Art. 4.° — Comuníquese a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.636. — 220. — Exp. 2806-C-1933. — Dto. N.° 4. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chaco, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Silverio Espinosa y solidariamente a su fiador Don Nassin J. Bejar, por la suma de ($ 1.785,43 m|n.) un mil setecientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, con más los intereses que devengare la suma especificada por cargos de correos, por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 9371 de fecha 15 de Diciembre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjase constancia de que el fiador señor Nassin J. Bejar, sólo responderá hasta la suma de ($ 200 m|n.) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, por ser éste el límite de su fianza.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.635.— 221. — Exp. 55.006-C-1933. — Dto. N.° 5. — De conformidad con lo manifiesto por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Luis M. Piedra, hasta obtener el pago de la suma de ($ 566,98 m|n.) quinientos sesenta y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco con más los intereses que devengare la cantidad expresada por importe de pasajes no abonados, por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 27 de fecha 3 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.634. — 222. — Exp. 55.007-C-1933. — Dto. N.° 6. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra los señores Eladio Tolaba, Ignacio P. Luna, Sucesión de Pompilio Robles y solidariamente a sus fiadores señores Julio M. Rosenvald, Juan Marson y Juan J. Iramaín, respectivamente, hasta obtener el pago de la suma de ($ 827,66 m|n.) ochocientos veintisiete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco con más los intereses que devengare la suma consignada por deuda de Correos y Telégrafos, por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 9491 de fecha 29 de Diciembre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cárcel de Tierra del Fuego. — Reconociendo servicios a un empleado

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.
34.277. — 17. — E. 134|933. — Vistos: resultando de estas actuaciones que el recurrente, Esteban Etérovich, ha prestado servicios como Auxiliar 8.° (Item 2) de la Cárcel de Tierra del Fuego, en reemplazo de don Juan Padín, que se hallaba en uso de licencia para prestar servicio militar, y atento a los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Reconócese a don Esteban Eterovich el derecho a percibir la mitad del sueldo asignado al empleo de Auxiliar 8.° (Item 2) de la Cárcel de Tierra del Fuego, desde el 19 de Diciembre de 1932, al 7 de Abril de 1933, en sustitución de don Juan Padín, que se hallaba en uso de licencia, con goce de medio sueldo, para prestar servicio militar. Los haberes que se dispone pagar deben imputarse al ítem del mencionado Penal.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración del Ministerio a fin de que se formulen y liquiden las planillas correspondientes.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Leng, Roberts y Compañía (Ventas) Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.
34.278. — 18. — L. 2. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Leng, Roberts y Compañía (Ventas) S. A. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Leng Roberts y Compañía (Ventas) S. A.", constituída en esta Capital el 8 de Noviembre de 1933, con el nombre de "Leng, Roberts y Compañía (Ventas) Limitada", y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a nueve (9) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve vuelta (19 vta).
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Michelín, Sociedad Anónima Argentina de Neumáticos". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.
34.279. — 19. — M. 2. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Michelín, Sociedad Anónima Argentina de Neumáticos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Michelín Sociedad Anónima Argentina de Neumáticos", constituída en esta Capital el 19 de Septiembre de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a once (11), con las modificaciones y aclaraciones de fojas treinta y cinco (35) a treinta y siete (37), de fojas treinta y ocho vuelta (38 vta), de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) a cincuenta y una vuelta (51 vta.)
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Quetrequén (Pampa). — Se nombra suplente provisional al señor César Romano Eguaburo.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.
34.280. — 20. — G. 8. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de la Pampa,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional ad-honórem, de Quetrequén (Pampa), al señor César Romano Eguaburo (Mat. 1.536.070, D. M. 65, Cl. 1887).
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Club de Regatas La Marina".— Aprobando nuevos estatutos

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.
34.281. — 21. — C. 1. — Vistos: el pedido de aprobación de los nuevos estatutos de la asociación "Club de Regatas La Marina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esos estatutos fueron sancionados en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento cincuenta y dos (152) a ciento sesenta y dos vuelta (162 vta) y de fojas ciento sesenta y siete vuelta (167 vta.) a ciento setenta y cinco vuelta (175 vta.), con las modificaciones y aclaraciones de fojas ciento ochenta y dos (182) a ciento ochenta y cuatro vuelta (184 vta.) y de fojas ciento ochenta y cinco (185), los nuevos estatutos de la asociación "Club de Regatas La Marina", sancionados por las asambleas realizadas el 28 de Junio y 5 de Julio de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado Federal de San Luis. — Separando al Procurador Fiscal y Defensor de Pobres, incapaces y ausentes.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

34.362. — 22. — Atento que en los sucesos ocurridos en la Provincia de San Luis, el 29 de Diciembre pasado, que motivan el sumario que instruye el Juzgado Federal de esa Provincia, han tenido intervención y por tal causa se encuentran procesados, los doctores Domingo Flores y Mariano Ojeda Figueroa, que desempeñan los cargos de Procurador Fiscal y Defensor de Pobres del mencionado Juzgado y considerando que el decoro de la justicia exige que los magistrados y funcionarios que integran los tribunales de la Nación no sean siquiera sospechados de participar en actos que les están vedados, por respeto a su investidura y en razón de sus funciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Sepárase a los doctores Domingo Flores y Marcelino Ojeda Figueroa de los cargos de Procurador Fiscal y Defensor de Pobres, incapaces y ausentes del Juzgado Federal de San Luis, respectivamente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado Federal de San Luis. — Nombrando Procurador Fiscal y Defensor de Pobres, incapaces y ausentes.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

34.363. — 23. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de San Luis, al doctor Carlos Cuello y Defensor de Pobres, incapaces y ausentes ante el mismo Juzgado al doctor Carlos Juan Zavala Rodríguez.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Valcheta (Río Negro). — Nombrando titular.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.358. — 24. — G. 16. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular, de Valcheta (Río Negro) al señor Eusebio S. Gorbea (Mat. 2.744.755, Cl. 1899, D. M. 43), en reemplazo del señor Carlos Gracia Zabalsa, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación Española de Socorros Mutuos de Ambos Sexos de la Parroquia de Belgrano". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

34.359. — 25. — E. 2. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Española de Socorros Mútuos de Ambos Sexos de la Parróquia de Belgrano" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y una (81) a ochenta y tres (83), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Española de Socorros Mútuos de Ambos Sexos de la Parróquia de Belgrano" por la asamblea realizada el 12 de Noviembre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio "Carlos Pellegrini" de Pilar. — Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933.

34.366. — 26. — P. 1309. — Vista la propuesta formulada por el Patronato Nacional de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° del Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar, al Ayudante 2.° del mismo señor Carlos Mario Achega (Mat. 525.373, D. M. 4, Cl. 1904), con antigüedad del 26 de Octubre último, en sustitución de don Alfonso García Iglesias, que fué declarado cesante.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Fidel Raúl Castro Barrios. — Reduciéndole la pena impuesta

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

34.369. — 27. — Exp. 2970. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Fidel Raúl Castro Barrios y los informes producidos; atento a que se trata de un delincuente primario, de buenos antecedentes y que observa buena conducta en el Penal donde se halla alojado,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 86 inc. 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en tres años la pena impuesta al penado Fidel Raúl Castro Barrios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Cooperativa Fruti-Vinícola Allen Limitada". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

34.684. — 30. — Exp. 42-F-1933. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Cooperativa Fruti-Vinícola Allen Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388 a la sociedad "Cooperativa Fruti-Vinícola Allen Limitada", constituída en Allen (Río Negro), el 8 de Octubre de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas trece (13) a diez y nueve (19) con las modificaciones de fojas veinte (20), veintidós (22) y veintitrés vuelta (23 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Makallé (Chaco). — Se nombra titular a don Antonio P. Urturi y se separa del cargo a don Abraham J. Kandel.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

34.683. — 31. — G. 19 Visto: atento que el señor Juez Letrado en turno del Chaco, solicita en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1.° del Decreto de 3 de Febrero de 1928, la remoción del Juez de Paz titular de Makallé, don Abraham J. Kandel, por haber hecho abandono del cargo; y la propuesta formulada por la Gobernación del Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° - Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Makallé (Chaco) al Sr. Antonio Pompeyo Urturi (M. 1.614.831, D. M. 27, 1886), en reemplazo de don Abraham J. Kandel a quien se le separa del cargo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Sociedad Anónima "Las Vegas". — Derogando decreto que autorizó funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

34.697. — 32. — G. 2. — Visto: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Las Vegas", en asamblea debidamenta celebrada el 4 de Diciembre de 1933, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 370, inciso 4.°, del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 24 de Septiembre de 1909, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 25 de Agosto del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Compañía Comercial Traco, Sociedad Anónima". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

34.698. — 33. — T. 2. — Vistos atento que los accionistas de la sociedad anónima "Compañía Comercial Traco, Sociedad Anónima", en asamblea debidamente celebrada el 16 de Octubre de 1933, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 2 de Junio de 1919, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 15 de Abril del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórfguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Nougues Hermanos Limitada, Comercial, Financiera y Ganadera". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

34.699. — 34. — N. 3-934. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Nougues Hermanos Limitada, Comercial, Financiera y Ganadera" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y nueve y vuelta (49 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Nougues Hermanos Limitada, Comercial, Financiera y Ganadera", por la asamblea realizada el 31 de Octubre de 1933, según testimonio del acta corriente de fojas cincuenta (50) a cincuenta y tres (53).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Asociación Lírica Cooperativa Argentina (Limitada). — Derogando decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

34.700. — 35. — L. 28-933. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad denominada "Asociación Lírica Cooperativa Argentina" (Limitada); atento a las constancias de fojas 36 y siguientes; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 13 de Agosto de 1932, por el que se autorizó el funcionamiento de la referida sociedad constituída en esta Capital el 2 de Abril del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Imputación de los sueldos del personal designado por decreto 23.227 de 12 de Junio de 1933.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

33.533. — 21. — Atento lo dispuesto en el decreto de 7 de Abril del corriente año, referente a los cursos nocturnos anexos al Colegio Nacional "Mariano Moreno", y teniendo en cuenta que el 31 de Diciembre del año actual caduca la imputación fijada en los sueldos del personal técnico profesional y de servicio, nombrado por decreto 23.277 de fecha 12 de Junio último, situación ésta que debe regularizarse toda vez que el presupuesto para el año 1934 asigna al Anexo E., la partida necesaria para tal concepto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese, durante el año 1934, al Inciso 326, Item 1, Partida 13, Anexo E., del Presupuesto de ese mismo año, los sueldos del personal técnico profesional y de servicio, nombrado por decreto 23.277 de fecha 12 de Junio de 1933, como así también los cinco cargos de Ayudantes 8.° (celadores) que se autoriza por el mismo decreto, del Curso Nocturno anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Biblioteca Nacional. — Confirmando el personal

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.831. — 22. — Expte. 88 B 933. — Vista la nota elevada por la Dirección de la Biblioteca Nacional, por la cual eleva las propuestas del personal para ocupar los cargos creados en dicho establecimiento para el año 1934, y, teniendo en cuenta que las personas propuestas desempeñan sus tareas, algunos de ellos, con largos años de servicios y sus haberes se imputaban a la partida de gastos generales del mismo establecimiento, como así también al producido de la "Tasa Legal",

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en la Biblioteca Nacional, a contar del 1.° de Enero de 1934, en el Item 2, Personal obrero y de maestranza como Auxiliar 6.° al señor Francisco Startari (clase 1883, D. M. 3, Matrícula N.° 302.810) actual Auxiliar 8.°; Auxiliar 8.° a los señores Juan Paniccini (clase 1875, D. M. 3, Matrícula 292.987), José Laganá (clase 1891, D. M. 4, Matrícula N.° 499.816), Fausto Vázquez, actuales Ayudantes 1.°, y al Sr. Mario Alberto Esgrilli (C. 1910, D. M. 1, Matrícula N.° 99.747); Ayudante Principal: a los actuales Ayudantes 1.° del Item 3, Personal de servicio, señor Pedro Schiappe (clase 1901, D. M. 2, Matrícula N.° 173.784) y señor José Abraira (clase 1894, D. M. 2, Matrícula N.° 160.681); Ayudantes 1.°: al señor Leonardo Benítez (clase 1905, D. M. 1, Matrícula N. 54.045) y señor Bruno Marini; y con imputación al ítem 3, Personal de servicio del mismo establecimiento, como Ayudante 1.°: a los señores Manuel Ferreira y Eduardo Antonio Peña (clase 1907, D. M. 1, Matrícula N.° 10.543) y señorita María Esther Aquiles de Pérez, cuyos sueldos se imputarán a la "Tasa Legal - Biblioteca Nacional".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, fecho archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Imputación para 1934 del sueldo del Ayudante 1.° del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.945. — 23. — Atento la autorización conferida a la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación para mantener un Ayudante 1.° del Personal de servicio, por Decreto N.° 31.012 de fecha 10 de Noviembre de 1933 y teniendo en cuenta que el 31 del actual caduca la imputación fijada por el mismo decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese, durante el año 1934, al Inciso 326, Item 1, Partida 13, Anexo E., del Presupuesto de ese mismo año, el sueldo del Ayudante 1.°, del Personal de Servicio, del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, cuya autorización le fué conferida por Decreto N.° 31.012 de fecha 10 de Noviembre de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, fecho archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Modificando lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto N.° 18.170 de 10 de Marzo último, en lo referente al monto de la liquidación.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1933.

33.832. — 24. — Expte. 610-D-1933. — Atento lo dispuesto en el decreto N.° 18.170, dictado con fecha 10 de Marzo del corriente año, que en su original antecede y de conformidad a lo manifestado por la Contaduría General en su informe N.° 1.760 (Expte. 31-1215-C-933) de 27 de Diciembre en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto N.° 18.170 de 10 de marzo último, en cuanto se refiere a la suma que la Contaduría General deberá liquidar y descargar, por servicios radiotelegráficos prestados por la Dirección General de Correos y Telégrafos a la Cárcel de Tierra del Fuego, durante los años 1930 y 1931, debiendo hacerse por la suma de un mil trescientos cuarenta y un pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 1.341,24 m|n.) en lugar de $ 1.441,24 que se establece en aquel Decreto.

Art. 2.° — Tómese nota y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando los servicios prestados por el señor Gerónimo Arce Villalba, como Ayudante de Trabajos Prácticos del extinguido Colegio "Carlos Pellegrini" de Pilar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.704. — 25. — Expte. 3319-C-931. — Visto este expediente relacionado con los servicios prestados por don Gerónimo Arce Villalba como ayudante de trabajos prácticos en el extinguido Colegio Nacional "Carlos Pellegrini", de Pilar, desde el 1.° de Noviembre de 1922 al 6 de Marzo de 1924, y

CONSIDERANDO:

Que el causante ha justificado debidamente el derecho que le asiste a la percepción de los sueldos que en aquel entonces tenía asignado el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos, de cuyo importe gestiona su cobro en estas actuaciones;

Que ese derecho le ha sido ya reconocido en la sentencia judicial dictada por el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Eduardo Sarmiento, conforme al oficio que ese señor Juez dirijiera al Ministerio de Hacienda con fecha 16 de Octubre de 1931, en los autos caratulados "Gerónimo Arce Villalba c| la Nación, por cobro de pesos", en el que se condena al Gobierno de la Nación a pagar al demandante el importe de sus servicios, más los intereses que en ese oficio se determina, a razón del 7 % anual, que en total asciende a la suma de $ 6.518,90 m|nacional.

Que la Contaduría General en su informe N.° 144 de 21 de Marzo último (Expte. 29-9826-A-931), expresa su conformidad a las actuaciones producidas, estableciendo al propio tiempo, la forma en que han de abonarse esos haberes y comunica la cesión de los mismos efectuada por el causante, don Gerónimo Arce Villalba a favor de los señores Luis Juan Méndez, David M. Arias y Vicente Fernández Molinari manifiestan do, asimismo, que a su vez, el precitado señor Méndez ha cedido parte de su crédito a favor de la señora Josefina C. de Santacana y estableciendo, igualmente, que debe abonarse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles el importe del 5 % de los sueldos básicos que han de liquidarse al señor Arce Villalba, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 4349;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios prestados por el señor Gerónimo Villalba, como Ayudante de Trabajos Prácticos del extinguido Colegio Nacional "Carlos Pellegrini", de Pilar (Bs As), desde el 1.° de Noviembre de 1922 al 6 de Marzo de 1924 y, en consecuencia, reconócese de legítimo abono el pago de la suma de $ 6.518,90 m|n., importe de esos haberes más los intereses correspondientes, conforme al oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento de 16 de Octubre de 1931, así como también el pago de $ 100,75 m|n., a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto del descuento del 5 % establecido por la Ley 4349, sumas que en total ascienden a la cantidad de seis mil seis cientos diez y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 6.619,65 m|n.).

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles devolverá a la orden de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la suma de $ 2.778,75 m|n., importe de los sueldos reconocidos al causante, correspondientes a los meses de Diciembre de 1922 al de Agosto de 1923, inclusive, que han ingresado a los fondos de esa Caja como "vacante", en aquella oportunidad.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar la suma de $ 6.619,65 m|n., determinada en el artículo 1.° del presente Decreto, para pago de los haberes reconocidos al señor Gerónimo Arce Villalba, liquidación que practicará, conforme a su informe N.° 144 de 21 de Marzo ppdo., a favor de las siguientes personas:

	m$n.	m$n.
David M. Arias ..	625.—	
Vicente Fernández Molinari	625.—	1.250.—
Josefina C. de Santacana		2.000.—
Luis Juan Méndez ..	490.15	
Al mismo	2.778.75	3.268.90
		6.518.90
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ...		100.75
		6.619.65

Art. 4.° — Practicadas las liquidaciones dispuestas en el artículo anterior y efectuada la devolución de la suma de $ 2.778.75 m|n., por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, conforme al artículo 2.° del presente Decreto, la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, extenderá la correspondiente orden de pago, imputando la suma de pesos 3.840,90 m|n., al artículo 16 de la Ley 11.821 (Texto definitivo), necesaria para abonar los haberes de que se trata, reconocidos a favor de don Gerónimo Arce Villalba, en el artículo 1.°, que ascienden en total a la suma de seis mil seiscientos diez y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional legal ($ 6.619,65 m|n.) en razón de la injusticia que significaría abonar a los acreedores (art. 3.°) el importe de sus créditos, a unos con anterioridad a los otros.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan estas actuaciones a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, devuélvase al Ministerio del ramo a los fines pertinentes.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz de la Sección 17.ª. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

33.946. — 26. — Expte. 189-L-933. — Vistas las precedentes actuaciones y atentas las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referendum" entre el señor Director de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, debidamente autorizado, por una parte y por la otra la señora Luisa Rossi de Leone, por el cual ésta cede en arrendamiento con destino al Juzgado de Paz de la Sección 17.ª, la casa que ocupa actualmente, sita en la calle Las Heras N.° 3483, por el alquiler mensual de pesos 200,00 m|n. (docientos pesos moneda nacional), a contar desde el 1.° de Diciembre de 1933 hasta el 30 de Noviembre de 1936, reservándose el Ministerio la facultad de prorrogar dicho contrato por dos años más, debiendo la propietaria ejecutar, por su cuenta, las obras que se mencionan en dicho contrato.

Art. 2.° — Por la Oficina de Entradas y Salidas, notifíquese la señora propietaria, previa reposición del sellado de Ley y entréguesele un ejemplar del contrato aprobado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y cumplido el artículo 2.°, pase al Juzgado de Paz de la Sección 17.ª, para que tome nota de estas actuaciones y desglose para su archivo un ejemplar del contrato agregado; cumplido, remítase al Ministerio para llenar los trámites ulteriores.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Distribución de la suma que asigna al Patronato Nacional de Menores la Ley de Presupuesto vigente.

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

33.947. — 27. — Expte. 1.373-P-933. — Atento lo manifestado por el Patronato Nacional de Menores al proponer la distribución de la suma de pesos 300.000.— asignada por la Ley de Presupuesto vigente, en su inciso 317.°, ítem 1, partida 16 y a fin de establecer la forma en que deberá efectuarse su distribución y contabilización,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.— m|n.) que asigna al Patronato Nacional de Menores la Ley de Presupuesto vigente, en su inciso 317, ítem 1, partida 16, será distribuída en la siguiente forma:

	m$n.
I — Investigaciones referentes a los gabinetes de psicopedagogía de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" y Escuela de Artesanos "Almafuerte", donde, además se formularán las fichas psicológicas de los alumnos del establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, de las menores internadas en instituciones privadas y en la Escuela de Artes y Oficios "Cayetano Zibecchi". Aparte de esas investigaciones. se organizará también, el archivo y la inspección periódica de los menores egresados de los establecimientos, los que residen fuera de la Capital, en los Territorios del Sud, Chaco y en las chacras y fábricas de los pueblos suburbanos, a fin de conocer su vida anterior y el resultado de su adaptación al ambiente social. Para este rubro se calcula invertir en viáticos y archivos la suma de (o sean ocho asistentes sociales a $ 200,00 cada uno)	19.200.—
II. — En becas para la internación de menores en establecimientos privados a razón de $ 30.— c|n. ...	216.000.—
III. — En obras de ampliación para albergar mayor número de menores mujeres en la Escuela "Cayetano Zibecchi", moblaje, enseres, etc	40.000.—
IV. — En obras de ampliación y terminación de las que han quedado inconclusas en el Colegio "Carlos Pellegrini", moblaje, enseres, etc.	20.000.—
V. En la compra de un automóvil para el traslado de los menores y para hacer las inspecciones periódicas a los establecimientos	4.800.—
	300.000.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese tome conocimiento la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconocimiento de servicios al ex Director de la Cárcel de Encausados, doctor Clotario I. Teuly.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

33.948. — 28. — Expte. 88-T-1933. — Vistas estas actuaciones; atento las causales invocadas en el decreto número 20.126 de 14 de agosto de 1928, al reconocer al Director de la Cárcel de Encausados el derecho a que se le compense la suma que pague por alquileres de la casa habitación que por razones de servicios y de capacidad del edificio que ocupa esa Cárcel, deba alquilar ese funcionario y teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría General con fecha 31 de mayo de 1929 (Exp. 947-C-929) y en su informe N.° 630 de 6 de diciembre último, que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en todas sus partes el recordado decreto número 20.126 de 14 de agosto de 1928 y en consecuencia, reconócese al recurrente, doctor Clotario I. Teuly, el derecho a percibir la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, desde el 15 de julio al 31 de diciembre de 1927 y desde el 1.° de enero de 1929 al 13 de febrero de 1931, en que cesó en sus funciones de Director de la Cárcel de Encausados, por haberse acojido a los beneficios acordados por la Ley 4349.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública formulará las respectivas planillas suplementarias para el pago de la suma de doscientos cincuenta pesos m|nacional, mensuales que conforme al precitado informe N.° 630 de la Contaduría General, deberá reintegrarse al causante doctor Clotario I. Teuly, correspondiente a los alquileres que abonó por los meses de enero a septiembre de 1928.

Art. 3.° — El presente gasto deberá atenderse con los fondos asignados por la Ley N. 11.821 en su artículo 16 del texto definitivo, por corresponder a ejercicios económicos vencidos y no haberse imputado en las respectivas Leyes de Presupuesto las sumas pertinentes, en razón de la tramitación dada a estas actuaciones.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Contaduría General, para su conocimiento y liquidación.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconocimiento de servicios prestados por el señor José La Vía

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.141. — 29. — Expte. 278-L-933. — Visto este expediente y comprobado debidamente el derecho que asiste al recurrente, don José La Vía, para gestionar el pago de la suma de cien pesos moneda nacional, por los trabajos extraordinarios que realizara por disposición verbal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en ocasión del traslado de los restos del doctor Joaquín V. González, a La Rioja, en el año 1927 y dada la obligación que tiene el Estado en retribuir los trabajos que encomiende a particulares, máxime, cuando se trata, como en el presente caso, de pequeños industriales radicados en el interior del país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don José La Vía, domiciliado en la ciudad de San Luis (Calle Colón 850), el derecho a percibir la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) como retribución de los trabajos de fotografía efectuados por disposición del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, durante el año 1927, en ocasión del traslado de los restos del doctor Joaquín V. González a La Rioja.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a fin de que practique la respectiva liquidación con cargo de solicitar, en oportunidad, del H. Congreso arbitre los fondos necesarios para el pago del presente crédito.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Dirección e Inspección de Cárceles. — Aprobando presupuesto de obras presentado por el señor Remigio Giudici

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.136. — 30. — Expte. 740-D-933. — Vistas estas actuaciones en las cuales se gestiona la aprobación de presupuestos para la realización de obras en el edificio que ocupa la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios y teniendo en cuenta;

Que se trata de simples trabajos de refección y pintura para dejar el edificio en condiciones a fin de que pueda funcionar en él la Dirección de Institutos Penales, de reciente creación;

Que la urgencia con que debía instalarse dicho Instituto ha sido la causal por la cual la Dirección de Cárceles no ha solicitado presupuestos del Ministerio de Obras Públicas, circunstancia que no impide el solicitar a dicho Departamento, por intermedio del Delegado que tiene destacado y que interviene en las obras relacionadas con las casas del Policlínico, su opinión técnica sobre las obras realizadas y costo de las mismas;

Que el Ministerio aprobó por resolución de 23 de septiembre de 1933 el presupuesto presentado por el señor Remigio Giudici;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° - Apruébase el presupuesto presentado por el señor Remigio Giudici, valor de $ 1.150.— m|n. (un mil ciento cincuenta pesos moneda nacional), corriente a fojas 1 y 2 de estas actuaciones para la realización de los trabajos que en el mismo se detallan en el edificio de la calle Charcas N.° 2218, ocupado por la Dirección e Inspección de las Cárceles de los Territorios, a fin de habilitarlo para que en él funcione la Dirección de Institutos Penales, debiendo imputarse dicha suma a la Cuenta de la Ley 6026 (Policlínico "General José de San Martín").

Art. 2.° — La Dirección de Cárceles requerirá del señor Delegado que tiene el Ministerio de Obras Públicas encargado de la fiscalización de las obras que se ejecutan en las casas destinadas al expresado Policlínico su conformidad en los trabajos efectuados y equidad del precio pedido.

Art. 3.° — Vuelva a la Dirección e Inspección de Cárceles para su conocimiento y efectos, debiendo elevar, por triplicado, debidamente conformadas, las facturas correspondientes, para disponer su pago.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Cía. Consolidada de aguas Corrientes do Rosario, Ltda. — Aprobando servicios prestados al Juzgado Federal.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.135. — 31. — Expte. 414-A-933 — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios sanitarios prestados por la Cía. Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario, Ltda., prestados en el local ocupado por el Juzgado Federal, que alcanzan a la suma de $ 45 m|n., (cuarenta y cinco pesos moneda nacional legal) y corresponden al tercer trimestre del año próximo pasado.

Art. 2.° — No existiendo fondos en el presupuesto para la atención del gasto de que se trata, pase a la Contaduría General pidiéndole practique la correspondiente liquidación a fin de solicitar oportunamente, del H. Congreso, los fondos necesarios, para su pago.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Municipalidad de Buenos Aires. — Aprobando servicios

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.138. — 32. — Exp. 71-1-1932. — Vistas estas actuaciones y, atento a que por el contrato que rigió hasta el 6 de septiembre de 1926, eran a cuenta del Gobierno de la Nación el pago de los impuestos cuyo cobro se gestiona,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor de la Municipalidad de Buenos Aires, el derecho a percibir la suma de $ 8.828.— m|nl. (ocho mil ochocientos veintiocho pesos moneda nacional legal), en concepto de los servicios expresados en estas actuaciones, en la finca de la calle Solís 725|27|29 y prestados desde el 1.° de enero de 1921, hasta el 6 de septiembre de 1926.

Art. 2.° — Tratándose de servicios correspondientes a ejercicios económicos vencidos, pase a la Contaduría General a fin de que se sirva liquidar sino tuviere que observar, para solicitar, oportunamente, del H. Congreso el arbitrio de los fondos necesarios para su pago, dejándose constancia de que no se pudo imputar al presupuesto correspondiente por falta de saldo en el ítem respectivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Isidro. — Reconocimiento de alquileres

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.140. — 33. — Expte. 804-J-933. — Vistas estas actuaciones y atento a que los alquileres cuyo cobro se gestiona corresponden a un ejercicio económico vencido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación por la suma de $ 2.000.— m|n. (dos mil pesos moneda nacional legal), importe de los alquileres devengados por la finca en que funciona el Colegio Nacional de San Isidro, correspondiente a los meses de julio y agosto de 1932 a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso, los fondos necesarios para su pago, debiendo una vez arbitrados los mismos depositarse a la orden del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría Agustín Alsina, como pertenecientes al juicio caratulado "Nicolás Espantoso Rodríguez, su concurso".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Biblioteca Nacional. — Ascenso del Ayudante 1.° Julio Blanco

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

34.282. — 34. — Expte. 1-B-1934. — Atento lo manifestado por la Dirección de la Biblioteca Nacional, en su nota N.° 473 D., que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese al cargo de Ayudante Principal de la Biblioteca Nacional al actual Ayudante 1.° de la misma, don Julio Blanco (Clase 1903, Matrícula 293.189, D. M. 1), en reemplazo de don José Abraira, que fué ascendido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése el Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando servicios sanitarios a propiedades fiscales

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

34.284. — 35. — Expte. 1-O-1934. — Vistas las precedentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios sanitarios prestados por las Obras Sanitarias de la Nación, desde el 1.° de octubre hasta el 31 de diciembre de 1933, a las propiedades del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública enumeradas en estas actuaciones y que importan la suma de $ 21.817,50 m|n. (veintiún mil ochocientos diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, no existiendo en el presupuesto partida para abonar dichos servicios, pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la respectiva liquidación para solicitar oportunamente, fondos del H. Congreso, para disponer su pago.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Correas de algodón con goma, sin fin para tractores y otros.

Sumario N.° 412 - S - 1932. — Serra Silvio J. contra A. Mongiardini. — Manifiestan correas de algodón u otras fibras con goma para tractores agrícolas, de la partida 1014, y les denuncian piezas de repuestos para motores de automóviles o camiones en correas de tela con goma para ventiladores, de la partida 369.

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el informe producido por al Escuela Industrial de la Nación y las medidas de las correas de algodón con goma que se cuestionan, a excepción de las más chicas de 44.1|2 x 1.38, que tiene aplicación en camiones, todas las demás corresponden clasificarse como para tractores agrícolas, y por lo tanto, comprendidas en la partida 1014 del Arancel que afora las correas de cáñamo, algodón, etc., con o sin goma, y así lo vota la mayoría.

El miembro señor Levanti, considera en cambio, que tratándose de correas sin fin su uso es máquinas industriales, por lo tanto, no son exclusivas para automóviles las pequeñas y para tractores las más grandes como lo establece la mayoría del Tribunal, y aforando la partida 1014 las correas de algodón con o sin goma, en ella se encuentran comprendidaslas que se cuestionan y así lo vota.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que las correas de 44.1|2 x 1.3|8, pertenecen a la partida 369, kilo $ 1.10 más el 60 % al 40 %; y las de medidas más grandes a la partida 1014 kilo $ 0.60 más el 60 % al 30 %.

El miembro señor Levanti, que las medidas 44.1|2 x 1.3|8 y las medidas mayores pertenecen a la partida 1014 kilo $ 0.60 más el 60 % al 30 %.

Modificado por el señor Administrador en Noviembre 17 de 1933, disponiendo el despacho de la mercadería por la partida en que ha sido manifestada.

Compresor de hierro de más de 1000 kilos para la fabricación de hielo.

Sumario N.° 126 - P - 1933. — Pastor M. E. contra Casanovas & Noon. — Manifiestan una máquina de hierro en general no comprendida en otras partidas de 500 kilos a 1000 kilos, de la partida 1248, y les denuncian parte de un compresor para refrigaración. Se trata del "Rotor" de la máquina refrigerante "Andiffeu" formando de varias piezas de hierro y metal amarillo con mayor proporción de hierro, de la partida 1247.

CONSIDERANDO:

Que con los diseños que corren agregados ha podido establecerse que se trata en el presente caso de un compresor para la fabricación de hielo y no de una pieza de repuesto o parte de un compresor, y por lo tanto su despacho corresponde hacerse como máquina de hierro en general por la respectiva partida de Tarifa según su peso, con el derecho del 5 %.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1249, kilo $ 0.15 más el 60 % al 5 %.

Sobreseída por el señor Administrador en Noviembre 27 de 1933, disponiendo el despacho de la mercadería en cuestión por la partida en que se ha manifestado.

Pañuelos de seda pura.

Sumario N.° 87 - S - 1933. — Sánchez Terrero E. contra . . . . — Manifiestan tejido de seda artificial, de la partida 2052, y les denuncian incluso envolturas, añuelos pde seda pura, de la partida 1988.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con la muestra tenida a la vista, se trata en el presente caso de pañuelos de seda que corresponden desacharse ppor la partida 1988 del Arancel con el derecho del 50 % conforme han sido denunciados.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1988, kilo $ 15.00 más el 60 % menos el 50 % al 50 %.

Aprobada por el señor Administrador en Noviembre 18 de 1933.

Tejidos de algodón de color abierto al telar.

Sumario N.° 249 - P - 1933. — Passeron Luis D. contra Mitan & Grether. — Manifiestan tejido de algodón de color de más de 80 gramos hasta 130 gramos el metro cuadrado de la partida 2015, y le denuncian tejido de algodón calado hasta 200 gramos el metro cuadrado, de la partida 2006.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, se trata en el presente caso de tejidos de algodón de color de más de 80 y hasta 130 gramos el metro cuadrado, que ni técnica, ni comercialmente son calados, y por lo tanto su despacho debe hacerse por la partida 2015 del Arancel, conforme han sido manifestados.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2015, kilo $ 0.90 más el 60 % al 25 %.

Aprobada por el señor Administrador en Noviembre 27 de 1933.

Tejido de algodón blanco llamado lona o loneta. — Tejido de algodón acordonado para fabricar cubiertas de automóvil.

Sumario N.° 123 - S - 1933. — Sánchez Terrero R. contra Félix Gunther. — Manifiestan tejido de algodón acordonado de trecho en trecho, por otro hilo de algodón especial para la fabricación de cubiertas de goma para automóviles, de valor declarado al 25 %, y les denuncian tejido de algodón blanco llamado lona o loneta, de la partida 1998, y manifiestan tejido de algodón blanco llamado lona o loneta de la partida 1998, y les denuncian tejido de algodón acordonado unido de trecho en trecho por otro hilo de algodón especial para la fabricación de cubiertas, de goma para automóviles, de valor declarado al 25 %.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, se trata en el presente caso, por una parte de tejido de algodón blanco, llamado lona o loneta, comprendido en la partida 1998 del Arancel, y por la otra, de tejido de algodón acordonado unido de trecho en trecho por otro hilo de algodón y que se utiliza en la fabricación de cubiertas de neumáticos de automóvil, mercadería que corresponde despacharse a kilo $ 1.00 con el derecho del 25 %.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la lona o loneta pertenece a la partida 1998, kilo $ 0.70 más el 60 % al 25 %, y el tejido de algodón acordonado para la fabricación de cubiertas al valor de kilo $ 1.00 al 25 %.

Aprobada por el señor Administrador en Noviembre 15 de 1933.

Tierra refractaria.

Sumario N.° 196 - M - 1933. — Máspero V. M. contra Siemens Schuckert S. A. — Manifiestan tierra refractaria, de la partida 1486 los 1.000 kilos $ 12.00 más el 60 % al 5 %, y les denuncian tierra de aluminio, de valor declarado al 25 %.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la junta del ramo teniendo en cuenta los resultados del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de una tierra refractaria comprendida en la partida 1486 del Arancel conforme ha sido manifestada.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1486, los 1.000 kilos $ 12.00 más el 60 % al 5 %.

Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 1.° de 1933.

Muñecas con cabeza de cartón.

Sumario N.° 165 - L - 1933. — López Gustavo V. contra L. Lambruschini. — Manifiestan muñecas vestidas con cabeza de cartón, de la partida 2586, kilo $ 0.40 más el 60 % más 20 % al 25 %, y les denuncian muñecas forradas y vestidas, de la partida 2586 B., kilo $ 1.00 más el 60 % más 20 % al 25 %.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la junta del ramo ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista que se trata en el presente caso de muñecas de otras clases con cabeza de cartón que corresponden despacharse por la partida 2586 del Arancel que afora esta clase de muñeca, por cuanto no está forrada totalmente en tela, y en consecuencia no encuadra en la partida que se ha denunciado que afora las muñecas forradas en tela, fieltro y semejantes, no siendo de aplicación, por otra parte la resolución Ministerial invocada por la Junta del ramo porque ella se refiere a juguetes forrados en piel (un monito).

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2586, kilo $ 0.40 más el 60 % más 20 % al 25 %.

Aprobada por el señor Administrador en Noviembre 30 de 1933.

Almendras denominadas castañas con cáscara y peladas.

Sumario N.° 53 - V - 1933. — Velarde Luis M. contra P. Dortzembach. — Manifiestan almendras denominadas castañas con cáscara, del Inciso A., kilo $ 0.10 al 25 %, valor y les denuncian almendras denominadas castañas peladas del Inciso A., kilo $ 0.40 al 25 % valor.

CONSIDERANDO:

Que con las muestras tenidas a la vista ha podido establecerse que se trata en el presente caso de almendras denominadas castañas con cáscaras, viniendo también en cada cajón, acondicionadas separadamente y en pequeña cantidad almendras denominadas castañas peladas, lo que evidencia que se trata de un muestrario que corresponde despacharse con el aforo establecido por la respectiva partida de Tarifa que las comprende, según sus calidades y así lo vota el Tribunal a excepción del señor Michelena, que se excusa en razón de tratarse de una mercadería perteneciente a la Cámara Argentina de Comercio, a quien representa ante el Tribunal, pero dejando constancia que dada la forma en que viene la mercadería se trata a todas luces de un muestrario de almendras, peladas y con cáscara.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que las almendras denominadas castañas con cáscara son del Inciso A., kilo $ 0.10 al 25 % y las denominadas castañas peladas, a kilo $ 0.40 al 25 % del mismo Inciso.

Aprobada por el señor Administrador en Noviembre 10 de 1933.

Tejidos de algodón de color según su peso.

Sumario N.° 317 - P - 1933. — Peralta Ramos R. contra J. J. Devoto. — Manifiestan tejido de algodón de color de 100 gramos el metro cuadrado, de la partida 2015, y les denuncian tejido de algodón calado hasta 200 gramos el metro cuadrado, de la partida 2006.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la minoría de la Junta del ramo se trata en el presente caso de tejidos de color que no son calados, sino abiertos al telar, que corresponden clasificarse por las respectivas partidas de Tarifa según su peso, conforme han sido manifestados.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2015, kilo $ 0.90 más el 60 % al 25 %.

Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 7 de 1933.

Varillas de hierro con cobre.

Sumario N.° 258 - M - 1932. — Máspero V. M. contra A. Mongiardini. — Manifiestan hierro trabajado en cualquier otra forma, cobreado, de la partida 1153, y les denuncian hierro trabajado enchapado en cobre de valor declarado al 25 %.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se trata de una varilla de hierro y cobre y no de hierro trabajado enchapado en cobre como se denuncia, ni cobreado como se ha manifestado, pues el cobre forma parte corpórea de artículo y por lo tanto, se trata de mercadería que no se encuentra especificada en partida alguna de la Tarifa, correspondiendo despacharse con arreglo a su valor en depósito conforme lo aconseja la Junta de Ferretería.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

Aprobada por el señor Administrador en Enero 23 de 1933, y su venta en pública subasta en Diciembre 7 de 1933.

Filtros de cobre y papel para filtrar en discos.

Sumario N.° 281 - G - 1932. — Gómez aDrío contra Julio C. Tau. — Manifiestan aparato de hierro y cobre para vinos, de valor declarado al 25 % y discos de amianto, celulosa, de valor declarado al 25 %, y les denuncian filtro de cobre, de la partida 1002 y papel para filtrar de toda clase y tamaño de la partida 3635.

CONSIDERANDO:

Que como lo informan las Juntas del ramo respectivos y ha sido establecido por los miembros del Tribunal que han verificado la mercadería, se trata por una parte de un filtro constituído por cobre en su mayor proporción, que corresponde despacharse por la partida 1002 conforme ha sido denunciado; y en cuanto a la otra mercadería es papel de filtro en discos, constituído por una mezcla de pasta química de madera y amianto, artículo que no encontrándose comprendido en partida alguna del Arancel corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito, con el derecho de 25 %.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 % más el 10 % al 25 % el filtro de cobre; y los discos de papel para filtrar son de valor declarado al 25 %.

Aprobada por el señor Administrador en Enero 16 de 1933 y su venta en pública subasta en Diciembre 11 de 1933.

Compresores de hierro para refrigeración

Sumarios Nos. 244 - M - y 286 - M - 1933. — Máspero V. M. contra General Electric. — Manifiestan sin envoltura compresores de hierro bombas de refrigeración de aire del Inciso J. kilo $ 0.50 más el 10 % al 25 % valor y les denuncian la misma mercadería, su recargo del 25 % por venir enlozado.

CONSIDERANDO:

Que se trata en el presente caso de la misma mercadería contemplada y resuelta en los expedientes sumarios 94, 95 y 96 P. de 1933 en los que se resolvió que a los compresores de hierro para refrigeración como el que se cuestiona aforados en el Inciso J. a kilo $ 0.50 con el derecho de 25 % no les corresponde el recargo del 25 % por enolzado.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que no le corresponde el recargo del 25 % por enlozado.

Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 6 de 1933.

Cajas de cartón adornadas con seda, para confitería.

Sumario N.° 246 - P - 1933. — Peralta R. contra Gath & Chaves S. A. Stores. — Manifiestan juguetes forrados en felpa con depósito interior para confites, de valor declarado al 25 %, y les denuncian cajas de cartón para confitería adonadas con seda, de la partida 2346, kilo $ 4.00 más el 60 % al 25 %.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, se trata en el presente caso de cajas de cartón adornadas con seda, para confitería, que corresponden despacharse por la partida 2346 del Arancel que afora esta clase de cajas, no siendo motivo para considerar la juguete como se ha manifestado el hecho de que vengan afectando la forma de un patito con cuello flexible de espiral de alambre, forrado en seda.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2346, kilo $ 4.00 más el 60 % al 25 %.

Aprobada por el señor Administrador en Noviembre 30 de 1933.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

411.—Ante-proyecto para un edificio de renta y cine-teatro sobre el ex Mercado Modelo de Pergamino, calle San Nicolás entre Pueyrredón y Bmé. Mitre. Provincia de Buenos Aires. Fabio Blasig y Cía. Cinco planos manuscritos.

412.—Un triste recuerdo. Tango. Música de Ernesto N. de la Cruz. Manuscrito.

413.—Don Quijote Moderno. Periódico justiciero. Año III, N.° 110. 21 de Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Jorge Urbaneja y Adolfo Chinchilla Esteve. Buenos Aires, 1933.

414.—La República. Diario del pueblo y para el pueblo. Año XVI. Nros. 6870 (6370) a 6399. 2 a 31 de Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Ricardo M. Pereyra. Buenos Aires, 1933.

ENERO 4

415.—Je Crois. Revue de la Section Francaise. Belge et Suisse. XXXII Congrés Eucharistique International. Décembre 1933. Número I. Colaboración suscripta y anónima. XXXII Congrés Eucharistique International Section Francaise, Belge et Suisse. Buenos Aires, 1933.
416.—Como flor en mi tapera. Ranchera. Música de Arturo Roberto Lores. Manuscrita.
417.—Sistema de contabilidad simplificada. Juan Pablo Peyre. Mecanografiada.
418.—La Cartujana. Paso doble. Música de José María Palomo Jiménez. Manuscrita.
419.—Mi mantón. Música de José María Palomo Jiménez. Manuscrita.
420.—Torero. Paso doble. Música de José María Palomo Jiménez. Manuscrita.
421.—Nuevo sistema para resolver el problema económico de teatros, cines y demás comercios. Juan Ramunno. Mecanografiada.
422.—Arrepentimiento. Tango canción. (Letra). Pedro Abrain. Manuscrita.
423.—Señorita. Rumba. Letra de Juan Clauso. Música de John Calabry. Manuscrita.
424.—Armonía de luz. Luis Francisco Beaud. Manuscrita.
425.—Llanto del corazón. Vals canción. Letra y música de Armando R. Gallasso Manuscrita.

ENERO 5

426.—Elementos de higiene. Hna. Hortensia Segura. Hermanas Adoratrices. Córdoba, 1933.
427.—Anulado.
428.—Misterio. Tango canción. — Letra de Francisco García Giménez. Música de Agustín Bardi. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1933.
429.—¡Y a mí qué! Tango cómico. Letra de J. Fernández Blanco. Música de Juan Canaro. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1933.
430.—Amores viejos. Tango canción. Letra de M. Battistella. Música de Edgardo Donato G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1933.
431.—Bandera española. Marcha para piano. Música de Matías López. Manuscrita.
432.—Los alegres holandeses. Baile. Piano. Música de Matías López. Manuscrita.
433.—Hoy. María Magdalena Fragueiro Oliveiro Olivera. Buenos Aires, 1933.
434.—Siam. Marcha. Música de Roberto Gil. Manuscrita.

435.—Contrato de representación extendido en los sellos de un peso m|n. Nros. 2.390.881 al 2.390.884 inclusive. Año 1929-30, con la habilitación de pesos 14.— por foja. Son partes: Asociación Argentina de Autores y Compositores de Música, de Buenos Aires (R. A.) y American Society of Composers, Autores y Editores, de Nueva York (E. U. de A.). Mecanografiada.
436.—Contrato de representación extendido en los sellos de un peso m|n., año 1929-30, Nros. 1.974.422, 2.390.879 y 2.390.880, con la correspondiente habilitación legal. Son partes: Asociación Argentina de Autores y Compositores de Música, de Buenos Aires (R. A.) y Víctor Bloch y Cía., como representantes legales de la Genossenschaft Deutscher Tonsetzer (Asociación de Compositores Alemanes). Mecanografiada.
437.—Contratos a favor de terceros. Legislación argentina y comparada. Julio Dassen. — Buenos Aires, 1933.
438.—Corporación Periodística Argentina. (Suplemento), y (Circulación Sudamericana). Colaboración suscripta y anónima. Corporación Periodística Argentina. Buenos Aires, 1933.
439.—No te fíes de los "bacanes". Tango canción. Letra y música de Francisco Oscar Gastón Cornejo. Manuscrita.
440.—Piernas bonitas. Foxtrot. Música de Luis Rolero. Manuscrita.
441.—Fatamorgana. Marcha. Música de Luis Rolero. Manuscrita.
442.—Míster. Baile inglés. Música de Luis Rolero. Manuscrita.
443.—Iita. Vals. Música de Luis Rolero. Manuscrita.
444.—Acalorándose. Fox-trot. Música de Luis Rolero. Manuscrita.

ENERO 8

445.—El Libro del Hogar. María C. Barilari de Abeledo. T. Alvarez e Hijo. Buenos Aires, 1933|4.
446.—Colección de 39 fotografías estilo postal, Mar del Plata. Realizadas y editadas por Pedro Tonini. Mar del Plata, 1933.
447.—Diez años. Tango. Música de Cayetano Pugliese y Pascual De Gregorio. Manuscrito.
448.—¡El Diablo en Pago Chico! Comedia en 5 actos breves. Versión y adaptación libre de la comedia "El Revisor", por León Mirlas. Mecanografiada.
449.—Vals holandés. Baile. Música de Matías López. Manuscrita.
450.—Rey del quite (Nasazzi). Tango de Armando Acquarone. Manuscrita.
451.—Guía de Correos y Telégrafos. Publicación oficial. Año 1933-34. N.° 2. Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación. Estado Nacional Argentino. E. Centenaro. Buenos Aires, 1933.
452.—Por Fin. Periódico independiente defensor de sus intereses. Año I. Nros. 1, 2 y 3. Colaboración suscripta y anónima. Maximiliano Rovere. Buenos Aires, 1933|4.
453.—La Cooperación. Año XI, Nros. 639 y 640. Colaboración suscripta y anónima. Asociación de Cooperativas Argentinas. Buenos Aires, 1933.

ENERO 9

454.—La nueva contabilidad. Balance general mensual. Teoría y práctica de la contabilidad mensual de apropiaciones. Daniel A. Quijano. Juan Roldán y Cía. Buenos Aires, 1934.
455.—Criterio. Año VI. N.° 305. Enero 4 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Editorial Surgo, S. A. Buenos Aires, 1934.
456.—Guía del bebé para las madres. Año I, N.° 1. Diciembre de 1933. Dirección. Andrés C. Frugoni y Andrés Lachassagne. Buenos Aires, 1934.
457.—Confederación Nacional de Beneficencia. Boletín mensual. Nros. 126 a 134 Abril a diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Confederación Nacional de Beneficencia. Buenos Aires, 1933.
458.—Margaritas. Polka paraguaya para piano. Hermenegildo Armando Serra. Buenos Aires, 1934.
459.—Lamparitas. Tango canción. Letra de Augusto Arturo Martini. Música de Antonio Helú. Manuscrita.
460.—Anulado.

ENERO 10

461.—La industrialización de los cereales. El maíz. Folleto N.° 2. Sindicato Pro "Malenia". S. A. Corporación Argentina para la industrialización de Cereales. Buenos Aires, 1934.
462.—Mi linda paraguayita. Polca paraguaya. Música de Domingo López. Manuscrita.
463.—Lironda. Cantable para la ranchera con música del maestro Bernardino Terés, por Antonio Font y Llompart. Manuscrita.
464.—¡No me olvides! Vals canción. Música y letra de Odilo J. Penín. Manuscrita.

ENERO 11

465.—Volantfonos. (Publicidad Volantfonos). 1.ª edición. Abraham Yarvschevsky. Buenos Aires, 1934.
466.—Juanita. Fox-trot. Música de Vicente Violetta (hijo). Manuscrita.
467.—Estampa. Revista gráfica mensual de la vida española en la Argentina. Año I, N.° 1. Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Antonio Manzanera. Buenos Aires, 1933.
468.—Rumbeando p'al rancho. Ranchera. Música de Alfredo Zappettini. Manuscrita.
469.—Estrella Blanca (La Reforma). Paso doble. Marcha. Música de Andrés Caballero. Manuscrita.
470.—Propaganda. Reproducción del original de un affiche de propaganda arquitectónica, luminosa o no, colocada en los terraplenes ferroviarios con fines comerciales. Seinturia (Enrique Beltrán). Dibujo ilustrativo estilizado.
471.—Salesmanship. (Se pronuncia seilz-man-ship y significa: La ciencia y el arte de vender). Práctica y principios. Tomo 7.°. Universidad Lasalle de Sud América (Soc. Resp. Ltda.). Buenos Aires, 1934.
472.—Hospital Internacional. Drama en cuatro actos, escrito por Sergio D. Moguillanes. Mecanografiada.
473|4.—Canto. Tango canción. Letra y música de Mario Battistella. Alfredo Perroti. Buenos Aires, 1934.
475.—Plegaria a Dios. Por Carlos Venancio Lagos, seudónimo: Venancio. Manuscrita.
476.—Plegaria a Dios. (Poesía). Por Carlos Venancio Lagos, seudónimo: Venancio. Manuscrita.
477.—Concordancia. Semanario argentino de orientación política. Año I, N.° 29. Enero 4 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Roberto J. Noble. Buenos Aires, 1934.
478.—Las variedades de naranjo más adecuadas para la explotación comercial en Tucumán. (Circular N.° 38). Enrique F. Schultz. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.
479.—¿Cuál es la mejor caña, la P. O. J. 36 o la P. O. J. 213? (Circular N.° 37). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.
480.—Clave para la determinación de las variedades de caña de azúcar cultivadas en Tucumán. (Circular N.° 36). G. L. Fawcett. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.
481.—El problema de la sobreproducción de caña y de azúcar. (Boletín de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán, N.° 21). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.
482.—El problema de la caña helada. (Boletín de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán, N.° 22). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.
483.—Otra mutación de la P. O. J. 36 de mayor productividad. (Circular N.° 35). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.
484.—Informe radiotelefónico sobre los esfuerzos de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán para combatir la monocultura en la Provincia. (Circular N.° 34). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.
485.—Una mutación de la P. O. J. 36 de mayor riqueza sacarina. La P. O. J. 36 M. (Circular N.° 33). William E Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

ENERO 12

486.—Suite en do menor para piano. 3er. tiempo: Corrente; 4.° tiempo: Sarabanda; 6.° tiempo: Giga. Música de Concetto Salmé. Manuscrita.
487.—Clubs independientes. Marcha deportiva. Música de Oscar A. Testoni. Manuscrita.
488.—Vieytes. 2da. época. Año V. Nros. 129 a 136. 9 de Noviembre a 28 de Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Santiago Balda. San Antonio de Areco, F. C. C. A. (Buenos Aires), 1933.

ENERO 13

489.—Crisol. Diario de la mañana. Año II. Nros. 602 a 610. 3 a 12 de Enero de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Enrique P. Osés y Segundo Molas. Buenos Aires, 1934.
490.—Las vicisitudes de un médico argentino o El camino de la experiencia al alcance de todos. . Guido J. Blotti. Buenos Aires, 1934.
491.—Boletín de Licitaciones Públicas y Privadas. Año I, N.° 1, serie I. 2 de Enero de 1934. Colaboración indicada en el texto. Publicaciones Argentinas "Labor Omnia Vinci", José S. Lovera y Roberto P. Buzzoni. Buenos Aires, 1934.
492.—Alltone. Modelo de mueble para receptor de radiotelefonía presentado por J. y R. Desplats. Tinta china y acuarela.
493.—Confidencia. Tango canción, de Federico Scorticati y Juan B. A. Reyes. Manuscrita.
494.—Triunfador. Tango argentino para piano. Música de Pedro Toscano y Ramón Coll. Manuscrita.

ENERO 15

495.—La misión del arte en la cultura de América. Julio Navarro Monzó. Editorial "Mundo Nuevo". Montevideo - Buenos Aires, 1934.
496.—Ya soy feliz. Tango. Música de Nélida F. Marchesi. Manuscrita.
497.—La Voz del Comercio. (No hay pueblo grande sin comercio libre). Año VII. N.° 421. Enero 15 de 1934. Colaboración especificada en el texto. Francisco Miguens Rey. Buenos Aires, 1934.
498.—Pueblo y Escuela. Publicación mensual. Año I. N.° 1. Noviembre de 1933. Colaboración especificada en el texto. Asociación Cooperadora "Angela S. de Muscio. Buenos Aires, 1933.
499.—Tabloid Textil. Boletín bi-mensual. Año 2. N.° 6. Diciembre de 1933. Colaboración especificada en el texto. Mario Zuvanich. Buenos Aires, 1933.
500.—Sos un muchacho pierna. César Capponcelli. Manuscrita.
501.—La flor del bosque. Vals. César Capponcelli. Manuscrita.
502.—Adiós amigo. Tango. César Capponcelli. Manuscrita.

e22 enero v2 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, ó sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 29 de Enero de 1934:

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile,		
Bolivia y Perú	15,—	16,14
Francia	18,77	20,19
Bélgica	66,65	71,61
España	38,40	41,29
Italia	25,11	27,03
Suiza	92,68	99,61
E. Unidos	300,—	324,10
Alemania	113,38	121,92
Holanda	191,97	206,49

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL
Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que con motivo de las comunicaciones hechas en fecha 22 y 27 del corriente por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por las que se comunica el retiro de títulos de la circulación por pesos 50.900.—, los fondos amortizados correspondientes a la licitación a efectuarse en 1.° de Febrero próximo, han queda do modificados en la siguiente forma:

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 7091. — 1.ª Serie $ 84.300.—.

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 7091 — 2.ª Serie $ 218.300.—.

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

El Secretario Gerente.

v1.° febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación J. N. Fernández, camino de inmediato acceso. Provincia de Buenos Aires. Ley 5315. $ 7.668.

Hasta el día 10 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 19 de Febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v31 enero.
e8 feb. v19 feb.

Licitación de las obras del Puente sobre el río Quiá en el camino de las Palmas a Colonia General Vedia. - Territorio del Chaco. - 2.° llamado a licitación. - Ley 11.658. - pesos 20.160.—

Hasta el día 16 de febrero próximo, en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco) o para el día 22 del mismo mes a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v31 enero.
e10 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el riacho Pucú en el camino de Formosa a Río Bermejo - 2.° llamado - Ley 11.658 - pesos 19.363.—

Hasta el día 8 de febrero en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 16 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v3 febrero.
e9 febrero v16 febrero.

Licitación de las obras del camino de Puerto Madryn a Bahía Blanca del Fondo, tramo Trelew Comodoro Rivadavia. — Ley 11.658, pesos 118.000,—.

Prorrogada para el día 6 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v6 febrero

Licitación de las obras del camino de Buenos Aires a Mendoza, tramo Luján San Andrés de Giles, segunda sección de Km. 28 a San Andrés de Giles. 2.° llamado. — Ley 11.658, pesos 903.155,—.

Hasta el día 16 de febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 22 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

v22 febrero

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a **Tomás Martínez** y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos fardos tabaco con 21 y 1|2 kilos, rotulado Tomás Martínez, tránsito para Boulogne Sur Mer (Francia) llegados en calidad de equipaje en el vapor "Ciudad de Corrientes" el 16 de Octubre de 1933, y detenidos por expediente número 410-S-1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Enero 25 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.

v-3 feb.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (800) ochocientos gramos cigarrillos en general detenidos por expediente N.° 215-L-1933, que el señor Administrador con fecha 16 del actual, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Hágase saber, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, dése oportuna intervención a Impuestos Internos, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido, archívese por Sumarios. Fdo. Mota del Campillo".

Sumarios, Enero 26 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v-3 febro.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (2) dos botellas de Rhum de un litro cada una, detenidas por expediente N.° 5-P-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Enero 25 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v-3 febro.

AVISOS DIVERSOS

PENITENCIARIA NACIONAL

Ofrecemos en venta

6.000 kilos de resto de papel enfardado.

El pago deberá hacerse por adelantado en la Tesorería del Establecimiento.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 29 del corriente a las 15 horas.

Oficina de Compras, Enero 23 de 1934.

v29 enero

REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS QUE EXPLOTAN CONCESIONES DEL ESTADO

AVISO

Se pone en conocimiento de las Sociedades Anónimas que exploten concesiones del Estado o realicen operaciones vinculadas al interés colectivo, que habiéndose creado por decreto del Superior Gobierno de fecha 23 de noviembre de 1933 (N.° 30.608, publicado en el Boletín Oficial del 25 de noviembre de 1933), el Registro de Sociedades Anónimas que Explotan Concesiones del Estado, deberán dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación, enviar a la Inspección General de Justicia, a nombre del Inspector de Justicia, doctor Enrique Gómez Palmes, a cargo del Registro, los siguientes datos:

a) Clase de concesión que explota y condiciones **que la rigen;**
b) Ley nacional o provincial, decreto nacional o provincial, ordenanza municipal o resolución comunal, origen de la concesión, en copia simple;
c) Fecha de iniciación y fecha de expiración de la concesión.

Se hace presente igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.° del referido decreto, en su oportunidad deberá enviarse a la Inspección General de Justicia, una copia simple del balance anual debidamente autenticado, destinado al legajo de la sociedad inscripta en el Registro.

Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

e27 dic. v-10 marzo

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD DE PROTECCION A LOS INMIGRANTES ISRAELITAS

Se invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 8 de febrero próximo, a las 21 horas, en nuestro local social Junín 128, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.°) Reforma artículo 18 de los Estatutos, a las Asambleas Anuales que fija la 2a. quincena de julio.

2.°) Prórroga del mandato actual del Consejo Directivo.

Dr. D. Aranovich, presidente. — B. Mellibovsky, secretario.

e30 enero N.° 4861 v1.° febrero

2134

LONDON & SCOTTISH ASSURANCE CORPORATION LIMITED

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Calle Piedras N.° 353 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Abril 12 de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 20 de 1920

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO Y MARITIMO

Capital autorizado	£	1.000.000
» suscripto	»	600.000
» realizado	»	120.000

Esta Agencia no tiene Capital asignado

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE DE LA AGENCIA EN EL PAIS (Julio-Septiembre) del Ejercicio del año 1933

DEBE	Oro sellado	Curso legal
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de Títulos en Depósito) .		480.221.82
Caja y Bancos		29.610.15
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	1.096.78	28.320.34
Gastos de organización		
Cuentas en suspenso		78.240.50
Cuentas de orden (Conversión)		2.036.45
	1.096.78	618.429.26
HABER		
Casa Matriz		53.317.86
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en Depósito)		480.221.82
Reservas		
Siniestros pendientes (Sección Incendio)		77.240.50
Siniestros pendientes (Sección Marítima)		1.000.—
Diversos acreedores	200.75	6.649.08
Cuentas de orden (Conversión)	896.03	
	1.096.78	618.429.26

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	Oro sellado	Curso legal
Corretajes, descuentos y comisiones	384.15	14.180.70
Gastos generales	1.48	5.435.10
Siniestros		257.49
Reaseguros locales pasivos	117.13	4.638.82
Conversión	1.795.85	
Saldo		17.678.39
	2.298.61	42.190.50
HABER		
Primas	2.192.90	35.360.15
Patentes y sellos	82.28	2.152.35
Comisiones s|reaseguros locales pasivos	23.43	596.55
Conversión		4.081.45
	2.298.61	42.190.50

Buenos Aires, Octubre 26 de 1933

p. p. London & Scottish Assurance Corporation Ltd.

p. p. H. W. Roberts & Cía.

G. P. Marriott

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 enero N.° 4774 v30 enero.

2844.

KROPP & Cía. S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

Alsina 1142

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 5 de Junio de 1924 y 8 de Junio de 1933. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Agosto de 1924 y 3 de Octubre de 1933.

Capital autorizado	m$n. 450.000.—
" suscripto	" 450.000.—
" realizado	" 450.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General que tuvo lugar el 30 de Octubre de 1933.

ACTIVO		o$s	$ m/n	o$s	$ m/n
Activo fijo:					
Inmuebles		169361 43	25000 —		
Muebles y útiles	8670 51				
Amortización	2871 33	5791 18			
Instalaciones	532 63				
Amortización..............	294 58	238 05		175398 66	25000 —
Activo circulante:					
Mercaderías			263773 68		
Amortización especial			60000 —		
			203773 68		
Títulos y acciones		5200 —	2480 —	5200 —	206 53 68
Activo disponible:					
Caja		1315 42	2313 03		
Bancos		14319 50	98139 75		
Cheques		1700 18	2533 74	17384 90	102986 52
Activo exigible					
Deudores en cuenta corriente		40923 11	165197 07		
Deudores hipotecarios		3443 54	3250 86		
Deudores en gestión		336 25	2003 56	44702 90	170451 49
Activo transitorio:					
Adelantos para ejercicios futuros				25593 79	15481 28
Activo nominal:					
No existen.					
Conversión					29312 41
				268280 25	549485 38
Cuentas de orden:					
Acciones en garantía del Directorio.			13500 —		
Consignaciones recibidas..............			211869 14		
Pagarés			2925 90		228295 04
				268280 25	777780 42
PASIVO					
Pasivo no exigible:					
Capital suscripto y realizado					450000 —
Pasivo exigible:					
Acreedores en cuenta corriente		205874 07	64916 65		
Acreedores hipotecarios		44000 —			
Obligaciones a pagar (sola firma)			20000 —	249874 07	84916 65
Pasivo transitorio:					
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				5508 72	7505 37
Conversión				12897 46	
Ganancias:					
Ganancia del año..............					7063 36
				268280 25	549485 38
Cuentas de orden:					
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			13500 —		
Comitentes de Consignaciónes			211869 14		
Firmantes de pagarás			2925 90		228295 04
				268280 25	777780 42

R. Kropp, presidente. — E. R. Sommer, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de Junio de 1933

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General que tuvo lugar el 30 de Octubre de 1933.

DEBE	$ o/s	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:			
s/Mercaderías (Amortización especial..		60000 —	
s/Deudores en gestión		7385 86	
s/Muebles y útiles	2871 33	6525 75	
s/Instalaciones	294 58	669 51	
s/Acciones y Títulos		381 —	74962 12
Gastos generales			
Sueldos, alquileres, propaganda, seguros etc. etc.			393698 14
Intereses, descuentos y comisiones			31492 65
Patentes e impuestos			8692 45
Saldo ganancia, del año			7063 36
			515908 72

HABER	o$s.	$ m|n.	$ m|n.
Mercaderías			500139 95
Arrendamientos, y Alquileres			15768 77
			515908 72

R. Kropp, presidente. — E. R. Sommer, síndico.
Inspector que visó el balance Dr. Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 enero N.° 4883 v30 enero.

2247.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"

Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 699.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Julio de 1925.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 17 de Noviembre de 192

Capital autorizado	$ 2.000.000.— m|n
" suscripto	" 2.000 000.— "
" integrado..	" 2.000.000.— "

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 27 de Octubre de 1933.

	ACTIVO	Parciales $ c|l.	Totales Capítulos
	I. Activo fijo:		
a	Planta de destilación, maquinarias y herramientas	1125546 73	
b	Inmuebles	324511 92	
c	Tanques, cañerías e instalaciones	9690 2 59	
d	Envases	228693 54	
e	Muebles y Utiles	26561 46	
f	Vehículos de transporte	32876 45	
g	Surtidores..............	386167 21	
h	Almacenes	152248 69	32 5678 59
	II. Activo circulante:		
a	Materia prima y productos elaborados..........	150 88 89	
b	Títulos y acciones	8585 —	158773 89
	III. Activo disponible:		
a	Caja	82125 41	
b	Bancos	113868 7	195994 11
	IV. Activo exigible:		
a	Deudores en cuenta corriente y varios..........	705579 27	
b	Documentos a cobrar	51584 47	757163 74
	V. Activo transitorio:		
a	Adelantos para ejercicios futuros		25073 11
	VI. Activo nominal:		
a	Marcas y Patentes		1 —
	VII Cuentas de orden:		4382684 44
a	Deudores por envases	804150 —	
b	Depósito de acciones en garantía (de los Directores)	80 000 —	884150 —
			5266834 44
	PASIVO		
	I. Pasivo no exigible:		
a	Capital suscripto y realizado	2000 00 -	
b	Fondo de reserva	2596 7 39	
c	Fondo de previsión	12 10 28	
d	Fondo de previsiones especiales	6905 08	
e	Fondo de renovacion de la planta de destilación maquinarias y herramientas	20 586 99	
f	Fondo de renovación de los Inmuebles	30428 41	
g	Fondo de renovación de los tanques, cañerías e instalaciones..............	118 92 19	
h	Reservas para Amortización de envases..........	63266 84	
i	Reserva para amortización muebles y útiles	44 6 65	
j	Reserva para amortización y vehículos de transporte..............	11446 59	
k	Reserva para amortización de surtidores	58942 31	2770382 67
	II. Pasivo exigible:		
a	Acreedores en cuenta corriente	671313 0	
b	Documentos a pagar	690390 75	1361703 78
	III. Pasivo transitorio:		
	No existe.		
	Ganancias:		
	Saldo de la Cuenta		250597 99
			4382684 44
	IV Cuentas de orden:		
a	Envases en circulación	804150 -	
b	Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	80000.	884150 —
			5266834 44

Ricardo D. Eliçabe, presidente. — Bruno Bustillo, director secretario. — Ricardo T. Areco, Síndico. —

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Envases	45738 71	
Muebles y utiles	2656 15	
Vehículos de transporte	6575 29	
Surtidores	38616 72	
Fondo de renovacion:		
De la planta de destilación, Maquinarias y herramientas	146666 67	
De los inmuebles	16225 60	
De los tanques, cañerías e Instalaciones	53435 11	309914 25
Gastos generales:		
Gastos de explotación, judiciales honorarios sueldos, jornales, alquileres comisiones fletes propaganda, seguros, conservación, de propiedades, de maquinarias, etc		1093358 21
Intereses y descuentos		58207 07
Patentes e impuestos		481 6 20
Saldo: Utilidad del año	241646 68	
Más Ganancia anterior	8951 31	250597 99
		1760288 72
HABER		
Saldo: Utilidad del ejercicio 1932		8951 31
Saldo: bruto de la explotación		1751282 41
		1 602 8 72

Ricardo D. Eliçabe, presidente. — Bruno Bustillo, director secretario. — Ricardo T. Areco, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 enero N.° 4840 v30 enero.

..2299..

GUILLERMO PADILLA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

Brasil 119 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E., 20 de Agosto 1909, 16 Setiembre 1921 y 2 de Marzo de 1931

Inscripción en el Registro Público de Comercio el 25 Octubre 1909, 3 de Noviembre de 1921 y 17 de Junio de 1931

Capital autorizado . . . . . $ 2.500.000.—
„ suscripto . . . . . „ 2.500.000.—
„ realizado . . . . . „ 2.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1933

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.	$ c|l.
Activo fijo:			
Terrenos		36 2 6 46	
Edificios	582504 98		
Menos amortizaciones	219329 20	363175 78	
Maquinarias y accesorios	353360 55		
Menos: Amortizaciones	174889 12	178471 43	
Herramientas	17977 33		
Menos: Amortizaciones	17976 33	1 —	
Muebles y útiles y Material rodante	167342 07		
Menos: Amortizaciones	154727 81	12614 26	
Tanques	195234 96		
Menos: Amortizaciones	176949 72	18285 24	
Participación en Empresa Comercial	21286 11		
Menos: Amortizaciones	13539 60	7746 51	
Acciones de otra sociedad a la par		500000 —	1445580 68
Activo circulante:			
Mercaderías, materias primas y productos elaborados etc.		385311 71	
Títulos y acciones, avaluados según cotizaciones al 30 de junio de 1933 o a precios considerados razonables por el Directorio:			
Depositados Garantía (véase Cartas de orden)	141421 10		
Otros	35203 40	176624 50	561936 21
Activo disponible:			
Caja		2350 —	
Bancos		57371 68	59721 68
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente: Menos: Reservas para descuentos a clientes y Deudores morosos		406293 97	
Documentos a cobrar		31475 91	
Deudor hipotecario		117747 22	
Deudores por Adelantos especiales		273101 25	
Dividendo a cobrar		23750 —	852368 35
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			28610 20
Activo nominal:			
Llave del negocio (no amortizada)			500000 —
			3448227 12
Cuentas de orden:			
Deudores por Mercaderías en consignación			14067 85
Deudores por envases en circulación			5512 18
Depósito de acciones en garantía			225000 —
Títulos depositados en garantía, a su valor nominal			160700 —
			3853507 15
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Suscripto y realizado		2500000 —	
Reserva legal		138380 45	
Reserva general		142000 —	
Reserva especial		225000 —	3005380 45
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		89240 63	
Bancos Varios		182770 96	
		78412 46	
Obligaciones a pagar		14341 94	364765 99
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			27725 69
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio actual		49934 75	
Mas: Saldo del ejercicio anterior		420 24	50354 99
			3448227 12
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación			14067 85
Envases en circulación			5512 18
Depositantes de acciones en garantía			225000 —
Depósito de títulos en garantía, a su valor nominal			160700 —
			3853507 15

Rene Hileret, vice-presidente — Luis S. Valle, administrador — F. Beschi, contador. — J. Howie Brown, síndico.

A los señores Presidente y Directores de: Guillermo Padilla, Limitada, Sociedad Anónima Comercial.

Plácenos informar a Vds., que hemos hecho un exámen de las cuentas y libros de contabilidad de esa Sociedad, en Buenos Aires, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1933. En nuestra opinión, el Balance General que antecede, refleja claramente la situación financiera de la Sociedad al 30 de Junio de 1933, según lo demuestran los libros de contabilidad y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 17 de Octubre 1933.

Price Waterhouse Faller & Co.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1933

DEBE		$ m/n	$ m|n.
Amortizaciones:			
Edificios	2 1/2 %	14562 62	
Maquinarias	5 %	17648 03	
Material rodante	10 %	2714 74	
Muebles y útiles	Saldo	6809 28	
Tanques	5 %	9761 75	
Participación en empresas comerciales		1499 33	53015 75
Gastos Generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias etc			240431 70
Deudores morosos			11075 18
Intereses			14656 87
Patentes e impuestos			25152 23
Ganancias:			
Ganancia del ejercicio		49934 75	
Más: Saldo anterior		420 24	50354 99
			394686 72
HABER			
Saldo anterior			420 24
Mercaderías y otros rubros de explotación			345465 07
Intereses			25051 41
Dividendo sobre acciones de otra Sociedad			23750 —
			394686 72

Rene Hileret, vicepresidente. — Luis S. Valle, administrador — F. Beschi, contador. — J. Howie Brown, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. 30 enero N.° 4858 v30 enero.

—1840

"FABRICA ARGENTINA DE CALZADO"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Domicilio Avenida R. que Sá nz Peña N°. 510

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:

25 de Octubre de 19.8

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

17 de Diciembre 1929

Capital autorizado .... $ 500.000.—
" suscripto .... „ 500 000 —
" realizado .... „ 140.000.—

BALANCE GENERAL

al 30 de Junio de 1933

Aprobado sin modificaciones por la Asamble General Ordinaria celebrada el 8 de Septiembre de 1933

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	356339 20	
b) Edificios y construcciones	89834 15	
c) Partic. en emp. comerciales		
d) Materiales, Máquinas, Herramientas	161509 03	
e) Muebles y útiles	137674 74	
f) Instalaciones		
5) Autos y Camiones	5990 12	751347 24
II. Activo circulante.		
a) Mercaderías, semovientes Materias primas, productos elaborados, Productos en obra	1552127 19	
b) Diversos títulos, Acciones de otras Sociedades		1552127 19
III. Activo disponible:		
a) Caja	1421 53	
b) Bancos		
c) Cheques, giros, vales, etc.		1421 53
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	7981 97	
b) Deudores hipotecarios		
c) Documentos a cobrar		
d) Deudores morosos		
e) Depósitos en garantía	8625 —	
f) Accionistas	360000 —	376606 97
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros	30287 08	
b) Dividendo provisional		30287 08
VI. Activo nominal:		
a) Llave del negocio	41152 06	
b) Marcas de fábrica o Comercio	292 11	
c) Patentes de invención		41444 17
Pérdidas	247482 63	247482 63
		3000716 81
Cuentas de orden		
a) Obligaciones de terceros descontadas		
b) Depósito de acciones en garantía (del Directorio	20000 —	
c) Otras cuentas	12834 02	32834 02
		3 033550 83

PASIVO

I. Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto	500000 —	
b) Reserva legal		
c) Reservas facultativas, (especiales, de previsión, generales, extraordinarias, para renovación de Materiales)		50 000 —
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	37803 24	
b) Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados		
c) Documentos u Obligaciones a pagar	2405000 —	2442803 24
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	57913 57	
b) Dividendos a pagar		57913 57
Ganancias:		
No existe.		
		3000716 81
Cuentas de orden:		
a) Descuentos con firmas de terceros		
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores	20000 —	
c) Otras cuentas	12834 02	32834 02
		303 550 83

José M. Paz Anchorena, vice - presidente Pedro C. Cichero, secretario
Raúl Medina Artola, sub - administrador José Arch, contador
Miguel Satragno, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
correspondiente al 5°. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1933

DEBE		$ m|n.	DEBE $ m|n.	HABER $ m|n.
Saldo anterior		4 990 73		
Amortizaciones:				
Fábrica:				
maquinarias	6 953 75			
Llaves y Marcas	2.181.27			
Mobiliario Administración	324.46			
Autos y camiones	665.56			
Hormas	5 848 85			
Modelos y moldes	339 2			
Accesorios y útiles	1.158.82			
Gastos de Instalaciones	19.568 79	37040 72		
Sucursales:				
Mobiliario	14.972 73			
Gastos de Instalaciones	2 889.7	17862 46	54903 18	
Gastos generales:				
Sueldos, alquileres, patentes, propaganda, Impuestos, comisiones, etc.:				
Fábrica		316562 64		
Sucursales		472.18 63	788781 27	
Utilidades del ejercicio:				
Fábrica		588894 0		
Sucursales		55 2 8 51		641192 55
Pérdidas:				
Saldo anterior		479 0 73		
Pérdida del ejercicio		199491 90		2 7482 63
			891675 18	9.6 5 18

José M. Paz Anchorena, vice - presidente Pedro C. Cichero, secretario
Raúl Medina Artola, sub - administrador José Arch, contador
Miguel Satragno, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 enero N.° 4814 v30 enero.

..2424

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS Lda.

Sociedad Anónima

Cangallo 461

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 29 de Septiembre de 1926
Inscripción en el R. P. de Comercio: 1°. de Diciembre de 1926

Capital autorizado .... $ c|l. 2.000.000.—
Capital subscripto .... $ c|l. 1.000.000.—
Capital realizado .... $ c|l. 1.000.000.—

BALANCE GENERAL
Al 30 de Junio de 1933.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de Octubre de 1933

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles:		
123.765 hectáreas de campo a $ 4.—	495060 —	
Con 315 hectáreas con derecho a agua	31500 -	
« 12.66.40 29 hectáreas de viñedo	25360 01	
« 30 hectáreas plantación nuevo viñedo	92675 98	
« 293.05.00.68 hectáreas alfalfares	144525 03	
« Aguadas	24950 —	
« Canales	36355 —	
« Obras de caminos	17027 90	
« Alambrados	58984 78	
« Caleras	150000 —	
« Canteras de onix	300000 —	
« Fuentes minerales	10000 —	
« Cateos y pertenencias	5000 —	
« Exploración minas	1905 55	
« Obras regadío	10000 —	
Campo Agua de la Chilena, 5 00 hectáreas	15688 —	
	1419032 05	
Edificios y Construcciones	57259 76	
Muebles y útiles	17058 95	1493350 76
II. Activo circulante:		
Mercaderías	1000 -	
Hacienda	82136 60	
Productos agrícolas y forestales	71472 47	
Existencia de onix	36148 59	191357 66
III. Activo disponible:		
Cajas	2022 20	
Bancos	1431 71	3453 91

ACTIVO	m$n.	m$n.
IV. Activo exigible:		
Deudores varios	11813 50	
Obligaciones a cobrar	2456 66	14270 16
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Registro Marca «El Bravo»		27 —
VII Ganancias y pérdidas		
Saldo de esta cuenta		61488 44
VIII Cuentas de orden:		
Depósito de acciones del Directorio	6 0 0 —	
Varias Cuentas	9785 15	69785 15
		1833753 08
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Reservas generales	579300 66	
Fondo de Reserva legal	266·2 02	
Fondo de Reserva especial	2·13 77	1608546 45
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	11696 29	
Acreedores hipotecarios	130000 —	
Obligaciones a pagar	13705 19	155401 48
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (del Directorio)	60000	
Cuentas varias	97·5 15	69785 15
		1833 33 08

S.E.u O.

J.B Eddis, presidente.— Jaime Fischbarg, contador. — Ing. Joaquín Granel, secretario.— Carlos Moyse, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
30 de Junio de 1933

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
1.o Saldo anterior		
Saldo de pérdidas al 30 6 931	66688 75	
Más: pérdidas al 30-6-932 por modificación	13 0 22	68058 97
2.o Amortizaciones		
Maquinarias y Herramientas	1591 81	
Muebles y útiles Estancia	1028 95	
Edificios y Construcciones	5721 34	
Vehículos	563 92	
Arneses y aperos	187 78	
Marcas y señales	3	
Muebles y útiles	3 34	
Bodega, útiles generales	14 10	
Registro marca «El Bravo	27 —	
Construccion nuevo horno cal	123 50	7664 24
3.o Gastos generales		
Sueldos, Administración, etc.		12319 0.
4.o Intereses		10068 72
5.o Patentes e impuestos		2239 21
6.o Hacienda yeguariza y mular		180 —
7.o Campos		
Explotación alfalfares	282 —	
Conservación red canales	569 30	
Productos agrícolas	451 47	1302 77
		101782 98
HABER		
1.o Hacienda vacuna		6741 95
2.o Hacienda lanar y cabría		474 10
3.o Explotaciones		
Caleras	1821 10	
Viñedos	562 64	
Canteras onix	26798 85	29182 59
4.o Almacén		866 40
5.o Arrendamientos y pastajes		3029 45
6.o Pérdidas y Ganancias		
Saldo anterior	68058 97	
Ganancias del presente ejercicio	6570 53	61488 44
		101782 98

S E u O.

J. B. Ellis, presidente — Jaime Fischbarg, contador
Ing. Joaquín Granel, secretario. — Carlos Moyse, síndico
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 enero N.° 4819 v30 enero.

2316

RAILWAY EQUIPMENT COMPANY OF ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre N.° 5 9—Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, Julio 24 1928

Fecha de inscripción en el R. P. de C., Septiembre 6 1928

Capital autorizado	m$n.	100 000.—
» subscripto	»	100.000.—
» realizado	»	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	8523.65	
Amortización	3383.44	5140.21
II. Activo circulante:		
Depósito de caución		1856.50
III. Activo disponible:		
Bancos		2350.09
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		90653.20
V. — Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas		
No existe.		
		100000.—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)		5000.—
		105000 —
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto		100000.—
II Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV Ganancias		
No existe.		
		100000.—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores		5000 —
		105000 —

O.B.Cintas presidente. — L.A.Blackord tesorero.— W.J.Burcke Síndico. — G.R.Scanland.— Charles J. Hardy.— H.O.Wick.—

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1933

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, etc.	40631.96	
Amortizacion	852.36	41.481.32
HABER		
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.	3 76	
Retribuciones de servicios:		
American Car & Foundry Export. Co.	24.783.94	
American Locomotive Sales Corporation	16.696.62	41.481.32

O.B. Cintas presidente.— L. A. Blackord tesorero.— W.J.Burcke. — G.R.Scanland, Charles J.Hardy, H.C Wick

Inspector que visó el balance, Dr. Alvarez.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 enero N.° 4820 v30 enero.

2354 —

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

San Martín Nº. 50.
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha
/ /28

Capital autorizado	$ 4.000 000.—
» suscripto	» 2 00 .00.—
» realizado	» 2 000.000.—

BALANCE GENERAL
a. 3 d. Junio de 1933.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 5. de Octubre, de 1933

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Tierras:		
87.893 Hs. 37 s. 63 C . 41 Ds en el Territorio de Santa Cruz ..	1822074 85	
Línea telefónica	1978 32	
Edificios y construcciones	103655 76	
Alambrados	1 3515 82	
Maquinarias	29192 9.	
Muebles y útiles	32.83 41	
Puentes	4961 40	
Mejoras en los Terrenos	20783 22	
Animales de trabajo	12725 82	
Animales vacunos	9981 —	
Animales yeguarizos	2785 —	
Animales lanares	194814 —	
Com añía P storil «La Primavera»	2 733 27	
Acciones Sociedad Rural de M ga lanes	2.0 —	1961037 80
II. Activo circulante.		
Provisiones, Mercaderías, combustibles, etc.	8885 0	
Mercaderías ur les, forrajes, etc.	12413 72	
Lanas, cueros lana es y Productos varios	1.3.95 19	
Antisárnicos	8.5 1	
Cédulas Hipotecarias Argentinas 6 %	1742.0 —	
Bonos hipotecarios P ov de Buenos Aires, 6 %	59400 —	367199 66
III. Activo disponible:		
Bancos	2745 33	
Caja	21 64	2766 97
IV. Activo exigible:		
Deudores varios	8121 26	
Deudores en cuenta corriente	43131 48	51252 74
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		2385257 17

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2000000 —	
Fondo de reserva legal	111581 2	
Fondo para futuros Dividendos	7811 52	2119392 72
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	47571 05	
Operaciones pendientes	89754 15	137325 20
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		128539 25
		2385257 17

Carlos Menéndez Behety, presidente interino Francisco Campos Torreblanca director - gerente Alejandro Braun Menéndez, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
I Saldo anterior:		
No existe.		
II. Amortizaciones:		
Útiles y enseres 1 %	3964 50	
Línea telefónica 10 %	219 81	
Edificios y construcciones 10 %	12217 72	
Alambrados 12 %	15228 72	
Maquinarias 5 %	15 6 61	
Puentes en la st ncia 10 %	5 9 71	
Mejoras en los Terrenos 10 %	2473 69	
Animales de trabajo 10 %	1413 97	
Cuenta transitoria 80 %	40 9 78	
Cédulas Hipotecarias Argentinas	11880 —	58624 51
III. Gastos generales:		
Provisiones, Mercaderías, forrajes, sueldos, gastos de esquila, derechos de importación y exportación, intereses. Gastos de oficina, Gastos generales, antisárnicos, Muebles, útiles, mejoras en los animales, colonos, maquinarias, campos, alambrados y edificios, combustibles, fletes, acarreos, seguros. Impuesto a los Réditos y transacciones		126502 24
IV. Utilidad:		
Beneficio del ejercicio actual		1.8 39 25
		.08666 —

HABER	$ m|n.	$ m|n.
I. Saldo anterior:		
No existe.		
II. Utilidad que arrojan las siguientes cuentas: Haciendas, cambios, renta Cédulas y Bonos Hipotecarios, arriendos, lanas, y cueros lanares		308666 —
		3.8666 —

Carlos Menéndez Behety presidente interino Francisco Campos Torreblanca, director - gerente Alejandro Braun Menéndez, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 enero N.º 4788 v30 enero.

2202

LAHUSEN & Cía.

Sociedad Anónima de Exportación e Importación

Paseo Colón N. 317

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 13 de Mayo de 1921
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 29 de Septiembre de 1921

CAPITAL:

Autorizado	$ o/s 3.000.0 0 -
Suscripto	» ».0.0 .0 —
Realizado	» 3 000.000. —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933
Duodécimo Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 27 de Octubre de 1933

ACTIVO	$ m|n.	m$n.	m$n.	o$s.
I. Activo fijo:				
Terrenos y edificios a precio de adquisición	9037579 46			
Men. amort. an. terior 4938206 15				
Menos: Amortización del ejercicio . . 5870 64	4944076 79	4093502 6		
Máquinas	29304 93			
Menos: Amortización anterior 27888 93				
Menos: Amortización del ejercicio . . 706 —	28594 93	710 —		
Autos y camiones	113842 70			
Menos: Amortización anterior 60340 84				
Menos: Amortización del ejercicio . . 35145 67	95486 51	18356 19		
Carros y caballos	717.0 70			
Menos: Amortización anterior 42264 13				
Menos: Amortización del ejercicio . . 2800 97	45065 10	2?6 5 60		
Muebles y útiles	4 7894 80			
Menos: Amortización anterior 426280 48				
Menos: Amortización del ejercicio . . 11591 50	437871 98	22 8.		
Acciones de Sociedades Asociadas sin cotización bursátil	5002000 —			
Diversos títulos (cotizado en la bolsa con valor de $ 9703 36)	7639 64			
Diversas Acciones sin cotización bursátil	2 —	5009641 64	9151878 92	
Nota: Títulos de la Deuda del Uruguay, valor nominal de libras 1,500, se hallan depositados en garantía de operaciones con la Aduana.				
II. Activo circulante:				
Existencias de lana en Europa		288 1 23		
Existencias de lana en Casa Matriz y Sucursales		1015 98 93		
Existencia de mercaderías y materiales		1202 75 07		
Hacienda		11317 6 7.	3378131 97	

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
III. Activo disponible:				
Bancos.		133609 21		
Caja		1468791 2	1602400 4	
IV. Activo exigible:				
Deudores en cta. cte. en las Sucursales 2118372 63				
Cuentas corrientes de Sociedades Asociadas.......... 1388370 20				
Cuentas corrientes de Empleados y Particulares . 10 2462 10				
Deudores y Obligaciones a cobrar en Europa... ...... 56919 1				
Varios deudores 62 060 79				
Deudores Hipotecarios y con Prendas en las Sucursales . 115.839 07				
Documentos a cobrar en las Sucursales.... 218985 4	6031009 34			
Menos Reserva para deudores dudosos.......	36 761 75	6264247 59		
Deudores morosos y en gestión:				
En la Argentina 2774659 81				
En Europa 867 33 30	3641998 11			
Menos Reserva ...	3641997 11	1 —	6264248 59	
V. Activo transitorio:				
Varias partidas en suspenso y adelantos para ejercicios futuros			50639 89	
VI. Activo nominal:				
No existe				
Pérdida:				
Pérdidas del año		398348 43		
Más: Saldo anterior		97124 47	4 5 72 90	
Conversión				3500000 —
			20945 72 18	3500000 —
Cuentas de orden:				
Contratos de cambios ..			2044586 11	
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio				25000 —
Consignaciones recibidas			16006 93	
Deudores, existencia y fondos en Europa correspondientes a aceptaciones			15 6 35 31	
			24512500 58	3525000 —

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto		3000000 —		
Reserva legal		5 00 0		3500000 —
II. Pasivo exigible:				
Bancos. — Saldo en descubierto:				
Con garantía hipotecaria ..	2000000 —			
Sin garantía	2 10880 45	4810880 45		
Bancos y Banqueros en el Extranjero por Aceptaciones		4835 16 45		
Ctas. Ctes. de empleados y particulares		2813557 67		
Acreedores varios por compras, etc.		456791 81		
Ctas. Ctes. de Agentes ...		16 38 12		
Giros a pagar		47976 89	10031261 39	
III. Pasivo transitorio:				
Varias partidas en suspenso			3599 5 31	
Conversión			7951545 45	
			20945712 18	3500000 —
Cuentas de orden:				
Contratos de cambios a cumplir			2044586 11	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				25000 —
Comitentes de efectos en Consignación			160 6 93	
Bancos y Banqueros en el Extranjero por Aceptaciones			15861 5 31	
			24512500 58	3525000 —

E. Möring, presidente. — Hans Lahusen, director — Julio A. García, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1933

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior		97124 47
Amortización sobre:		
Terrenos y edificios	5870 64	
Muebles y útiles	1 501 50	
Máquinas	7 6 —	
Autos y camiones	35145 67	
Carros y caballos	2 0 97	
Hacienda.	170226 55	226341 33
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, etc		719277 78
Deudores morosos y dudosos		90177 92
Intereses		672221 57
Patentes e Impuestos		50763 66
		1856506 73
HABER		
Mercaderías u otros rubros de la Explotación		834951 04
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		33?99 12
Alquileres		193088 57
Pérdida:		
Saldo anterior	97124 47	
Más: Pérdidas del ejercicio	398348 43	495472 90
		1856506 73

E. Möring, presidente. — Hans Lahusen, director — Julio A. García, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires Diciembre 5 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de Inspección General de Justicia.** e30 enero N.° 4839 v30 enero.

2399

CAMPOMAR & SOULAS

SOCIEDAD ANONIMA

DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA

Domicilio: **ALSINA 930** Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 8 de Octubre 1921.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Diciembre de 1921.

Capital autorizado subscripto y realizado .... $ c/l. 20.000.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1933.

Correspondiente al duodécimo ejercicio, cerrado día 31 de Julio ppdo., sometido a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 6 de Noviembre de 1933, a las 16.20 horas, y aprobado sin modificaciones por la misma.

ACTIVO	$ m|n.	$ m/n
Activo fijo:		
Terrenos...... .... $ 8017566 36		
Edificios y construcciones...... « 5 8097 27		
Propiedades....................... « 13146 4 96	10290308 59	
Maquinarias .... $ 6805275 19		
Muebles, útiles y rodados ... . « 93525 78	6898800 97	17189109 56
Activo circulante:		
Mercaderías generales, valor de las existencias en materias primas, hilados, artículos fabricados, material y productos	747 952 18	
Títulos de renta y acciones	60 6362 15	13555314 33
Activo disponible:		
Caja	1 4586 84	
Bancos	26 567 02	2780263 86
Activo exigible:		
Depósito a ...	4750000 —	
Deudores en cuenta especiales	2491079 4	
Deudores en cuenta corriente	391 877 15	
Adelantos y préstamos	13 8 81 26	
Obligaciones a cobrar	26761 33	12330 99 58

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo transitorio:		
Cuentas en suspenso	183247 86	
Depósitos en garantía	128500 —	311747 86
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas		24000 —
		46191135 19
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado: 20 000 Acciones de $ 1000 c/u	20000000 —	
Fondo de reserva legal	619263 96	
« « Especial	800000 —	
« « Edificios	400000 —	
« « Riesgos	507820 42	
Renovacion Maquinarias	2833482 50	25160566 88
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		16043185 27
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		1516250 57
Ganancias:		
Saldo de la Cuenta «Ganancias y Pérdidas»		3447132 47
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		24000 —
		46191135 19

Miguel Campomar, Presidente. — Carlos Campomar, Director. — Jaime Campomar, y Pedro Soulas, Síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1933.

DEBE		$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones — Maquinarias			
Valor anterior	$ 5530565 —		
Nuevas adquisiciones	« 584898 32		
5 % sobre $ c/l	6115463 32	305773 17	
Muebles y útiles:			
Valor anterior	$ 256741 41		
Nuevas adquisiciones	« 9472 60		
10 % sobre $ c/l.	266214 01	26621 40	332394 57
Gastos generales—			
Gastos de Administración y de venta, seguros, Impuestos, Comisiones, Honorarios Habilitaciones y Gratificaciones			1956390 33
Intereses y Descuentos— Saldo de la cuenta			927883 61
Cambios— Saldo de la Cuenta			64151 62
Quebantos— Liquidados en el Ejercicio			25760 40
Saldo Beneficio Líquido			
En el ejercicio		3366750 44	
Del Ejercicio anterior		80382 03	3447132 47
			6753712 90
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			80382 03
Mercadería Generales— Beneficios brutos en los diversos Establecimientos Indutriales			6045511 51
Dividendos, Cupones y varios conceptos			577779 32
Alquileres — Renta liquida			50040 04
			6753712 90

Miguel Campomar, Presidente. — Carlos Campomar, Director. — Jaime Campomar, y Pedro Soulas, Síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e30 enero N.° 4841 v30 enero.

2199.—

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS

SOCIEDAD ANONIMA

Av. Roque Sáenz Peña N°. 570 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de fecha 3 de Octubre de 1927 y 29 de Octubre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927 y el 16 de Diciembre de 1929

Capital autorizado	m$n	12 000.000.—
» suscripto	«	12 000.000.—
» realizado	»	11.998 900.—

BALANCE GENERAL
al 30 de Junio de 1933

Aprobado por la Asamblea sin modificación el 19/10/33

ACTIVO	$ m/n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos $ m/n.
I. Activo fijo:			
Inmueble	3510737 13		
Plantel sistema telefónico	18894183 83		
Muebles, útiles y herramientas	213 07 06	22618228 02	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución		2344 69	22620572 71
II. Activo circulante:			
Títulos y acciones		4415	
Almacenes		406167 98	410582 98
III. Activo disponible:			
Caja		11398 90	
Bancos		74677 15	86076 05
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		9378 81	
Clientes	607113 87		
Amortizado 1933	110737 65	496376 22	
Accionistas		1100 —	
Letras a cobrar		27800 60	534655 63
V. Activo transitorio:			
Adelantos para futuros ejercicios		31401 58	
Partidas en suspenso		35595 82	66997 40
VI. Activo nominal:			
Concesiones, gastos emisión Acciones debentures y fundación		1842976 05	
Amortizado 1933		45898 10	1797077 95
Pérdidas:			
Déficit corriente ejercicio		122583 13	
Saldo beneficio Ejercicio anterior		90 5 15	
Déficit total del ejercicio			113378 —
			25629340 72
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas por el Directorio		40000 —	
Depósito de título en custodia		4415 —	44415 —
			25673755 72
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto:			
En Acciones preferidas 8 %	4000000 —		
« « « 7 %	6000000 —		
« « ordinarias	2000000 —	12000000 —	
Fondo de Amortización, Depreciación y renovación	435310 89		
Destinado 1933	468822 57	904133 46	
Fondo de reserva legal		45747 21	
Reservas varias:			
Reservas facultativas	45000 —		
Reservas para activos incobrables 10.000 Destinado 1933 45 000	55000 —	100000 —	13049880 67
II. Pasivo exigible:			
Compañías afiliadas		3904512 37	
Acreedores en cuenta corriente		3 286 67	
Obligaciones a largo plazo		180598 84	
Acreedores hipotecarios		5641 30	
Debentures		8000000 —	12133839 18
III. Pasivo transitorio:			
Partidas en suspenso		275743 98	
Acumulaciones para futuros ejercicios		145273 17	
Dividendos a pagar		24603 72	445620 87
Ganancias:			
No existen.			
			25629340 72
Cuentas de Orden:			
Directorio por acciones depositadas		40 00 —	
Depósito de títulos en custodia		4415 —	44415 —
			25673755 72

Angel Montes de Oca, presidente — Arnaldo Luchinetti, vice-presidente en ejercicio de la Presidencia — Hugo Bagnardi, síndico

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
correspondiente al Balance General al 30 de Junio de 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea
del 19/10/33

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Fondo de Amortización ,Depreciación y Renovación:		
Plantel sistema telefónico	417491 87	
Muebles, útiles y herramientas	21330 70	468822 57
Amortizaciones:		
Concesiones, gastos emisión Acciones , Debentures y fundación...	45898 10	
Clientes	1 0737 65	156635 75
Reserva para activos incobrables		45000 —
Gastos de explotación, Administración, Intereses, Deudores y Varios		1886761 80
		2557220 12
HABER		
Saldo ejercicio anterior		9005 13
Productos de explotación Intereses Acreedores y varios		2431836 99
Déficit corriente ejercicio	122383 13	
Saldo benefício Ejercicio anterior	9005 13	
Déficit total del ejercicio		113378 —
		2557220 12

Angel Montes de Oca, presidente — Arnaldo Luchinetti, vicepresidente en ejercicio de la Presidencia — Hugo Bagnardi, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 enero N.° 4842 v30 enero.

5244.

HURLINGHAM CLUB S. A.

Domicilio de la Sociedad, Calle Sarmiento 348 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 22 de Noviembre de 1888. Inscripción en el R. P. C. 12 de Marzo 1889.

Capital autorizado	$	200.000.00 m/n
„ suscripto	„	165.000.00 „
„ realizado	„	165 000.00 „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	669132 65		
Menos: Amortización	10000 —	659132 65	
Muebles y útiles	52954 —		
Menos: Amortización	16000 —	36954 —	
Instalaciones	10917 03		
Menos: Amortización	4000 —	6917 03	
Máquinas e Implementos	10100 43		
Menos: Amortización	5000 —	5100 43	708104 11
Activo circulante:			
Existencias de mercaderías varias		10030 15	
Acciones Cía. Telefónica Argentina		311 20	10311 35
Activo disponible:			
Caja			5718 26
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente menos: reserva			10865 73
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			6166 45
Activo nominal:			
No existe.			741193 90
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía el (Directorio)			7000 —
			748193 90
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		165000 —	
Reserva legal		12065 87	
Reservas facultativas		135000 —	312065 87
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		11967 50	
Banco de Londres y América del Sud		3881 85	
Acreedores hipotecarios	450000 00		
Menos Saldo aún no utilizado	48000 00	402000 —	417849 35

	$ m/n.	$ m/n
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		357 50
Ganancias:		
Saldo Ejercicio 1931/1932	10032 73	
Sueldo Ejercicio 1932/1933	935 21	10967 94
Cuentas de orden:		741193 90
Depósito de acciones en garantía (Los Directores)		7000 —
		748193 90

J. A. Hinds, presidente. — A. Withing ton, secretario. — R. E. F. Sneath, síndico.

ANALISIS DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1933

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Club House:		
Personal	45454 60	
Artículos de Consumo, etc.	41914 62	
Combustible y Luz	9695 46	
Vinos, Cigarros, etc.	39847 68	
Varios gastos	13140 45	150382 81
Caballerizas		
Personal	6878 05	
Mantención de Personal	5719 99	
Forrajes	13708 79	
Cama (Paja de trigo)	3580 33	
Varios gastos	4082 98	33870 14
Cons. y Reparaciones		
Personal	32995 65	
Mantención de Personal	720 —	
id. de Animales	1040 85	
Material y reparaciones	16180 68	
Varios gastos	5219 66	56156 84
Conservación Cancha de Golf		
Personal		20072 75
Construcción Cancha de Golf		
Personal		4320 —
Profesional de Golf		
Sueldo	3000 —	
Varios gastos	158 37	3158 37
Gastos de Administración		
Personal	20396 97	
Gastos extraordinarios	1675 —	
Varios Gastos	3356 24	25428 21
Intereses		28388 61
Impuesto a las Transacciones		531 96
Policía particular (Donaciones)		480 —
Seguros		2349 35
Amortizaciones		
Edificios	10000 —	
Muebles	10000 —	
Utiles de servicio	6000 —	
Implementos y Maquinarias	5000 —	
Instalaciones	4000 —	
Reserva para Cuentas corrientes	3000 —	
Reserva para inventario	5000 —	43000 00
Fondo de reserva		
Saldo		
Utilidad del año	935 21	
Más ganancia anterior	10032 73	10967 94
		379106 98
HABER		
Saldo ejercicio 1931-1932		10032 73
Club House: Entradas		
Restaurant y piezas	116956 —	
Vino, cigarros etc.	68573 58	185529 58
Caballerizas. Entradas		
Brutas	37577 26	
Inventario	5266 50	42843 76
Cuotas de Ingreso		22240 —
Suscripciones		102080 75
Baño de natación		1568 10
Armarios		1849 —
Garage alquiler		300 —
Fiestas		12663 06
		379106 98

J. A. Hinds, presidente. — A. Withington, secretario. — R. E. F. Sneath, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, 30 de marzo de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de Inspección General de Justicia.** e30 enero N.° 4855 v30 enero.

2194.—

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por decretos del Superior Gobierno del 6 de Octubre de 1921 y 27 de Abril de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 30 de Marzo de 1922 y 20 de Julio de 1925

Capital autorizado, suscripto y realizado: $ c/l. 3.500.000.—

BALANCE GENERAL

al 30 de Junio de 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 1[illegible] Octubre de 1933

ACTIVO	$ c|l.	Parciales $ c/l	Totales $ c/l
I. — Activo fijo:			
a) Fábrica Godoy Cruz			
1) Inmuebles y sus accesorios	851426 79		
Amortizaciones	20174 06	831252 73	
2) Materiales, Máquinas y herramientas			
Materiales 1.4.1.86			
Amortizaciones 330 93	1 40 93		
Maquinas y accesorios.. 607 647.63			
Amortizaciones 43.878.19	563769 44	564910 37	
3) Muebles y útiles	3384 47		
Amortizaciones	1689 20	1695 27	
b) Depósito Ciudad Mendoza:			
1) Inmuebles y sus accesorios	243595 01		
Amortizaciones	5 65 31	237929 70	
2) Materiales, Máquinas y herramientas:			
Máquinas y accesorios	23149 12		
Amortizaciones	1774 22	21374 90	
3) Muebles y útiles	5153 81		
Amortizaciones	2137 84	3015 97	
c) Elementos de Transporte	20996 54		
Amortizaciones	10557 57	10438 97	
d) Propiedades	611547 41		
Amortizaciones	18765 47	592781 94	
e) Construcciones e Instalaciones en ejecución		568 92	2263968 77
II. — Activo circulante:			
a) Materias primas y productos elaborados		6?2998 02	
b) Títulos		1?1054 32	794052 34
III. — Activo disponible:			
a) Caja		5150 10	
b) Bancos		205 ?3 48	
c) Cheques, giros, vales, etc.		17861 65	228885 16
IV. — Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		772 ?20 25	
b) Deudores hipotecarios		412 ?9 40	
c) Documentos a cobrar		55417 39	
d) Deudores en gestión		16 ?46 37	8 5903 41
V. — Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros.			15454 96
VI. — Activo nominal:			
a) Marcas de fábrica			1 —
			4187765 64
VII. Cuentas de orden:			
Banco de Londres - títulos en custodia		236 —	
Deudores "Cuenta Envases»		163729 79	
Garantía hipotecarias		33000 —	
Contratos firmados		1 —	
Opciones convenidas		1 —	
Títulos en garantía		2100 —	199067 79
Total Activo			4386833 43

PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		35?00 0 —	
b) Reserva legal		554?7 87	
c) Reserva especial		208143 32	3763?51 19
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores			2 1829 68
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a liquidar			710 31
IV. Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		2409 56	
Utilidad del ejercicio		219264 90	221674 46
			4187765 64
V. Cuentas de orden:			
Títulos en custodia		236 —	
Envases en clientela		163729 79	
Cuentas corrientes garantizadas		35100 —	
Compromisos por contrato		1 —	
Compromisos por opción		1 —	199067 79
Total Pasivo			4386833 43

P. Demarchi, presidente. — A. Hae Sliser, secretario. — Francisco Ferriol, síndico suplente.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1933

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Octubre de [illegible]

DEBE	$ c|l.	c$l.	$ c|l.
I. Amortizaciones:			
a) Fábrica Godoy Cruz.			
1) Inmuebles y sus accesorios	20174 06		
2) Materiales. Maquinas y herramientas	44209 ?2		
3) Muebles y útiles...	168? 20	66?72 38	
Depósito Ciudad de Mendoza:			
1) Inmuebles y sus accesorios	5365 31		
2) Materiales, máquinas y herramientas	1774 2		
3) Muebles y útiles	2137 84	9577 37	
c) Elementos de Transporte		10557 57	
d) Propiedades		18765 47	1?4972 79
II. Gastos generales:			
Gastos generales, de propaganda, de Automóviles, sueldos, gratificaciones, Seguros, quebrantos, etc...			228008 28
III Patentes e impuestos:			
Impuestos Internos, Provinciales y otras contribuciones			156937 64
IV. Saldo:			
Utilidad del año		219264 90	
Saldo del ejercicio anterior		2409 56	221674 46
Total Debe			711593 17
HABER			
I. Saldo del ejercicio anterior ...			2.09 53
II. Beneficio sobre la venta de cerveza, malta, bebida sin alcohol, ácido carbonico, derivados y varios, etc .			672418 15
III. Intereses y descuentos			36765 46
Total Haber			711593 17

P. Demarchi, presidente. — A. Hae Sliser, secretario. — Francisco Ferriol, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 enero N.º 4854 v30 enero.

—2095—

CERVECERIA DEL NORTE - SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Cangallo 667.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 22 de abril de 1913, 12 de abril de 1920 y 15 de julio de 1925.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.º de julio de 1913, 12 de agosto de 1920 y 22 de octubre de 1925.

Capital autorizado	....	$ 3.500.000.—
" suscripto	....	" 3.500.000.—
" realizado	....	" 3.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.

Aprobado sin modificación por la Asamblea realizada el 18 de octubre de 1933.

ACTIVO	$	Moneda de curso legal: Parciales	Totales
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	1383849 ?8		
Amortizaciones	78007 0	130 842 18	
Materiales, máquinas y herramientas ..			
I. Materiales 6368 85			
Amortizaciones 667 75	5701 10		
II. Máquinas y accesorios . 869035 01			
Amortizaciones 83213 78	785 21 2?	791522 33	
Muebles y útiles	5214 22		
Amortizaciones	1079 84	41?4 38	
Elementos de transporte	6377 94		
Amortizaciones	1270 41	5107 53	
Propiedades		2186?1 26	
Talleres-Construcciones e instalaciones en ejecución		727 98	2326015 66
II. Activo circulante:			
Mercaderías, materias primas, productos elaborados		666201 70	
Títulos y acciones		19526 24	685527 94
III. Activo disponible:			
Caja		6286 65	
Bancos		383070 64	
Cheques, giros, etc., en cartera		11101 11	400458 40

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		907106 54	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizado		77182 52	
Documentos a cobrar		165207 96	
Deudores en gestión		84080 7	1283 77 75
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			18671 28
VI. Activo nominal:			
Muebles y útiles en depósito			460 —
			4664711 03
Cuentas de orden:			
Acciones Directorio		60000 —	
Valores en garantía		77548 40	
Instalaciones por clientela		7100 —	
Deudores por envases y materiales		376553 29	
Fianzas		1 —	
Consignaciones		4569 20	525771 89
Total del Activo			5190482 92
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital		3500000 —	
Reserva legal		331097 72	
Reserva especial		5 2146 87	41 3244 59
II. Pasivo exigible:			
Acreedores		101621 99	
Acreedores hipotecarios		3 87 64	105309 63
III. Paviso transitorio:			
No existe			
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		8 6 71	
Utilidad del ejercicio		135300 10	136156 81
			46647 1 03
Cuentas de orden:			
Títulos en depósito		60000 —	
Depositantes de valores en garantía		77548 40	
Clientela por instalaciones		7100 —	
Envases y materiales en clientela		3765 3 29	
Garantías solidarias		1 —	
Mercaderías en consignación		4569 20	525771 89
Total del Pasivo			5190482 92

B. Abal, presidente. — R. Halder, secretario. — Agustín D. Cattáneo, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Vigésimo primer ejercicio, comenzado el 1.° de julio de 1932 y terminado el 30 de Junio de 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea realizada el 18 de octubre de 1933.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
I. Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	78007 40	
Materiales, maquinarias y herramientas	83881 53	
Muebles y útiles	1079 8	
Elementos de transporte	1 70 41	164239 18
II. Gastos generales:		
Gastos generales, honorarios, sueldos, gratificaciones, gastos de propaganda, de automóviles, judiciales, de viajes, seguros, quebrantos, etc.		247768 61
III. Patentes e impuestos:		
Impuestos internos, nacionales, provinciales, municipales, y otras contribuciones		247655 50
IV. Saldo:		
Utilidad del año	135 00 10	
Saldo anterior	856 71	136156 61
Total del DEBE		797820 10
HABER		
I. Saldo:		
Saldo del ejercicio anterior		856 71
II. Utilidades sobre la venta de:		
Cerveza, hielo, aguas gaseosas, ácido carbónico, derivados y varios		764790 43
III. Intereses y descuentos		32172 96
Total del HABER		797820 10

B. Abal, presidente. — R. Halder, secretario. — Agustín D. Cattáneo, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 enero N.° 4853 v30 enero.

Convocatorias Anteriores

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionisatas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Febrero de 1934 a las 16 horas en la calle Lezica 4337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Memoria del Directorio considerando el estado de la Sociedad.

Designación de Directores y Síndicos.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio

e18 enero N.° 4763 v3 febrero.

"LA IBERO PLATENSE"

Hipotecaria, Seguros y Mercantil S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de Febrero próximo, a las 15 horas, en su local Maipú 231, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 23.° Ejercicio y distribución de utilidades.

2.° — Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.

3.° — Elección de cuatro Directores por tres años, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o resguardos, en la Sociedad, hasta el día 7 de Febrero, para poder concurrir a la Asamblea. (Art. 14 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

El Secretario

e22 enero N.° 4817 v 7 febrero.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de Febrero de 1934, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933. —Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° — Elección de cuatro Directores por dos años, de tres Directores Suplentes por un año, del Síndico y de los Síndicos Suplentes.

3.° — Remuneración del Síndico, Art. 23, **inciso** E.

4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Secretario

e18 enero N. 4759 v7 febrero

"LA VIGIA"

Sociedad Anónima

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la Sede Social, calle Florida 229, 4.° piso, el día 31 de Eenero de 1934, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Sexto Ejercicio Social terminado el 30 de Septiembre de 1933. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° — Reducción a cinco, de los miembros que componen el Directorio (Art. 10 de los Estatutos); actualmente siete por resolución de la Asamblea General de Accionistas, de fecha 28 de Noviembre de 1927.

3.° — Elección del número de Directores por tres años (Artc. 11 de los Estatutos), que resulte de la aprobación del punto anterior del Orden del Día.

4.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, para el Ejercicio 1933-34.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

El Directorio

e-13 enero N.° 4744 v-30 enero

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M.

"NUOVA XX SETTEMBRE 1870"

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo semestre del año 1933, que se realizará en el Local Social Bustamante 463 el 31 del corriente a las 21 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura Acta Anterior.

2.° — Lectura Balance General. — Cuentas Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1933.

3.° — Memoria del señor Presidente.

4.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta respectiva.

5.° — Elección de seis consejeros que caducan.

6.° Mociones.

No estando a la hora de citación, el número legal de socios, pasado una hora la Asamblea se considerará válida funcionando con el número que hubiere presente.

El Gerente

e29 enero N.° 4856 v31 enero

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el viernes 23 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Nombramiento de 2 escrutadores para firmar el acta respectiva;

2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1933;

3.° Elección de 4 Directores titulares y de 2 Directores suplentes;

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934

El Secretario

e29 enero N.° 4850 v16 febrero

GRINBERG E HIJO LTDA.

Soc. Anón. de Electricidad y Radiotelefonía

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de febrero de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Corrientes 1820, para tratar al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2.° Ejercicio.

2.° — Asignación de sueldos y distribución de utilidades.

3.° — Designación de dos accionistas a los efectos dispuestos en el artículo 17 de los Estatutos.

4.° — Elección de Síndico titular, y suplente.

5.° — Elección de dos Directores titulares, de los cuales uno debe ser designado Presidente del Directorio.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

El Directorio

e29 enero N.° 4859 v16 febrero

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a las señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en su local Maipú 840, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondientes el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1933.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo del doctor Roberto Lignieres, señor Emilio Saint, señor Paúl Saint y Pedro González Arnao, por terminación de mandato, y del Profesor José Lignieres por fallecimiento.
4.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo del doctor E. A. Méndez Delfino y del señor Gerardo F. Van Oppen, por terminación de mandato.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.
El Directorio
e26 enero N.° 4836 v14 febrero.

BANCO ISRAELITA DE CREDITO
(Sociedad Anónima)
Buenos Aires, Enero de 1934.
CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Israelita de Crédito S. A., en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos sociales, convoca a los señores Accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1934, a las 20 horas, en el local social de la calle Triunvirato 575, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria del Directorio.
3.° Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4.° (16) Ejercicio, practicado al 31 de diciembre 1933.
4.° Informe del Síndico.
5.° Aprobación del Proyecto de distribución de utilidades.
6.° Elecciones de:
a) 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 3 Vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Isaac Koile, Juan Herrendorf, Alberto Idelsón, Bernardo Kesteiboim, Isaac Stoliar y Bernardo Yoffre, que han terminado sus mandatos.
b) 1 Secretario en reemplazo de Carlos Dibin que renunció.
c) 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente en reemplazo de los señores David Hirsch y Mauricio Kirchuk, que han terminado sus mandatos.
d) 5 Vocales suplentes en reemplazo de los señores Benzión Kreisler, Jaime M. Raisman, Julio Glosman, Carlos Calmanovi y Alejandro Rasnochik, que han terminado sus mandatos.
7.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e26 enero N.° 4798 v14 febrero

Compañía Argentina de Seguros "BOSTON"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Febrero de 1934, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Oficina 115, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Elección de tres Directores Titulares y cuatro Suplentes y un Síndico Titular y un Suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1934.
William F. Benkiser, presidente. — Hilary A. Driscoll, secretario.
e23 enero N.° 4779 v7 febrero.

COMERCIAL MILLET, LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 1654, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Ratificación del nombramiento de Director y Síndico de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión número 17, de fecha 25 de julio de 1933.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1933.
3.° Remuneración de Directorio y Síndico.
4.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos Sociales.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio
e13 enero N.° 4693 v30 enero

"LA PREVISORA"
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo al artículo 30 de los Estatutos Sociales, convócase por resolución del Directorio a los Accionistas de la Compañía de Seguros "La Previsora", S. A., a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 10 de Febrero próximo a las 17 horas, en el local social, calle San Martín 274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Ractificación de la Convocatoria Judicial de Acreedores solicitada ante el señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García.
2.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta 3 días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
Miguel Rodríguez Orey, presidente.
e24 enero N.° 4829 v 9 febrero.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1934 a las 15 horas, en su local Piedras 156|60, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio al 30 Septiembre de 1933.
2.° — Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° — Elección de dos Directores titulares.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
6.° — Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 156|60, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

El Directorio
e16 ene. N.° 4747 v31 ene.

"LA CRIOLLA"
Sociedad Anónima Rural e Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1934, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1933.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.
El Directorio
e12 enero N.° 4735 v30 enero

"B O S T O N"
Compañía Argentina de Bienes Raíces
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 7 de Febrero de 1934, a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consileración de la Memoria, Ba-
1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933.
2.° — Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor H. D. Driscoll, quien termina su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.
3.° — Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Vincent, secretario.
e22 enero N.° 4821 v7 febrero

"LA CRISTINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1934, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 489, 7.° piso, a las 11 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance y demás estados correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Septiembre de 1933, de acuerdo al Artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de dos Directores Suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4. Designación de dos Accionistas para aprobar y formar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene que para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en el tiempo y forma que prescribe el Artículo 28 de los Estatutos Sociales.

El Directorio
e19 enero N.° 4771 v 3 febrero.

F. E. MORESCO (LTDA.)
S. A. Industrial y Comercial
Cuarta Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Curapaligüe 449, el día 19 de Febrero de 1934, a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1933.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designación de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo Período; Síndico Titular y Suplente.
5.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Enrique Moresco, presidente.
e29 enero N.° 4901 v16 febrero

"ASOCIACION ARGENTINA DEL COMERCIO"

Convocatoria a Asamblea

El Directorio de la "Asociación Argentina del Comercio", cumpliendo las disposiciones del artículo 67 del Estatuto social, convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, calle Corrientes número 1854, el día Miércoles 31 del corriente, a las 17 horas, o una hora después (18 horas) en segunda convocatoria (Art. 64, Inciso 2), si en la primera no se hubiese obtenido el número necesario de asociados para constituir "quórum legal", a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° — Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Cuentas Generales.
3.° — Nombramiento de tres escrutadores.
4.° — Elección de cinco miembros titulares por tres años, en reemplazo de los señores Claudio Trigo, Ramón Ceyanes, Casimiro Arnau, José Gonçálvez y Pedor Sáez que terminan su mandato; Elección de cuatro miembros titulares por dos años, en sustitución de los señores Alfonso Negri, Eusebio García, Juan M. Braceras y Juan Viqueira, de acuerdo al artículo 21, Inciso 3 de los Estatutos sociales; Elección de un miembro titular por un año, en sustitución del señor Martín Giachino que no ocupó el cargo; Elección de cinco miembros suplentes en reemplazo de los señores, Alberto Avondet, Marcelino Crosa, Francisco Alberto, José Diez y Antonio Garese, que cumplieron su mandato; Elección de cinco miembros para integrar el Jurado; Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
5.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Enero de 1934.

El Presidente
e29 enero N.° 4848 v31 enero.

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Miércoles 21 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1933.
2.° — Elección de seis Directores y 3 suplentes.
3.° — Elección de Síndico y suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.

El Secretario
e-29 enero N.° 4857 v-16 febrero

COMPAÑIA DOTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Estatuto para celebrar la Asamblea convocada para el 18 del corriente, se convoca a los Accionistas de la Compañía Dotal Argentina S. A., a Asamblea Extraordinaria en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 616, el 8 de febrero próximo, a las 15 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Situación financiera y disolución de la Sociedad, y ratificar medidas del Directorio.
2.º Nombramiento de la Comisión Liquidadora y facultades.
3.º Ratificar presentación judicial solicitando convocatoria de acreedores.
4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

La Asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.
El Presidente
Compañía Dotal Argentina, S. A.
e27 enero N.º 4847 v7 febrero

SOCIEDAD LUZ

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Enero, en la sede social, Suárez 1301, a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Memoria y Balance del XXXV Ejercicio.
2.º Elección de cinco titulares por dos años, uno por un año, cinco suplentes y dos revisores de cuentas.
3.º Cincuentenario de la Escuela Laica.
4.º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: — Después de una hora de la señalada para la Asamblea, ésta se podrá efectuar con el número de socios que concurra (Art. 14 de los Estatutos).

Angel M. Giménez, presidente.
e27 enero N.º 4.800 v30 enero

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA
2.ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 1.º de Febrero de 1934, a las 16 horas, en la Sala de Secciones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bmé. Mitre 401, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre 1933.
2.º — Elección de 1 Presidente, 4 Directores titulares y 2 suplentes y 2 Síndicos titulares y 2 suplentes.
3.º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e20 enero N.º 4775 v31 enero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO
Fundada el 15 de Julio de 1883
General Paz 1760

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de los Estatutos Sociales, se convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 31 del corriente, a las 21,30 horas, en el local social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Lectura de la Memoria y aprobación del Balance, correspondiente al ejercicio fenecido de 1933.
2.º — Elección de 6 miembros efectivos y 6 suplentes, para integrar la C. D. en reemplazo de los salientes.
3.º — Elegir nuevo Jurado y suplentes.
4.º — Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio entrante de 1934.
5.º — Designar 2 socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaremos una puntual asistencia.

Salúdanle muy att. — Manuel Faría, Presidente. — Marcelino Redondo, Secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e-23 enero N.º 4782 v-31 enero

LA PLATENSE, S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de febrero de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 2258, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación de la memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio vencido en 30 de octubre de 1933.
2.º Designar dos (2) Directores por haber terminado su mandato los señores Francisco La Valle y Rosario Rinaldi.
3.º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito por lo menos con tres días antes de la reunión (Art. 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Directorio
e23 enero N.º 4828 v8 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de febrero próximo, a las quince horas, en las Oficinas de la misma, calle San Martín N.º 473|5 (Buenos Aires), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.º — Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 43 Ejercicio (2da. época), terminado el 31 de diciembre último, el Informe del Síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.
2.º Elegir tres Directores por el término de dos años para reemplazar a los salientes señores Juan Ibarra, Eduardo Ambrosetti y Antonio F. Castro, que terminan su mandato.
3.º Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, para reemplazar a los señores Pablo M. Aldazábal y Alberto Abancens, cuyos mandatos terminan.
4.º Designar dos Accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el Acta de esta Asamblea.

(Los señores Directores y Síndicos salientes son reelegibles).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín N.º 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.
El Gerente
e24 enero N.º 4789 v9 febrero

ESTANCIAS JUAN DUGGAN Ltda.
(En liquidación)

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Confirmar en sus cargos a los miembros del Directorio Liquidador.
2.º — Ratificar los actos ejecutados por el Directorio hasta la fecha.
3.º — Designación de un liquidador en reemplazo de don Julián Duggan, fallecido.
4.º — Autorizar la venta de un bien inmueble.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.
El Directorio
e-23 enero N.º 4783 v-8 febrero

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Bella Vista Manuel García Fernández Limitada, a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de Febrero de 1934, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 570, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Reducción del capital social e imputación en el próximo balance de esa reducción.
2.º Canje de las actuales acciones nominativas por acciones al portador y forma de efectuar dicho canje.
3.º Aumento del número de miembros del Directorio de la Sociedad y modificación de las retribuciones a que se refiere el Art. 30 de los Estatutos.
4.º Modificación de cualquier otra disposición de los Estatutos que tenga relación con los puntos anteriores.
5.º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta respectiva en unión del Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

M. G. Fernández, Presidente. — F. Abribat, Director.
e19 enero N.º 4.768 v 5 febro.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1934, a las 10 horas, en su domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Elección de tres Directores titulares por tres años, y de dos Directores suplentes por un año.
3.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el Ejercicio 1933|34.
4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio legal de la Sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.
El Directorio
e17 enero N.º 4807 v6 febrero

BANCO SIRIO-LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Institución, calle Reconquista 335|339,

ORDEN DEL DÍA

1.º — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933. Informe del Síndico.
2.º — Elección de Directores titulares de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos y consideración de las vacantes producidas por renuncia del Director señor Antonio Kairuz y terminación de mandato de los Directores, señores Ernesto Jorge, Moisés José Azize, Armen Bergamali, Jacobo Alderoqui, Miguel A. Mattar y Próspero Pangaro. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.
3.º — Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, firmen el Acta de la Asamblea.

Art. 17. — Todo accionista que tenga depositadas cualquier número de acciones o certificados nominativos a los efectos de la Asamblea, cuando menos tres días antes de la misma, podrá asistir a la sesión, pero podrán votar solamente los poseedores de diez acciones como mínimo.

Los suscriptores de acciones votarán de acuerdo con el monto de las acciones suscriptas, siempre que estén en sus cuotas al día.

Art. 21. — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los Accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expedido por un Banco, en que se declare estar depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, cuando menos tres días antes de la reunión.

e-25 enero N.º 4793 v-10 febrero

AUTO OMNIBUS "LA INTERNACIONAL" S. A.

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Febrero de 1934, en el local social, Avda. América número 2863, a las 17 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31 de Diciembre de 1933.
2.º — Elección del Directorio para el ejercicio 1934.
3.º — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e22 enero N.º 4812 v7 fbrero.

THE TURKISH TOBACCO COMPANY
(Compañía de Tabacos Turcos)

Sociedad Anónima

Florida 521

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1934, a las hora 18, en el local, calle Florida 521, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933.
2.º — Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.
3.º — Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Establecimiento bancario de eta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Florida 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.
El Directorio
e-13 enero N.º 4743 v-31 enero

"LYON - ARGENTINA"
Fábrica de Tejidos de Seda S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Lyon - Argentina, Fábrica de Tejidos de Seda, S. A.", a la primera Asamblea General de Accionistas, que tendrá lugar en la Sede Social, de la Compañía, calle Alsina N.° 1147, el día 2 de Febrero de 1934, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance Anual.
2.° — Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores Roberto Denis y Luis Colcombet, que terminaron su mandato.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar la retribución que les será asignada.
4.° — Emisión de nuevas series de acciones.
5.° — Ampliación del número de Directores a siete y de resultar aprobado, elección de un Director.
6.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea resolverá los asuntos a tratar, cualquiera que sea el número que concurra en virtud de haber fracasado la anterior convocatoria, por falta de quórum (Art. 25 de los Estatutos Sociales).

J. Hauscheer, Presidente
e-17 enero N.° 4753 v-31 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 6 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública, para la adquisición de medicamentos y útiles con destino a la Sección Farmacia y Servicio Veterinario, a consumirse durante el año 1934. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550 (planta baja).

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
v-6 marzo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para la Sección Electromecánica", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento (2.° piso).

Las propuestas será recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435) N. L. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.
e20 enero v20 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Enero para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Patagones y Conesa Sud (R. N.), y viceserva, pasando por Coronel Pringles (R. N.) y Boca de la Travesía, prolongando uno de ellos hasta Teniente General Eustaquio Frías. (Dto. 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.° Bahía Blanca.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe de la Dirección de Correos.
e17 ene. v14 feb.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para el Telégrafo", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Febrero de 1934 a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Ofic. 435) L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.
Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.
e17 ene. v8 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Sarmiento y Tecka, pasando por Buen Pasto, Nueva Lubecka y Gobernador Costa (Distrito 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 23, Rawson.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe de la Dirección de Correos.
e19 enero v17 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para el Garage", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas publicamente en el acto de la licitación el día 22 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.
e-24 enero v-22 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1934, a las 15 y 30 horas, para la provisión de calzado (alpargatas, zapatos de mujer y niña, sandalias de cuero, zapatillas, etc.), a los establecimientos dependientes de esta Institución.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital.

Las Inspectoras.
e8 enero v30 enero.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Febrero próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación correspondiente al vencimiento de esa fecha, para la amortización de los siguientes empréstitos:

Pavimentación, 1910 - Ley 7091. Serie 1.°, c|. cupón Agosto 1934, $ 191.400.—
Pavimentación, 1910 - Ley 7091. Serie 2.°, c|. cupón Agosto 1934, $ 207.300. —

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Secretario Gerente
e-24 enero v-1.° febrero

Empréstito Teatro Colón - Ley 3474

Se hace saber a los interesados que desde el día 1.° de Febrero próximo, se procederá al rescate de los títulos en circulación del Empréstito del rubro, cuyo importe asciende en total a la cantidad de $ 271.900.— m|n.

En consecuencia, desde la fecha citada, los títulos mencionados no devengarán interés.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Secretario Gerente
e-24 enero v-1.° febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 9 de Febrero de 1934, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la escuela N.° 20, de "Esmeralda" (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital, y en la Ciudad de Santa Fe.

El Secretario General.
v-9 febrero.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 25-A-1934

Llámase a licitación privada para el día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, para el suministro a este Penal, de:

1 caldera vertical acuo tubular, de tubos horizontales inclinados, de 13 H. P. efectivos, 914 milímetros de diámetro. 2134 milímetros de alto, provisto con 21 tubos; 5,30 m.² de superficie de calefacción, con sus correspondientes accesorios y colocación en buen funcionamiento.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12).

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — La Comisión de Adquisiciones.
e-26 enero v-5 febrero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada, el día 30 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de los materiales indispensables para la construcción de un galpón, destinado a la fabricación de mosaicos, en la Penitenciaría Nacional, cuyo detalle es el siguiente:

4.500 kilos de cal de Córdoba.
300 kilos de asfalto natural, en panes, no menos 9 o|o betún.
20.000 ladrillos de cal de 1.°, buena calidad.
450 kilos de hierro "T", de 0.032 x 0.003.
200 kilos de hierro "L", de 0.032 x 0.019 x 0.003.
60 kilos de hierro ángulo, de 0.025 x 0.003.
4 kilos de remaches, cabeza redonda, de 0.010 x 0.005.
2 kilos de tornillos, cabeza y tuerca exagonal, de 0.025, de largo.
12 pestillos de hierro estampado, para ventanas a balancín, tamaño mediano.
18 chapas de cinc N.° 14, 198 kilos, aproximadamente.
3 kilos de estaño puro.
4 cajones de vidrios transparentes, dobles, 0.56 x 0.76.
6 latas de masilla blanca, de 30 kilos cada una.
36 columnas hierro "U", P. N. N.° 16, de 6 mts. de largo c|una.
16 columnas hierro "U", P. N. N.° 16, de 5 mts. de largo, c|una.
770 metros, tirantes de hierro "U", P. N.° 12.
175 metros, tirantes de hierro "U", P. N. N.° 10.
400 metros, tirantes de hierro "L", de 0.060, de ala.
14 metros, tirantes de hierro "L", de 0.050, de ala.
60 metros, tirantes de hierro "L", para empatillar, sin agujerear, de 0.060, de ala.
160 metros de hierro "U", P. N., N.° 10.
800 bulones de hierro, cabeza y tuerca exagonal, 0.012 x 0.032.
26 metros hierro "L", de 0.050 a 0.100.
750 bulones, cabeza y tuerca exagonal, 0.012 x 0.038.
270 bulones, cabeza y tuerca exagonal, 0.016 x 0.058.
270 bulones, cabeza y tuerca exagonal, 0.016 x 0.038.
21 metros planchuela de hierro, de 0.025 x 0.012.
16 metros planchuela de hierro, de 0.020 x 0.012.
12 kilos remaches hierro, cabeza redonda, de 0.012 x 0.044.
962 chapas acanaladas, de fibro-cemento.
22 metros planchuela de hierro, de 0.020 x 0.010.
8 metros planchuela de hierro, de 0.030 x 0.010.
12 caballetes de cinc, N.° 14, de 0.50, N.° 213, un lado recortado.
140 metros de alambre tejido, común, malla de 0.050.
260 ganchos de salida G.
1.460 ganchos intermediario H.
100 ganchos caballetes I.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, (Sábados de 9 a 12).

Comisión de Adquisiciones, Enero 25 de 1934.
v-30 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Expediente N.° 68.087-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos artículos de papelería para la confección de blocks, sobres, cajas de cartón, etc., que solicita la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de febrero de 1934, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.
v-19 febrero.

Exp. 46.014|934

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la enajenación de 1.669.011 kilogramos de recortes de zinc, existentes en los distintos Depósitos de Materiales dependientes de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado, está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos — Pase Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 22 de Febrero de 1934, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.
e23 enero v22 febrero.

Expediente N.° 16.656|933 M. A.
La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, artículos varios y materiales de imprenta solicitados por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, para el año 1934, cuyo pliego de bases y condiciones detallados está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1934, a las 16 y 30 horas.
Horacio Ibarlucia, Director de Administración.
v-19 febrero.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 19 de Febrero de 1934 de 14 a 15 horas, por: cartón cuero (Pliego 2368); aparatos individuales de bombeo (2369); trampas para vapor (2370); medidores de agua (2371); material para consultorio Hospital (2372) y material contra incendio (2373). Retirarlos, Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.
e18 enero v19 febrero.

Llámase a licitación pública para 20 de Febrero 1934 de 14, a 15,15 horas por: Vidrios (Pliego 2374); pescadores, coronas (2375); aceros (2376); barras de pesca (2377); trajes impermeables, botas goma (2378); válvulas (2379). —Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina N.° 39. — Buenos Aires.
e-20 enero-v-20 febrero.

Licitación pública 2289, postergada para 1.° Marzo 1934, a las 14 horas.
e-26 enero v-1.° marzo

Llámase a licitación pública para 15 de Febrero 1934, de 14 a 15 horas por: Empaquetaduras (Pliego 2357); Alambres y precintos (2358); Productos químicos (2359); Manómetros (2360); Formularios (2361).
Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
e13 enero v15 febro.

Licitación 2310, válvulas, fué postergada para el 7 de Febrero 1934, a 14 horas.
Retirar circular, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
e13 enero v7 febro.

Llámase a licitación pública para 16 Febrero de 1934, de 14 a 15,15 hs. por: Materiales alta tensión (Pliego 2362); Papelería (2363); Pinceles (2364); Alambres varios (2365); Pinturas (2366); y Drogas (2367).
Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
e13 enero v16 febro.

Llámase a licitación pública para 14 de febrero de 1934, de 14 a 15,30 horas, por: elevadores, bujes y eslabones (pliego 2318); piñones y engranajes (2319); bujes y cuñas (2320); bombas horizontales (2321); herramientas perforación a cable (2322); cabezas de inyección, N. T. O. (2323); herramientas de pesca (2324). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.
e-5 enero v-14 febrero

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, a las 14.15 horas, por: construcción planta Tucumán (pliego 2388). — Retirarlos Agencia Y. P. F., Congreso 295, Tucumán.
e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: víveres frescos (pliego 2387); construcción planta Tucumán (2388); carpas de lona (2389); materiales contra incendio (2390); equipos "Conrad" (2391). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.
e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 28 de Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: herramientas para talleres (pliego 2392); herramientas en general (2393); herramientas para herrería (2394); herramientas para montaje (2395); herramientas para carpintería (2396); aparatos bombeo (2397). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
e25 enero v28 febrero.

Llámase a licitación pública para el 21 de febrero de 1934, de 14,00 a 15,15 horas, por: Cortinas Metálicas (Pliego 2380); Techado Fieltro (2381); Escariadores, Platos para Tornos (2382); Turbogeneradores (2383); Repuestos Rotary (2384); Transformadores (2385). Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.
e22 enero v21 febrero

Llámase a licitación pública para el 5 febrero de 1934, de 14 a 15,15 horas, por lámparas eléctricas (pliego 2349); bulones, tornillos, clavos, etc. (2350); metales y material para fundición (2351); útiles de laboratorio (2352); correas y accesorios (2353) y chapas de H.° G.° y materiales de construcción (2354). — Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.
e2 enero v5 febrero.

Llámase a licitación pública para 2 Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: mangueras de goma y metálicas (Pliego 2343); litografiado de hojalata (2344); carpas y lona (2345); artículos sanitarios (2346); mechas (2347); repuestos para aparato Parkersburgh (2348). — Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39 — Buenos Aires.
e-30 dicbre. v-2 febrero

Llámase a licitación pública para el 31 de Enero de 1934 de 14 a 15.15 horas por: maderas (pliego 2.337); sacatestigos y coronas (2.338); construcción de cercos en la planta de Mendoza (x) (2.339); hojalata (2.340); repuestos para magnetos (2.341); repuestos para calderas (2.342).
Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
(x) o en Godoy 201, Agencia Y. P. F., Mendoza.
e27 dic. v31 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte: 18.178. D. T. 933)
Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 12.000 toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, —de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones modificado preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de Febrero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.
v26 febrero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorio, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 28 de Febrero de 1934, a las 14 horas en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.
Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y ½.
Buenos Aires, Enero 25 de 1934.
El Secretario.
v-28 febrero.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Rosario a Rufino, tramo Rosario-Casilda - Chabas - Rufino, Provincia de Santa Fe.
Hasta el día 17 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario, o hasta el día 23 del mismo mes, a las 15.30 horas en San Martín 871, Capital Federal.
e27 enero v 31 enero.
e13 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del camino de Córdoba a San Francisco, sección El Tío - San Francisco - Ley 11.658 - pesos 86.557.—
Hasta el día 5 de Febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 9 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e27 enero v9 febrero.

Licitación de las obras del camino de Rosales a Villa Rossi - Ley 5315 - pesos 12.797.—
Hasta el día 15 de Febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 19 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e27 enero v1.° febrero.
e12 febrero v19 febrero.

Licitación de las Obras del Puente sobre el Río Los Horcones en el camino Internacional por Uspallata. — Provincia de Mendoza. — (2. Llamado) Ley 11.658. — $ 11.762.
Hasta el día 15 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 21 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871 Capital Federal.
e29 enero v31 enero.
e19 febrero v21 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de San Rafael a Malargüe. — Longitud 181 Kms. — (Plan 1934). — $ 44.976.12.
Hasta el día 17 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 23 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e29 enero v5 febrero.
e16 febrero v23 febrero.

Licitación de las obras de pavimentación de la Avenida Centenario. Camino de la Capital Federal al Tigre. — Ley 11.658. — $ 448.543.—
Hasta el día 14 de febrero próximo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e26 enero v1.° febrero.
e7 febrero v14 febrero.

Licitación de las obras del camino de acceso a las estaciones Dorrego y J. A. Guisasola. — 2.° llamado. — Ley 5315. — pesos 13.432.—
Hasta el 31 de Enero en el Juzgado de Bahía Blanca o para el día 6 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e26 enero v6 febrero.

Licitación de las obras del camino de Rosario a Peyrano, conservación 1934, $ 12.394.83.
Hasta el día 6 de Febrero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 14 de Febrero a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e23 enero v28 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación de las obras del puente sobre el arroyo Yaucha, en el camino de San Carlos a Eugenio Bustos. - 2.° llamado - Ley 5315 - $ 23.148.—.
Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 1.° de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e25 enero v1.° febrero.

Licitación de las obras del camino de La Rioja a Catamarca, por Chollar, Sección 20 a Km. 80,633, Ley 11.658, $ 116.482.—

Hasta el día 31 de Enero en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 5 de Febrero a las 14.30 horas, en San Martín 871. Capital Federal.
e23 enero v5 feb.

Licitación de las obras del camino de Santa Fe a San Francisco, tramo Angélica a San Francisco. Conservación y mejoramiento. Plan 1934. $ 9.722.58.
Hasta el día 6 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e23 enero v29 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación de las obras del camino de San Luis a La Toma, por Saladillo. Conservación 1934. $ 9.828.—
Hasta el día 6 de Febrero en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 14 de Febrero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e23 enero v28 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. Tramo Paraná - Nogoyá-Diamante a Crespo Victoria a Nogoyá, Plan 1934. — $ 61.628.93.—
Hasta el día 14 de Febrero próximo de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín Capital Federal.
e24 enero v30 enero.
e13 febrero v20 febrero.

Licitación de las obras del camino de acceso a Gouin. Camino de Gouin hacia el S. O. y hacia el N. E. — Ley 5315. — $ 13.480.—.
Hasta el día 30 de enero en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 5 de febrero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e24 enero v5 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Mercedes a 9 de Julio. — Plan 1934. Longitud 171,164 kms. $ 25.384.06.
Hasta el día 7 de Febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 15 del mismo, a las 14.45 horas, en San Martín 871. Capital Federal.
e18 enero v23 enero.
e31 enero -7 febrero.

Licitación de las obras de conservación y mejoramiento del camino de Merlo a Saladillo. Longitud 147,585 Kms. Plan 1934 $ 2.
Hasta el día 7 de Febrero, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 15 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e17 ene. v22 ene.
e31 ene. v7 feb.

2.° llamado.
Licitación de las obras del camino de Nahuel Huapí a Correntoso, tramo Codihué a Río Huemull. Ley 11.658, pesos 57.090,00 m|nacional.
Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 1.° de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e19 enero v1.° febrero.

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría. — Conservación 1934, $ 25.344,90.
Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.
e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Licitación de las obras del camino de Mar del Plata a Balcarce. Ley 11.658, pesos 1.666.934.00 m|nacional.
Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 2 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín, Capital Federal.
e19 enero v2 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Bella Vista a San Roque - Plan 1934. $ 15.640.30.
Hasta el día 7 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 15 de Febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e16 ene. v22 ene.
e8 feb. v15 feb.

Licitación de las obras del puente sobre el Río Salado, en el camino de Norberto de la Riestra a Navarro - Ley 5315. $ 101.614.—
Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 31 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e16 ene. v31 ene.

Licitación de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay, tramo Nogoyá a Concepción del Uruguay. Conservación 1934. $ 62.686.
Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Paraná, de 8 a 12 horas, o para el día 20 de Febrero, a las 14.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e20 enero v27 enero
e13 feb. v20 feb.

Licitación de las obras del camino de Corrientes a Empedrado - Conservación 1934, $ 21.299,25.
Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 14,30 horas en San Martín 871, Capital Federal.
e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Camino de Nogoyá a Victoria, acceso a Victoria y Nogoyá. — Ley 11.658, pesos 430.846.
Hasta el día 31 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná o para el día 5 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-20 enero-v-5 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el Río Gualeguay, en Rosario de Tala, camino de Paraná a Concepción del Uruguay - Ley 11.658. $ 73.090.—
Hsta el día 25 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 31 de Enero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e16 ene. v31 ene.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1934, a las 15 horas para la provisión de dos locomotoras a vapor recalentado, para trocha de 600 milímetros.
Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 9 a 12 horas, en el local de la Dirección General, 25 de Mayo número 11, Capital Federal.
e27 dic. v30 ene

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expedientes O. C. 1086|33, O. C. 1200|33, O. C. 1039|33 y O. C. 883|33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:
Día 26 Febrero de 1934. — Acero dulce en barras.
Día 28 Febrero de 1934. — Acero dulce en chapas lisas galvanizadas, con canaleta y zinc.
Día 1.° Marzo de 1934. — Banderas de lanilla, lonas de algodón y de cáñamo, arpillera y carpas.
Día 2 Marzo de 1934. — Materiales para instalaciones eléctricas.
Las ofertas serán abiertas los días señalados, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180 - 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos Nros. 1086|33, 1200|33, 1039|33 y 883|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo pago del valor a cada uno asignado, todos los días hábiles, de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas.
La Administración
e-26 enero v-2 marzo

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y pintura de los tramos del puente sobre el río Pasaje - Línea Metán a Barranqueras.
Las ofertas serán abiertas el día 21 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos, pueden ser consultados en la referida oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que se asigna a cada uno.
La Administración
e25 enero v21 marzo.

O. C. 915|33

Llámase a licitación pública para los días que se indican a continuación y fechas que se detallan:
Día 19 de Febrero 1934: Trajes impermeables.
Día 20 de Febrero 1934: Tejidos de alambre galvanizado.
Las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos números 915|33 y 1073|33, pueden ser consultados y retirados en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración
e20 enero v20 feb.

O. C. 998|33

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientos kilómetros de material metálico de vía, de acuerdo con el detalle y demás condiciones del pliego N.° 998|33.
La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo pago de $ 20.— m|n. cada uno.
La Administración
e-8 enero v-9 febrero

O. C. 1120|33. — O. C. 312|33 A. 1. — O. C. 373|33 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas siguientes:
7 Febrero de 1934 — Carburo de calcio en piedra y granulado.
8 Febrero de 1934. — Accesorios de hierro galvanizado, para cañerías, etc.
27 Febrero de 1934. — Eclisas para riel.
La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, los días señalados a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos Nros. 1120|33 - 312|33 A. 1 y 373|33 A. 1, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.
La Administración
e-8 enero v-27 febrero

Exptes. O. C. 1012|33, O. C. 1008|33, O. C. 847|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y fechas que se indican:
2 de Febrero de 1934. — (Metales en lingotes), aluminio, estaño, cinc, plomo, etcétera.
5 de Febrero de 1934. — Cobre en lingotes.
6 de Febrero de 1934. — Alambres y **cables eléctricos.**
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos, números 1012|33, 1008|33 y 847|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.
La Administración
e2 enero v6 febrero.

Exptes. O. C. 1045|33. — O. C. 1026|33. — O. C. 1028|33. — O. C. 1005|33. — O. C. 1009|33. — O. C. 1006|33. — O. C. 1010|33. — O. C. 1023|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
22 Enero 1934, carbón cocke y fragua. — 23 Enero 1934, acero dulce en barras redondas para construcciones de cemento armado. — 24 Enero 1934, acero dulce en barras y chapas. — 25 Enero 1934, latón para uso común, en barras y chapas. — 26 Enero 1934, hierro en lingotes. — 29 Enero 1934, cobre en barras y chapas para Stays. — 30 Enero 1934, crisoles, plombagina, tierra, cemento y ladrillos refractarios. — 1.° Febrero 1934, cajas graseras y crucetas, de acero fundido.
Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que se le asigna a cada uno.
La Administración
v31 enero

O. C. 1.064|33

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero de 1934 a las 15 horas para la provisión, montaje y pintura de 14 tramos para puentes, de acero dulce, de acuerdo con las condiciones especificadas y demás detalles del pliego número 1.064|33, desarme de los puentes provisorios existentes y carguío de sus materiales sobre vagón.
La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, en Buenos Aires, San José 180, 4.° piso, el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 60.— moneda nacional cada uno.
La Administración
e19 dic. v31 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Jesús C. Mamani y a don Francisco Cabrera,** para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 400.03 m|n., importe del cargo que adeudan a la Dirección General de Correos y Telégrafos, reposición de fojas actuadas y gastos de edictos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal N.° 341|1933).
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e10 ene. N.° 345 s|p.p. v15 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Miguel Z. O'Farrel,** para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de seis mil pesos oro sellado (pesos 6.000.— o|s), importe de su documento de fianza a favor del ex Cónsul Argentino en "Amberes" (Bélgica), don Teófilo R. Lecour, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio. — (Causa Fiscal 217|933).
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 348 v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Juan José Corbera,** para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos veintisiete pesos con dos centavos moneda nacional ($ 827.02 m|n.) importe de: deuda en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ($ 584.02 m|n.); por publicación de edictos, ($ 40.— m|n.) y por reposición de fojas actuadas, ($ 203.— m|n.), todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e24 enero N.° 349 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José I. Cros,** para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 190.— oro sellado, más la de pesos 35.— m|n., importe de la deuda dejada al Fisco por su afianzado el ex Encargado del Consulado Argentino en Santiago de Chile, don Horacio Muñoz Maines, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal número 253|1933).
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e24 enero N.° 350 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los **Sucesores de doña Elisa Caballé de Arozena,** para que en el término de diez días, a contarse de la fecha de primera publicación de este edicto, ingresen a Tesorería General de la Nación o giren a su orden, la suma de $ 673.— m|n. que responde a los conceptos determinados en la Resolución número 218, de esta Repartición, bajo apercibimiento de ley.
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 30.—
e24 enero N.° 351 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Albino Agüero,** ex Oficial de Administración, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 17.300.71 m|nac., importe del déficit que dejó en los fondos de la Inspección General del Ejército, y a su fiador solidario don Domingo Demergassi, la suma de $ 10.000.— m|nac., importe de la fianza que otorgó, todo bajo apercibimiento, en caso contrario,

de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — (Causa Fiscal número 325|1933).
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e24 enero N.° 352 s|p.p. v3 feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Cónsul Argentino en La Coruña (España) don **Martín Haitze**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 7.493.13 oro sellado, importe de recaudación que dejó de rendir durante su actuación como tal, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expediente 9.026 -H-930. — F.° 121|3|923).
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 353 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Mario Giménez**, ex Jefe de la Oficina "Santa Lucía" (Corrientes) de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 100.— moneda nacional, importe de la deuda dejada en los fondos de la citada repartición, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal 324|933).
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 354 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la ex Encargada de la estafeta "Yala" Distrito 17.°, Jujuy, doña **Julia V. de Landi**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 20.— m|nac., importe de la deuda que dejó en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal número 316|1933).
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 355 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Cornejo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 520.58 m|nac., importe del déficit dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por su afianzado don Guillermo Cornejo, y reposición de fojas actuadas, todo bajo, apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — (Causa Fiscal número 296|1933).
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 356 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del doctor **Fermín Errea**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 7.485.— m|n., para responder a lo siguiente:

$ 7.360.— m|n., importe del cargo formulado por resolución número 2047 de Marzo 16 ppdo., en concepto de inversiones de fondos no autorizados, durante su actuación como miembro del Consejo Nacional de Educación; $ 40.— m|n., por publicación de edictos y $ 85.— m|n., por reposición de sellos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50.—
24 enero N.° 357 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los ex empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos: **Miguel G. Pizarro; Laureano Alvarez e Indalecio Morales**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan a contestar los cargos que se les formaliza por las sumas de pesos 11.094.35; pesos 10.971.13 y pesos 10.530.93 m|nal., que adeudan a la citada repartición, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal N.° 64|1931).
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 358 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Juan Arsenio Crimella**, ex Jefe de la Oficina "Perugorría-D° 13°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 675.92 m|nal., importe del saldo deudor que dejó en los fondos de la citada repartición. Todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal N.° 345|1933).
Los Scretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 359 s|p.p. v3 febrero.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Evaristo R. Martínez, Suc. de Felipe Guerrico y Suc. de Elbio López Olid**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a orden de la misma, la suma de pesos 47.15; 81.21 y 6.90 m|n., respectivamente, importe de los cargos que le fueron formulados, con el agregado: de $ 40.—, el primero y de $ 50.— m|n., los segundos, en concepto de publicación de edictos; y todos los nombrados de $ 41.— m|n., solidariamente, por reposición de fojas actuadas.

Previénese que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 339|1933).
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 60.—
e24 enero N.° 360 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Francisco Bisighini**, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.462.43 m|n.) un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de adoquinado construído frente a su propiedad calle Paseo Colón números 975|83, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50.—
e24 enero N.° 361 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Benigno Solanilla**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 660.29 m|n., importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por el ex empleado Germán Méndez, de quien era fiador solidario el nombrado Solanilla, más la reposición de fojas actuadas, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal número 336|1933).
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e10 ene. N.° 346 v15 feb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Rezago N.° 1. — Vapor Pan América, paquete 6691, fecha de entrada al puerto Noviembre 2 de 1932, marca T. C. G. P., números 417|19, 517, 4 cajones.

Rezago N.° 2. — Vapor L'Atlantique, paquete 2512, fecha de entrada al puerto Abril 20 de 1932, marca H. A. A. R., números 21|22, 2 cajones.

Rezago N.° 3. — Vapor Lípari, paquete 1795, fecha de entrada al puerto Marzo 26 de 1933, marca A. F., números 1 y 2, 2 cajones.

Rezago N.° 4. — Vapor Avila Star, paquete 2502, fecha de entrada al puerto Abril 29 de 1933, Marca F. I., números 1031|32, 2 cajones.

Rezago N.° 5. — Vapor Giulio Cesare, paquete 2068, fecha de entrada al puerto Abril 7 de 1933, marca J. P., números 28996|99, 4 cajones.

Rezago N.° 6. — Vapor Iselhaven, paquete 2230, fecha de entrada al puerto Abril 17 de 1933, marca E. T. E., números 167 y 168, 2 cajones.

Rezago N.° 7. — Vapor Monte Olivia, paquete 3029, fecha de entrada al puerto Mayo 24 de 1933, marca D. x C., números 1|14, 14 bolsas.

Rezago N.° 8. — Vapor Formose, paquete 2511, fecha de entrada al puerto Mayo 1.° de 1933, marca "Gevaert", 1 cajón.

Rezago N.° 9. — Vapor Dinister Grange, paquete 1912, fecha de entrada al puerto Marzo 31 de 1933, marca G. S. x C., números 1|4, 4 fardos.

Rezago N.° 10. — Vapor Paraguay, paquete 3176, fecha de entrada al puerto Mayo 30 de 1933, marca C. C., números 1|7, 7 fardos.

Rezago N.° 11. — Vapor Orania, paquete 7580, fecha de entrada al puerto Diciembre 17 de 1932, marca A. C. C. F. S., número 1, 1 cajón.

Rezago N.° 12. — Vapor La Coruña, paquete 1472, fecha de entrada al puerto Marzo 3 de 1931, marca S. L. C. 175 y S. L. C. 178, números 1350|8 y 1355, 9 cajones y 1 cajón.

Rezago N.° 13. — Vapor Margot, paquete 2264, fecha de entrada al puerto Abril 18 de 1933, marca J. S., número 233, 1 cajón.

Rezago N.° 14. — Vapor Orient, paquete 3112, fecha de entrada al puerto Mayo 28 de 1933, marca H. S. S. A. 4242, 1 bobina.

Rezago N.° 15. — Vapor Asturiano, paquete 2996, fecha de entrada al puerto Mayo 20 de 1933, marca S. M., 12 bolsas.

Rezago N.° 16. — Vapor Portsea, paquete 1224, fecha de entrada al puerto Febrero 27 de 1933, marca P. E. S. A., 630 bolsas.

Rezago N.° 17. — Tren Internacional, N.° 25, fecha de llegada Mayo 10 de 1933, marca Domingo López, N.° 1, 1 cajón.
e29 enero v2 febrero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósito en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Pasianotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.
El Secretario
v31 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — El Secretario.
v-2 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás R. Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 9 de 1934.
El Secretario.
v-23 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Quintilio Hugo Antonetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
El Secretario.
v-23 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Ricardi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 9 de 1933.
El Secretario
v17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Muñoz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Secretario
v-3 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edecto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Fenoglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

El Secretario

v17 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Ricca**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

El Secretario

v17 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este dicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Carlos Campisteguy**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

El Secretario

v17 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concept de indemnización, por el accidente a que fué víctima el obrero don **Lorenzo Cantero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

El Secretario.

v8 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Pompey**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

El Secretario.

v8 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósito en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Corno**, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.

El Secretario

v31 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rogne Domínguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

El Secretario

v-3 marzo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 1, Secretaría 5), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefina Giarrizo de Bruno**.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Luis F. Jaen, secretario.

[illegible] febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Aristóbulo Luna**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 84 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lorenzo Franco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 enero N.° 85 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Federico De Filippi y Angel Pizzocaro**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 92 s|p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuela Lorenzo Martínez de Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Enresto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1807 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Ernesto González Gowland, a|c. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roby Paller**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 89 s|p.p. v1.° marzo

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Ramón Barros**, para que comparezca a tomar la intervención que corresponda por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e17 ene. N.° 67 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Llames**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Juan José Sourtheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-4 enero N.° 36 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección Primera, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente a don **Kesaji Amano**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e17 ene. N.° 66 s|p.p. v2 feb.

Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Angustias o Anuscia Feredas**, procesada por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 ene. N.° 68 s|p.p. v22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Sirkin**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N.° 48829, Mitkovitzer Lázaro, etc., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 71 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo **Elena Burstir.**, procesada por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 70 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a los procesados **Raúl Rodríguez, Luis o Pedro Luis Pierri y Julio Fernando Mario Marcelli**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e24 enero N.° 96 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Angentina, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jesús Bello**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falsificación de sellos, marcas o contraseña, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 16 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Chola Pasarella**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 diciembre N.° 1788 s|p.p. v2 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Soto**, procesado por robo y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 enero N.° 82 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Sierra**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deufradación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 14 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Crivellaro**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Hector E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 10 s. p. p. v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Otorán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 enero N.° 86 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. Enero 15 de 1934. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e 24 enero N.° 90 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Repúblicas, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Haky Hayro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-24 enero N.° 91 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Burgos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero sobre Lavalle, Centro.

e-24 enero N.° 93 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Martínez Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1806 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Jorge Barbuda, cu yo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e10 enero N.° 59 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Américo Ferrari**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comperezca a estar a derecho en la causa por defraudación que le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 9 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Baruj**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en al causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e4 enero N.° 12 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ambrosio de Marco** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 13 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Héctor Blanco Alba**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e4 enero N.° 15 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Talcón**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 76 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Pedro Datola o Detola y Alberto Páez Correa**, procesados por el delito de falsificación de cheques, tentativa de estafa, estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre... de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 69 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Cirone**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 11 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo J. Suaya**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 43 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Víctor Destito Basso y Alfredo D Rumbo**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 44 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se hace saber por medio del presente que se publicará por quince días, a don Julio Gerschecovich, que debe comparecer dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre nulidad de su carta de ciudadanía: bajo apercibimiento de designarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces (art. 65 de la Ley N.° 50 y 80 del Código de Procedimientos Supletorio).

Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Novnembre 27 de 1933. — Francisco L. Menegazzi, secretario del Juzgado Federal.

e28 dicbre. N.° 1779 s. p. p. v16 enero.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan o Juan José Barros**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Enrique Aranda, secretario.

e28 dic. N.° 1808 s.p.p. v2 febro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

e10 enero N.° 56 s. p. p. v15 febrero.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por 30 días que don Pedro Aguerrebere, solicita prescripción treintenaria de los lotes números 23, 24, 27, 28, 31, 32, 36, 40 y 48 de la chacra 49 de este Municipio; compuestos los lotes 23, 24, 27, 28, 31, 32, 36 y 40, de 34,64 mts. por 82,67 mts. cada uno, y el lote 48, de 34,64 mts. por 41,135 mts. de fondo.

Posadas, Diciembre 30 de 1933. — Luis Jorge Rojas, secretario

e19 enero N.° 4765 v24 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal,, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan María Ferrari**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.

e-4 enero N.° 37 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Gil**.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Emilio Parodi, secretario.

e10 enero N.° 38 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Dychtwald** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e28 dicbre. N.° 1781 s. p. p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fioravanti Arsenio Cangelo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 77 s. p. p. v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aarón Bajnoff**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 78 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **N. Goldstein y N. Chaprik**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 79 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lamparelli Panunzio**, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 80 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Tomás Alvarez Soñora**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado n rebeldía, de acurdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 74 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Stafforini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 75 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Matilde Antonín**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, callle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 dicbre. N.° 1785 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 dicbre. N.° 1787 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Cavalli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1802 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Guerrero**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1789 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Inocencio Campisi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1790 s|p.p. v2 feb.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **José Guarrera**, cuya sucesión tramita Secretaría 36.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.

e28 dic. N.° 1791 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Bruno**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Frías Padilla. secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 dic. N.° 1792 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Cucarese**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e28 dic. N.° 1793 s|p.p. v2 feb.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Berruti**, cuya sucesión tramita Secretaría 36.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.

e28 dic. N.° 1794 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ernesto G. Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José García**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1795 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Luis Harris**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 dic. N.° 1796 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland. se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan A. Perazzo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — **Sixto Ovejero, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1797 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Zloezew o Zlochew**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1798 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Blas Porrino**, procesado por hurto, extorsión y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 dic. N.° 1799 s|p.p. v2 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Regunega o Manuel Regunega Elizalde**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — R. S. Naón (h.), secretario.

e-10 enero N.° 55 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Jacinto A. Malbrán**, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Raen**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por ...., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e20 dicbre. N.° 1754 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mario Delconte, Pedro Delucía y Francisco Gómez**, procesados por el delito de indagación de robo, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e28 dicbre. N.° 1782 s. p. p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Eduardo Sarmiento, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Aníbal Ponce de León, **secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso

e28 dicbre. N.° 1784 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Sala**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 18 s|p.p. v8 febrero

El señor Juez de Paz de la sección 9.ª don Juan José Zanatelli, cita por el término de ley a los herederos y acreedores de don **Juan Galíndez**.
Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Juan José Zanatelli, Juez de Paz.
e4 enero N.° 8 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Alonso**, para que en el término de treinta, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e4 enero N.° 25 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Correa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado s|a, a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e10 enero N.° 40 s|p.p. v15 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Marcos Cristóbal**, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Luis Doynel, secretario.
e28 dicbre. N.° 1783 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, cítase llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, al procesado **Luciano Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — César E. Vásquez, secretario.
e10 enero N.° 45 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Rodríguez García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e10 enero N.° 46 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel C. Domínguez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e10 enero N.° 47 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Povilaites o Porrolaites**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
— Epifanio Sosa, secretario.
e10 enero N.° 48 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elena Fernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 49 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Esther Alzuet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 50 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Ponferrada**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-10 enero N.° 52 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Averbuj**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.**
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-10 enero N.° 54 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique González Arzac**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 enero N.° 51 s|p.p. v 15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Bruno**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 19 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 21 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Rodrigo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 22 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Jaschewsky**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 23 s|p.p. v8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófugo **Carmen González o Angélica Romero o Emilia González o Angela Fuentes o Josefa o María Vázquez**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Luis Doynel, secretario.
e-4 enero N.° 32 s|pp. v-8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Cozaro**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Luis Doynel, secretario.
e-4 enero N.° 33 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Teororo Chodykinaz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Sadi Masüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
v20 dicbre. N.° 1760 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Castrogiovani** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e28 dic. N.° 1801 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Casarini o Casanini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e10 enero N.° 57 s. p. p. v15 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Mario López, Nicolás Piñero, Roberto Herrera y Ernesto Froilán Díaz**, procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e10 enero N.° 58 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ludovico Angyol**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1764 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Bruno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1805 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Cacopardo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e17 enero N.° 72 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Míguez o Miguens**, procesado por el delito de intimidación pública, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 73 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Pulice**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-4 enero N.° 34 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Mosquera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-4 enero N.° 35 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Pix**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e28 dic. N.° 1803 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Juan Laurilli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 26 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Pfefer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e28 dic. N.° 1804 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Najman Roit**, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1800 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Allemano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 27 s|p.p. v8 febrero.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Ernesto Rubicini o Ernesto Revuccini**.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e28 dicbre. N.° 1786 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama, y emplaza, al prófugo **Nuño Brezter**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 28 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a la prófuga, **Elvira Demartín**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 29 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sara González o Machiavello**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 enero N.° 17 s|p.p. v8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Gil**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e24 enero N.° 97 s. p. p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Borretti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 30 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José M. Babose, Benito Vidal Da Pena, Juan Carro y Nemesio P. Negrete**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la por falsificación de sellos, marcas, contraseñas, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 24 s|p.p. v8 febrero

El Juez en lo Civil, doctor Rául Perazzo Naón, cita y emplaza, por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Gerszon o Gerschon Nidzon**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — D. Santillán Villar, secretario.

e24 enero N.° 81 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Otero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 94 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminál, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Yarbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 enero N.° 95 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David y Joaquín de Vedia y Mitre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e24 enero N.° 87 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Rukovsky**, para que dentro del plazo de treinta [illegible] contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 enero N.° 88 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Botti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1767 s|p|p. v26 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Gaviggiola**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 83 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos Juan Fortabat, Luis V. Angelini, Joaquín J. Angelini y Luis A. Firpo, procesados por el delito de malversación de caudales públicos y falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 42 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Simón Repetto, procesado por el delito de defraudación y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 41 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a herederos y acreedores de don Nicolás Simón, juicio que tramita por ante la Secretaría N.° 20.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e-10 enero N.° 53 s|p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Paduano, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e4 enero N.° 31 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Angel Beringieri, procesado por el delito de infracción artículo 8, de la Ley 11.210, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e10 enero N.° 39 s|p.p. v15 febrero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Carlos A. Braña, en el expediente: c-b-J-12.793|933, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a los propietarios, armadores y a todos los que se consideren con derecho al vapor nacional "Neptunus" (Mat. 14.335), semihundido en la ribera Sud del Riachuelo, próximo a los talleres de Gastaldi y Calfano, para que dentro del término fijado manifiesten si procederán a la extracción o abandono del mencionado buque, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Los interesados deberán presentarse a iniciar las gestiones del caso por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Anacarsis Blanco, Jefe Despacho General.

v-5 marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Le N.° 3.975.

Acta N.° 168 528

HARDY

Junio 28 de 1933. — Palmieri Hnos. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Corregida, Enero 24 de 1932. — Aviso N.° 10.658.

v-3 febrero

Acta N.° 170.360

AMERICA

Setiembre 22 de 1933. — S. A. "Casa América", Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, con excepción de jabones en general. — Aviso número 12.523.

v-3 febrero

Acta N.° 171.096

" OK "

Octubre 26 de 1933. — Antonio Jordá. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.249.

v-3 febrero

Acta N.° 171.186

F.L.O.R.

Octubre 31 de 1933. — Félix M. Bru. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.254.

v-3 febrero

Acta N.° 172.018

M. C.

Diciembre 13 de 1933. — Chissotti Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.200.

v-3 febrero

Acta N.° 172.069



Diciembre 14 de 1933. — Carl Zeiss, de Jena, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 85.875. — Aviso N.° 14.242.

v-3 febrero

Acta N.° 172.111



Diciembre 14 de 1933. — Ingeniero Luis Pastoriza Limitada S. A., Cía. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos vainillas. — Renovación de la número 83.417. — Aviso N.° 14.197.

v-3 febrero

Acta N.° 172.215

LONDRES

Diciembre 19 de 1933. — Mitau & Grether. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83276. — Aviso N.° 14.277.

v-3 febrero

Acta N.° 172.409

BESITOS

Diciembre 28 de 1933. — Van Hulsteyn, Tewes, Pintos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 170.000.— m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en enero 24 de 1934. — Aviso N.° 14.523.

v-3 febrero

Acta N.° 172.410

BESOS

Diciembre 28 de 1933. — Van Hulsteyn, Tewes, Pintos y Cía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 170.000.— m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en enero 24 de 1934. — Aviso N.° 14.524.

v-3 febrero

Acta N.° 172.411

LA CONQUISTA

Diciembre 28 de 1933 — Van Hulsteyn, Tewes Pintos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 170.000.— m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Corregida en enero 24 de 1934. — Aviso N.° 14.525.

v-3 febrero

Acta N.° 172.635

SPARTON

Enero 10 de 1934. — The Sparks-withington Company, de Jackson, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir, accesorios eléctricos para automóviles, de la clase 20. — Renovación de la N.° 82.991. — Aviso N.° 14.737.

v-3 febrero

Acta N.° 172.709

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda. S. A. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.816.

v-3 febrero

Acta N.° 172.710

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda., S. A. Argentina, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.817.

v-3 febrero

Acta N.° 172.711

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda., S. A. Argentina, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.818.

v-3 febrero

Acta N.° 172.712

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda., S. A. Argentina, Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14.819.

v-3 febrero

Acta N.° 172.713

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda. S. A. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.820.

v-3 febrero

Acta N.° 172.714

LOLITA

Enero 15 de 1934. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir pasas de uva, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.660.

v-3 febrero

Acta N.° 172.715

IDEAL

Enero 15 de 1934. — G. Blanche y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos, jabones y virutas de acero o metálicas para limpiar pisos. — Renovación de la N.° 83.648.

v-3 febrero

Acta N.° 172.716

PRODUCTO DEL LABORATORIO GLAXO

GL

Enero 15 de 1934. — Joseph Nathan y C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.822.

v-3 febrero

Acta N.° 172.717



Enero 15 de 1934. — Joseph Nathan y Co. Ltd., de Londres. Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.823.

v-3 febrero

Acta N.° 172.718



Enero 15 de 1934. — Narice y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.815.

v-3 febrero

Acta N.° 172.719



Enero 15 de 1934. — Narice y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.814.

v-3 febrero

Acta N.° 172.722



Enero 15 de 1934. — Pablo Bulla e Hijos. — Para distinguir soda y bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.783.

v-3 febrero

Acta N.° 172.723

ESTUDIANTE

Enero 15 de 1934. — Basilio Parisí. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.627.

v-3 febrero

Acta N.° 172.724



Enero 15 de 1934. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir confecciones, calsados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N. 14.835.

v-3 febrero

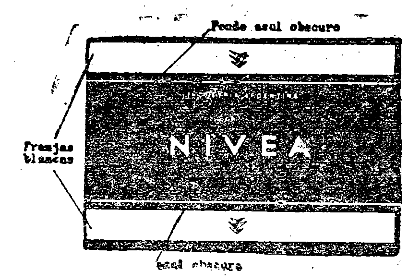
Acta N.° 172.725

FAGODEN

Enero 15 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.824.

v-3 febrero

Acta N.° 172.726



Enero 15 de 1934. — P. Beiersdorf y C°. A. G. de Hamburgo, Alemania — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.830.

v-3 febrero

Acta N.° 172.727

AEROXON

Enero 15 de 1934. — G. Nolte. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquido langostiicidas, cabezas de sifones y capsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Aviso número 14.831.

v-3 febrero

Acta N.° 172.728

Wide World

Enero 15 de 1934. — Wide World Photos Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 83.219. — Aviso N.° 14.832.

v-3 febrero

Acta N.° 172.729

ZIG - ZAG

Enero 15 de 1934. — Michelín y Cie., de Clermont Ferrand, Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 14.833.

v-3 febrero

Acta N.° 172.730

YERMA

Enero 15 de 1934. — Yerma Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelaría, de la clase 5. — Aviso N.° 14.840.

v-3 febrero

Acta N.° 172.731

YERMA

Enero 15 de 1934. — Yerma, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.841.

v-3 febrero

Acta N.° 172.732

OMEGA

Enero 15 de 1934. — Rivolín Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.837.

v-3 febrero

Acta N.° 172.733

RIGOLETTO

Enero 15 de 1934. — S. A. Tabacchi Italiani. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.838.

v-3 febrero

Acta N.° 172.734

NAPOLEON

Enero 15 de 1934. — S. A. Tabacchi Italiani. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.839.

v-3 febrero

Acta N.° 172.735

VERDE

BLANCO

NARANJA

Enero 15 de 1934. — S. A. Tabacchi Italiani. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.836.

v-3 febrero

Acta N.° 172.739



Enero 16 de 1934. — Bacigaluo Cía. Ltda., S. A. de Barnices y Anexos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.848.

v-3 febrero

Acta N.° 172.736



Enero 15 de 1934. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.842.

v-3 febrero

Acta N.° 172.737

LINDEX

Enero 15 de 1934. — Carl Lindstroem. A. G. de Berlín, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 14.843.

v-3 febrero

Acta N.° 172.738



Enero 16 de 1934. — Rocca Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.844.

v-3 febrero

Acta N.° 172.740

COPAGUE

Enero 16 de 1934. — Bycla S. A. Com., Indus. y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos tés. — Renovación de la N.° 83.190. — Aviso N.° 14.846.

v-3 febrero

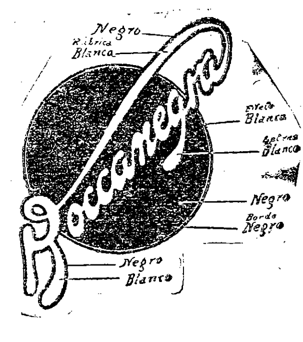
Acta N.° 172.741

COPAGUE

Enero 16 de 1934. — Bycla S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 83.191. — Aviso N.° 14.845.

v-3 febrero

Acta N.° 172.742



Enero 16 de 1934. — Bycla S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.678. — Aviso N.° 14.847.

v-3 febrero

Acta N.° 172.743

COMBINACION

Enero 16 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.265. — Aviso N.° 14.865.

v-3 febrero

Acta N.° 172.744

ALFABETO

Enero 16 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.866.

v-3 febrero

Acta N.° 172.867

ABECEDARIO

Enero 16 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Renovación de la N.° 85.267. — Aviso N.° 14.867.

v-3 febrero

Acta N.° 172.747

LOLITA

Enero 16 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate, productos de lechería, pasas de uva y conservas de pescados. — Renovación de la N.° 85.600. — Aviso N.° 14.869.

v-3 febrero

Acta N.° 172.748

BRONAMALT

Enero 16 de 1934. — Fletcher, Fletcher & Co., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 84.692. — Aviso N.° 14.870.

v-3 febrero

Acta N.° 172.749

CARNATION

Enero 16 de 1934. — Antonio Pisani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. Renovación de la N.° 84.360. — Aviso número 14.864.

v-3 febrero

Acta N.° 172.750

PLATIRIOL

Enero 16 de 1934. — Alberto Pointis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.852.

v-3 febrero

Acta N.° 172.751

EMPIRE

Enero 16 de 1934. — A. P. Green Fire Brick Company, de la Ciudad de México, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.871.

v-3 febrero

Acta N.° 172.758



Enero 17 de 1934. — León Sáenz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 83.240. — Aviso N.° 14.881.

v-3 febrero

Acta N.° 172.752

OZARK

Enero 16 de 1934. — A. P. Green Fire Brick Company, de la Ciudad de México, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.872.

v-3 febrero

Acta N.° 172.753

KAST - SET

Enero 16 de 1934. — A. P. Green Fire Brick Company, de la Ciudad de México, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso doméstico en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 14.873.

v-3 febrero

Acta N.° 172.754

SUPER - PLASTIC

Enero 16 de 1934. — A. P. Green Fire Brick Company, de la Ciudad de Méjico, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.874.

v-3 febrero

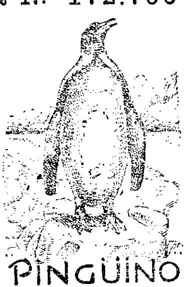
Acta N.° 172.755

CLARIDOL

Enero 16 de 1934. — Rodolfo Scannapieco. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.879.

v-3 febrero

Acta N.° 172.756



Enero 16 de 1934. — J. H. Kuenzler. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.878.

v-3 febrero

Acta N.° 172.757

RADIO TECNICA

Enero 16 de 1934. — Manuel Vicente Torrado. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso número 14.875.

v-3 febrero

Acta N.° 172.759



Enero 17 de 1934. — Hirschberg & Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, atículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 8.359.

v-3 febrero

Acta N.° 172.760

MONITOR

Enero 17 de 1934. — Julio Smagghe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Avisos N.° 14.882.

v-3 febrero

Acta N.° 172.761

MIRAFLOR

Enero 17 de 1934. — Julio Smagghe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso N.° 14.883.

v-3 febrero

Acta N.° 172.762

TRICOLOR

Enero 17 de 1934. — Julio Smagghe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.884.

v-3 febrero

Acta N.° 172.763

FLORIDOR

Enero 17 de 1934. — Julio Smagghe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.885.

v-3 febrero

Acta N.° 172.764

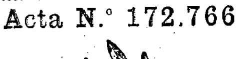


Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir tejidos de cáñamo, lino, yute y otras fibras telas impermeables, aceitadas y cauchatadas, de la clase 15. — Renovación de la N.° 84.463.

v-3 febrero

Acta N.° 172.765





Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 84.182. — Aviso N.° 14.854.

v-3 febrero

Acta N.° 172.766



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos alambres púas. — Renovación de la número 84.184. — Avisa N.° 14.855.

v-3 febrero

Acta N.° 172.767



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 84.185. — Aviso N.° 14.856.

v-3 febrero

Acta N.° 172.768



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 84.186. — Aviso N.° 14.857.

v-3 febrero

Acta N.° 172.769



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 84.187. — Aviso N.° 14.858.

v-3 febrero

Acta N.° 172.770



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 84.188. — Aviso N.° 14.859.

v-3 febrero

Acta N.° 172.771



CABEZA DE INDIO

Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 84.199. — Aviso N.° 14.860.

v-3 febrero

Acta N.° 172.772



CABEZA DE INDIO

Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirigía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 84.191. — Aviso 14.861.

v-3 febrero

Acta N.° 172.773

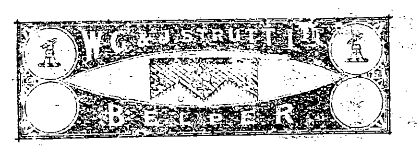


CABEZA DE INDIO

Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 84.192. — Aviso N.° 14.862.

v-3 febrero

Acta N.° 172.781



Enero 18 de 1934. — W. G. & J., Strutt Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir bordados, encajes, hilos, lanas, sedas e hilados, de la clase 16. — Aviso número 14.892.

v-3 febrero

Acta N.° 172.789



Enero 18 de 1934. — National Oil Products Co., de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.910.

v-3 febrero

Acta N.° 172.776



Enero 17 de 1934. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.889.

v-3 febrero

Acta N.° 172.777



Enero 18 de 1934. — Carlos Parodi. — Para distinguir conservas alimenticias y dulces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.364. — Aviso N.° 14.886.

v-3 febrero

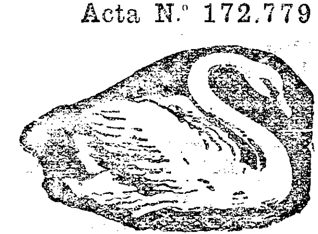
Acta N.° 172.778



Enero 18 de 1934. — Carlos Parodi. — Para distinguir conservas y dulces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.365. — Aviso N.° 14.887.

v-3 febrero

Acta N.° 172.779



Enero 18 de 1934. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 14.891.

v-3 febrero

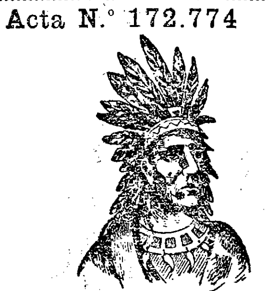
Acta N.° 172.780

MELOVIT

Enero 18 de 1934. — Chemosan - Unión Und Fritz - Pezoldt. A. G. - de Viena, Austria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.890.

v-3 febrero

Acta N.° 172.774

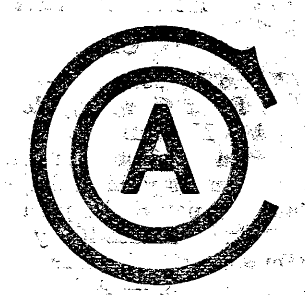


CABEZA DE INDIO

Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 84.194. — Aviso N.° 14.863.

v-3 febrero

Acta N.° 172.783



Enero 18 de 1934. — American Optical Company, de Massachussetts, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 83.181. — Aviso número 14.905.

v-3 febrero

Acta N.° 172.785



Enero 18 de 1934. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.903.

v-3 febrero

Acta N.° 172.786

MIMO

Enero 18 de 1934. — Pero Cotella (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.912.

v-3 febrero

Acta N.° 172.787

BOCALINDA

Enero 18 de 1934. — Pedro Cotella (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la almentacón, de la clase 22. — Aviso número 14.913.

v-3 febrero

Acta N.° 172.877

CERVECERIA SANTA ROSA

Enero 18 de 1934. — Santa Rosa, Estancias Ltda. S. A. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso número 14.877.

v-3 febrero

Acta N.° 172.782

VINYLITE

Enero 18 de 1934. — Carbide And Carbón Chemicals Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir dentaduras, bases de repuestos, cementos y otros productos para odontología, de la clase 25. — Aviso número 14.906.

v-3 febrero

Acta N.° 172.790

MATAFLI

Enero 18 de 1934. — Morris Little e Hijo Ltda., de Doncaster, Inglaterra. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Renovación de la número 84.293. — Aviso número 14.902.

v-3 febrero

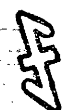
Acta N.° 172.791



Enero 18 de 1934. — Compañía Oleaginosa Argentina S. A. (C. O. A. S. A.). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.911.

v-3 febrero

Acta N.° 172.792



Enero 19 de 1934. — Juan Ziegele. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.925.

v-3 febrero

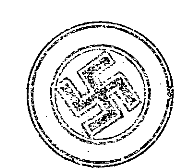
Acta N.° 172.793



Enero 19 de 1934. — Juan Ziegele. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.923.

v-3 febrero

Acta N.° 172.794



Enero 19 de 1934. — Juan Ziegele. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.924.

v-3 febrero

Acta N.° 172.795

FLORANGEL

Enero 19 de 1934. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 85.562. — Aviso número 14.825.

v-3 febrero

Acta N.° 172.796

CLAVELINA

Enero 19 de 1934. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 84.855. — Aviso número 14.894.

v-3 febrero

Acta N.° 172.797

BELLORITA

Enero 19 de 1934. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 84.854. — Aviso número 14.897.

v-3 febrero

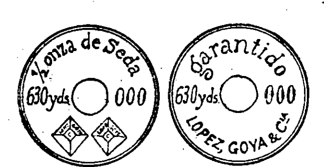
Acta N.° 172.804

KAL - EX

Enero 19 de 1934. — V. L. Nicholson. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.928.

v-3 febrero

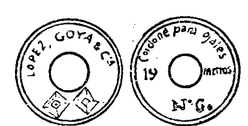
Acta N.° 172.798



Enero 19 de 1934. — López, Goya & Cía. — Para distinguir sedas para coser, bordar y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la número 84.456. — Aviso número 14.899.

v-3 febrero

Acta N.° 172.799



Enero 19 de 1934. — López, Goya & Cía. — Para distinguir cordoné para ojales, de la clase 16. — Renovación de la número 84.455. — Aviso número 14.893.

v-3 febrero

Acta N.° 172.800



Enero 19 de 1934. — López, Goya & Cía. — Para distinguir sedas para coser, bordar y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la número 84.454. — Aviso número 14.898.

v-3 febrero

Acta N.° 172.801



Enero 19 de 1934. — López, Goya & Cía. — Para distinguir sedas, de la clase 16. — Renovación de la número 83.472. — Aviso número 14.896.

v-3 febrero

Acta N.° 172.802



Enero 19 de 1934. — Dürkopp Werke A. G., de Bielefeld, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 84.059. — Aviso número 14.901.

v-3 febrero

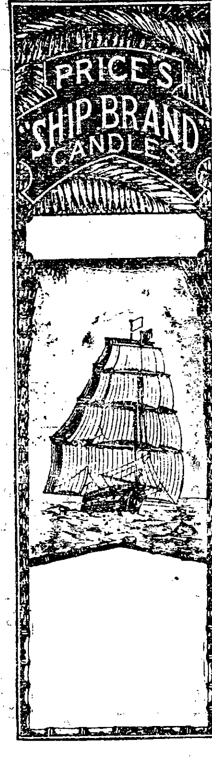
Acta N.° 172.803



Enero 19 de 1934. — Dürkopp Werke A. G., de Bielefeld, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 84.060. — Aviso número 14.900.

v-3 febrero

Acta N.° 172.805



Enero 19 de 1934. — Price's Patent Candle Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir velas y bujías, de la clase 3. — Aviso número 14.927.

v-3 febrero

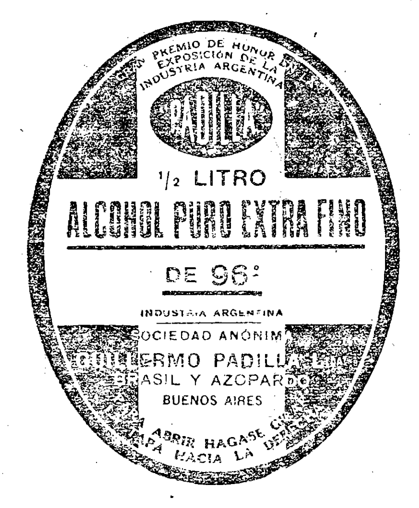
Acta N.° 172.806

FOSFOSAL

Enero 19 de 1934. — Buchanan Bros. & Milne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso número 14.926.

v-3 febrero

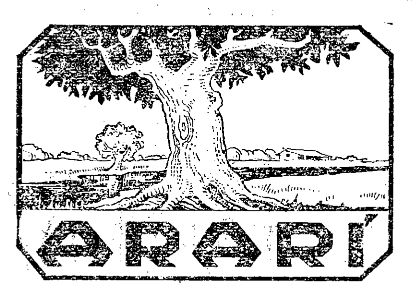
Acta N.° 172.807



Enero 19 de 1934. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.916.

v-3 febrero

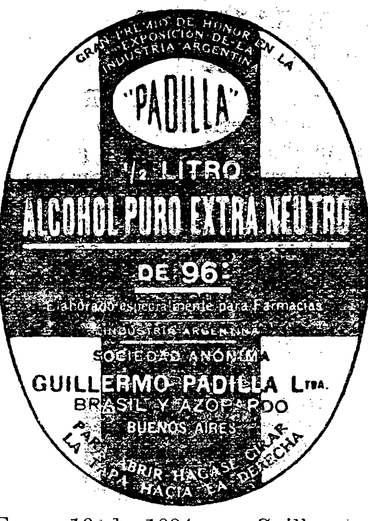
Acta N.° 172.811



Enero 19 de 1934. — Molineros Yerbateros "Santa Fe", Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 50.000.— m|n., Venturino, Raimindi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.915.

v-3 febrero

Acta N.° 172.808



Enero 19 de 1934. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.917.

v-3 febrero

Acta N.° 172.809



Enero 19 de 1934. — Juan Ruppoli & Cía. — Para distinguir antisudorales en general, de la clase 16. — Renovación de la número 84.645. — Aviso número 14.918.

v-3 febrero

Acta N.° 172.810

COSECHERO

Enero 19 de 1934. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.914.

v-3 febrero

Acta N.° 172.812



Enero 19 de 1934. — Luis López Medina y Miguel San Julián. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos perfumería, Bay Rum y artículos de tocador. — Renovación de la número 85.633. — Aviso número 14.876.

v-3 febrero

Acta N.° 172.813

PRADO - SORPRESA

Enero 19 de 1934. — Sian Godfrid. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.936.

v-3 febrero

Acta N.° 172.814

Familiar

INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 19 de 1934. — Enrique Crivolotti. — Para distinguir bebidas sin alcohol y alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.932.

v-3 febrero

Acta N.° 172.815

DUQUESA

Enero 19 de 1934. — Salinera Española Ballester & Molina, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.516. — Aviso N.° 14.920.

v-3 febrero

Acta N.° 172.816

"ANIS BOSCH"

Enero 19 de 1934. — Bosch & Cía. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Renovación de la número 84.081. — Aviso número 14.921.

v-3 febrero

Acta N.° 172.817

"BOSCH"

Enero 19 de 1934. — Bosch & Cía. — Para distinguir anisados y licores, de la clase 23. — Renovación de la N.° 84.080. — Aviso N.° 14.922.

v-3 febrero

Acta N.° 172.819

LA RUTA

Enero 19 de 1934. — Esteban Centenaro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N. 14.931.

v-3 febrero

Acta N.° 172.820



Enero 20 de 1934. — Henry W. Peabody & Cía., Argentina Ltda., Sociedad Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N. 14.939.

v-3 febrero

Acta N.° 172.821

Kepeco

INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 20 de 1934. — Proazzi, Güller & Wenzel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.943.

v-3 febrero

Acta N.° 172.822

Kepeco

INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 20 de 1934. — Proazzi, Güller & Wenzel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.940.

v-3 febrero

Acta N.° 172.818

PRESIDENTE

Enero 19 de 1934. — Antonio Herrero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.935.

v-3 febrero

Acta N.° 172.823



Enero 20 de 1934. — Proazzi, Güller & Wenzel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.941.

v-3 febrero

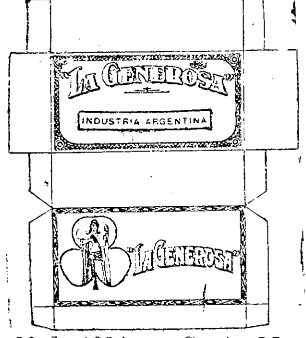
Acta N.° 172.824



Enero 20 de 1934. — Proazzi, Güller & Wenzel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.942.

v-3 febrero

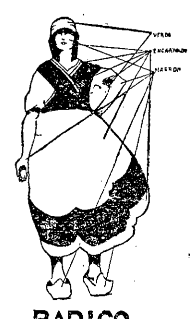
Acta N.° 172.825



Enero 20 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 83.092. — Aviso N.° 14.944.

v-3 febrero

Acta N.° 172.831



Enero 20 de 1934. — Enrique Pereira Borrajo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.929.

v-3 febrero

Acta N.° 172.827

LACTRON

Enero 20 de 1934. — Pirelli - Revere Societa Italo - Americana, Filo Elástico. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidas, de la clase 17. — Aviso N.° 14.934.

v-3 febrero

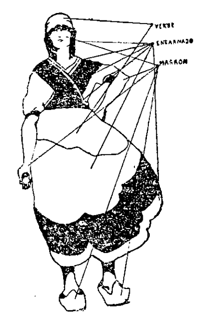
Acta N.° 172.828



Enero 20 de 1934. — Enrique Pereira Borrajo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.827.

v-3 febrero

Acta N.° 172.829



Enero 20 de 1934. — Enrique Pereira Borrajo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.826.

v-3 febrero

Acta N.° 172.830



Enero 20 de 1934. — Enrique Pereira Borrajo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.825.

v-3 febrero

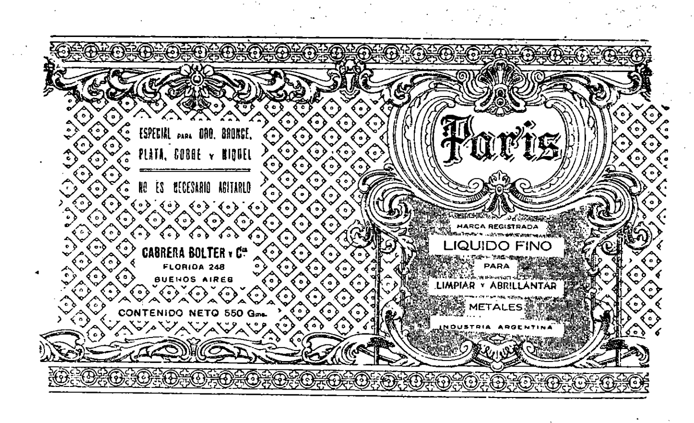
Acta N.° 172.826



Enero 20 de 1934. — Pirelli - Revere Societa Italo - Americana, Filo Elástico. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidas, de la clase 17. — Aviso N.° 14.933.

v-3 febrero

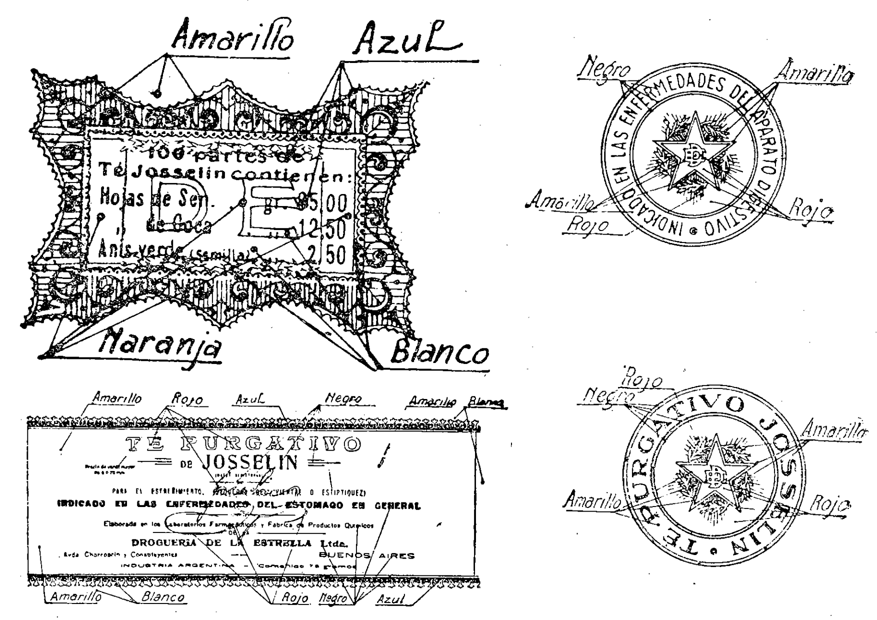
Acta N.° 172.541



Enero 4 de 1934. — Rómulo F. Cabrera. — Para distinguir un líquido destinado a limpieza de metales, de la clase 14. — Corregida en Enero 24 de 1934. — Aviso N.° 14.643.

v-3 febrero

Acta N.° 172.543



Enero 4 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Corregida en Enero 24 de 1934. — Aviso número 14.620.

v-3 febrero

Acta N.° 172.721



Enero 15 de 1934. — J. L. Conde & Cía. — Para distinguir agua de colonia para volver los cabellos a su color primitivo, de la clase 16. — Renovación de la número 83.373. — Aviso número 14.829.

v-3 febrero

Acta N.° 172.775



Enero 17 de 1934. — Moisés Dalman. — Para distinguir productos colorantes para uso industrial, en general. — Renovación de la número 84.616. — Aviso número 14.888.

v-3 febrero

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional